# Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# **SUMARIO**

# 1. Disposiciones generales

**PÁGINA** 

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 19 de noviembre de 2008, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2007-2008, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas.

8

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 17 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

11

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca la adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para el año 2008.

12

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 24 de noviembre de 2008, por la que se derogan varios preceptos de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el plan de fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

13

# CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 17 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 2007, por la que se regula el programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.

13

Miércoles, 3 de diciembre de 2008

Año XXX

Número 240

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaria General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA

Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



16

16

16

17

18

18

21

21

21

22

# 2. Autoridades y personal

# 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 17 de noviembre de 2008, de designación de doña María Esther Vaquero del Castillo como Consejera de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, en sustitución de doña Leocadía Ruiz Simonet.

Renuncia de doña Leocadia Ruiz Simonet como Consejera de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 6 de noviembre de 2008, por la que se nombran Vocales del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en representación de los intereses institucionales y sociales.

Orden de 6 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la composición del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía.

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita.

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican varios puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

# **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se aprueba, entre otras, la resolución definitiva de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías de Cocinero y Pintor dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

# 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 17 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6) y se modifica el programa de materias aprobado por Orden de 25 de septiembre de 2008.

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, especialidad Administradores de Gestión Financiera, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Odonto-estomatólogo de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Técnico de Salud (Educación para la Salud y Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental) y Trabajador Social de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

22

23

40

46

46

51

54

56

60

74

90

91

# 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la sexta adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético de Andalucía.

Resolución de 15 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las labores mineras de la concesión de explotación de calizas denominada «La Jareta» núm. 4364, sita en el término municipal de Niebla (Huelva).

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 483/2008, de 28 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Orden de 19 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería y se dispone su Inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y se dispone su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación mensual del mes de septiembre de 2008 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso administrativo 528/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

# CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2008, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso 2008-2009.

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 499/2008-1, interpuesto por don Juan Antonio Hoyos González y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 715/2008-1, interpuesto por don David Manuel Fuentes Marín, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 460/2008-2, interpuesto por don José Manuel Fernández Serrano y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 543/2008-B, interpuesto por don Antonio José Gallego Gutiérrez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 542/2008-A, interpuesto por don Francisco Javier Carpintero Quintero y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 545/2008, promovido por doña María de la Santísima Trinidad Sánchez Mestre y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 525/2008, promovido por don Gonzalo Gaona Gutiérrez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

91

92

93

93

93

94

94

96

96

96

97

101

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 522/2008, promovido por don Fernando de los Reyes Rodríguez Fernández y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 568/2008, promovido por doña Trinidad Martínez Pineda y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 561/2008-EU, interpuesto por don Carlos Lapetra Coderque y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 623/2008-6, interpuesto por don Juan José Pérez Andersen y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

# CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra, Málaga.

# 4. Administración de Justicia

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 555/2008. (PD. 4093/2008).

# 5. Anuncios

# 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

# 95 CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 691/08).

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

(Expte. 575/08).

Corrección de errores a la Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se cita, Expte. S-01/2008 (BOJA núm. 225, de 12.11.2008). (PD. 4078/2008).

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita, Expte. 400/2008. (PD. 4091/2008).

Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicio que se cita, Expte. 388/2008. (PD. 4092/2008).

# **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KAM1U2). (PD. 4077/2008).

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +QP2E--). (PD. 4076/2008).

Resolución de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2XMUKD). (PD. 4075/2008).

# CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se indican. (PD. 4087/2008).

102

102

102

103

102

103

104

104

106

107

107

108

108

109

110

110

110

110

111

111

111

111

111

112

112

#### **AYUNTAMIENTOS**

Edicto de 13 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación del suminstro que se cita. (PP. 4032/2008).

Edicto de 13 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación que se cita. (PP. 4034/2008).

### **EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca concurso público de Servicios C.P 18/08. (PD. 4083/2008).

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 180/ISE/2008/COR), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 4079/2008).

Anuncio de 24 de noviembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de demolición y construcción de edificio de calle Corralón de los Carros, núms. 48-50, de Cádiz. (PD. 4085/2008).

Anuncio de 24 de noviembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, perteneciente a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de construcción de edificio sito en calle Isabel la Católica, núm. 19 (Transformación de Infravivienda), en Cádiz. (PD. 4086/2008).

Anuncio de 24 de noviembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de construcción de edificio sito en calle Santo Domingo, núms. 29-31 (Transformación de Infravivienda), en Cádiz. (PD. 4084/2008).

# 5.2. Otros anuncios

# CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitado por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Anuncio de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de recepción de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de la suspensión del procedimiento de Descalificación co operativa de los expedientes que se relacionan.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

Anuncio de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

Anuncio de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos en materia de infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Juan Pedro Medina López Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 153/06.

Anuncio de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Cristóbal Maldonado Regadera Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 104/06.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-AL-17/08, seguido contra JAR 31, Tiendas, S.L.U., con establecimiento comercial denominado «Konfort» con domicilio en C/ Albacete, 16 bajo, de la localidad de El Ejido (Almería).

Anuncio de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de noviembre de 2008, por la que se amplía la relación de beneficiarios de subvenciones en la convocatoria del año 2008 en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB) Urbanismo Comercial.

113

113

113

113

113

114

114

114

115

115

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Acuerdo de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Dolores Carmona Triviño.

Edicto de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Edicto de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre suspensión y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Edicto de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Notificación de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de expedientes de protección núms. 352-2008-00004985-1 y 352-2008-00004987-1.

Notificación de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de nombramiento de Instructor adoptado en el expediente núm. 352-2008-00006597-1.

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Oxana Rastagaeva.

Anuncio de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución administrativa y carta de pago por infracción a la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, al amparo de la Orden que se cita.

Anuncio de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se pone de manifiesto el expediente de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como lugar de interés etnológico, del bien denominado el Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna en Cañaveral de León (Huelva), a los interesados que se citan, así como a cualesquiera otros desconocidos que pudieran tener esa condición.

Anuncio de 24 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 035/03 contra don Joaquín Rodríguez Priego, por la supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Anuncio de 24 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento sancionador 035/03, contra don Joaquín Rodríguez Priego, por la supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

# **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de las operaciones materiales de deslinde parcial (Apeo), del monte «Grupo de Montes Los Barreros», en terrenos pertenecientes al término municipal de Berrocal Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA. Expte. MO/00034/2006.

Anuncio de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de deslinde, Expte. MO/00248/2008, del monte público «Los Graneros», con código de la Junta de Andalucía HU-11096-JA.

Anuncio de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador: HU/2008/114/AG.MA/FOR.

Anuncio de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/686/P.L./INC.

Anuncio de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Orden de 10 de septiembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, D/19/04, del monte público «Navahondona», Código de la Junta JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a la totalidad del perímetro exterior del mismo.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 4065/2008).

# **EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 14 de noviembre de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Geotecnia Medioambiente y Tecnología de la Construcción, S.L., la Resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondiente a la solicitud de incentivo con código 140270.

116

116

116

117

117

117

118

119

ia la el ez la
124 sa ti-
J, la 124
la el ta la 124
fi- le el lo se 125
ir et ic

# 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de noviembre de 2008, por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2007-2008, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

Para ello se prevé la colaboración en materia estadística con cuantos organismos se considere conveniente. En idénticos términos se expresa el artículo 2 del Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, aprobado por el Decreto 26/1990, de 6 de febrero.

El Instituto de Estadística de Andalucía ha considerado fundamental desde su creación promover e incentivar la participación y cooperación de las Instituciones docentes y de investigación en el desenvolvimiento de la actividad estadística pública en Andalucía.

A través de la convocatoria de los Premios a los mejores expedientes académicos y a las tesis doctorales se intenta profundizar en la línea de colaboración ya existente entre el Instituto de Estadística de Andalucía y las Universidades andaluzas, así como estimular el esfuerzo y dedicación del alumnado de Andalucía y la consecución en un futuro inmediato de profesionales altamente cualificados en materia estadística.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

#### DISPONGO

Primero. Convocatoria de premios a los mejores expedientes académicos.

Se convocan premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2007-2008, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

#### 1.ª Objeto.

Se convocan dos premios a los mejores expedientes académicos de las Licenciaturas en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y tres premios a los mejores expedientes académicos de las Diplomaturas en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla.

#### 2.ª Dotación de los premios.

La cuantía de cada uno de los cinco premios será de 2.000 euros, correspondiendo un premio a cada una de las titulaciones de las Universidades señaladas.

- 3.ª Personas beneficiarias.
- 1. Podrán optar a estos premios aquellas personas que hayan obtenido las correspondientes Licenciaturas o Diplomaturas en el Curso Académico 2007-2008 por las Universidades citadas.
- 2. Tendrán acceso a estos premios las personas cuyos expedientes, a juicio de la Junta del Centro respectivo, se consideren los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 2007-2008.
  - 4.ª Órgano y criterios de selección.
- 1. Las personas titulares de los Decanatos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con la Junta del Centro respectivo, el nombre de la persona candidata, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado siguiente.
- 2. La propuesta recaerá en la persona que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas o de la Diplomatura en Estadística y tenga mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas troncales, obligatorias y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada Centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.
- b) A fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas Universidades se establece la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4	puntos.
Sobresaliente	3	puntos.
Notable	2	puntos.
Aprobado	1	punto.
Suspenso	0	puntos.

c) La valoración del expediente se realizará ponderando las calificaciones de las asignaturas según el criterio siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias indicada en la letra b), y dividido por la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el número de convocatorias utilizadas.

Las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

- d) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.
- e) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.
- f) En caso de existir varios expedientes con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra c).

#### 5.ª Documentación y plazos.

- 1. Las personas titulares de los Decanatos de los distintos Centros remitirán al Instituto de Estadística de Andalucía la propuesta de la Junta de cada Centro en el plazo máximo de cuatro días a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de las personas candidatas cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.
- b) Nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono de la persona candidata propuesta, así como la documentación referente a su expediente académico.
- c) Acta de la sesión de selección firmada por la Secretaría de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

#### 6.ª Resolución.

La persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la resolución procedente sobre la base de la propuesta de las personas titulares de los Decanatos, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Convocatoria de dos premios a tesis doctorales. Se convocan dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades andaluzas, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

#### 1.ª Objeto.

Se convocan dos premios para tesis doctorales relacionadas con el área de estadísticas económicas, demográficas y sociales y con la confidencialidad de los datos estadísticos y el secreto estadístico. Ambas tesis han de haber sido leídas y defendidas en alguna de las Universidades andaluzas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

#### 2.ª Dotación de los premios.

Los premios consistirán en la publicación de las tesis doctorales seleccionadas.

#### 3.ª Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la concesión de este premio las personas cuyas tesis doctorales versen sobre alguna de las materias relacionadas en la base 1.ª, siempre que hayan sido leídas y defendidas en alguna de las Universidades andaluzas.

- 4.ª Solicitudes, documentación y plazo de presentación.
- 1. Las personas interesadas suscribirán la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, que se presentará preferentemente en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo da Vinci, núm. 21, de Sevilla, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá obtenerse por las personas interesadas en la página web del Instituto de Estadística de Andalucía en la dirección de internet:

http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica.

- 2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
- a) Copia de la tesis doctoral redactada en castellano, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- b) Resumen de la tesis doctoral con una extensión máxima de cinco páginas.
- c) Certificación expedida por el órgano competente de la respectiva Universidad en la que conste la fecha de lectura de la tesis y la calificación obtenida.
- 3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### 5.ª Proceso de selección.

- 1. El examen y selección de las tesis presentadas se realizará por un Jurado que estará integrado por la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía y por cuatro personas designadas por la misma.
- 2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.
- Este Jurado podrá requerir el asesoramiento de personas expertas en el proceso de selección de los trabajos presentados.
- 4. La actuación del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en lo que constituya legislación básica
- 5. Los criterios para valorar las tesis doctorales presentadas a esta convocatoria serán los siguientes:
- a) Calificación emitida por el Jurado calificador de las tesis: Hasta 10 puntos.
- b) Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas: Hasta 30 puntos.
- c) Interés del tema tratado para la estadística pública en Andalucía: Hasta 40 puntos.
- d) Precisión, rigor y calidad en la utilización de datos y técnicas estadísticas: Hasta 20 puntos.

#### 6.ª Fallo.

- 1. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.
  - 2. La convocatoria podrá declararse desierta.

#### 7.ª Tesis no premiadas.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por las personas interesadas en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía. Las copias no retiradas se pondrán a disposición de la Biblioteca Estadística de Andalucía.

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Cuarto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

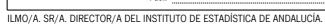
Sevilla, 19 de noviembre de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda

**ANEXO** 



den de de	de	(BOJA n° de fecha	) EI	DICIÓN:
1 DATOS DEL/I	DE LA TITULAR DE LA CA	NDIDATURA		
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/PASAPORTE O	DOCUMENTO EQUIVALE
DOMICILIO A EFECTOS DE N	DTIFICACIÓN		I	
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO (OPTATIVO)	FAX (OPTATIVO)	CORDEO EL FOTRÓNICO (ORTATIVO)		
TELEFONO (OPTATIVO)	FAX (OPTATIVO)	CORREO ELECTRÓNICO (OPTATIVO)		
	TEGIO DOCTORAL	•		
2   DATOS DE LA TÍTULO	TESIS DOCTORAL			
DEPARTAMENTO		PROGRAMA DE DOCTORA	00	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL /	DE LA DIRECTOR/A DE LA TESIS			
AI EEEIDOO I NOMBRE DEE/ I	DE LA DINECTORY A DE LA TESIS			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/I	DE LA TUTOR/A (en su caso)			
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNA	L OUE JUZGÓ LA TESIS			
UNIVERSIDAD (lectura y defe	onca)			FECHA
UNIVERSIDAD (lectura y deli	siisa)			FECHA
CALIFICACIÓN	ROBADO NOTABLE	SOBRESALIENTE SC	DBRESALIENTE CUM LAUDEM	
L AP	ROBADO LI NOTABLE	SUBRESALIENTE SC	DBRESALIENTE CUM LAUDEM	
3 CONSENTIM	ENTO EXPRESO DNI/NI	E		
La persona abajo f	irmante presta su CONSENTIN	NIENTO para la consulta de sus datos de ider	itidad a través del Sistema de	Verificación de Identi
NO CONSIENTI	y aporta fotocopia autenticada	a del DNI/NIE.		
4 DOCUMENTA	CIÓN AD IIINTA (Origina	ıl y/o copia para su cotejo)		
Copia de la tesis		n y/o oopia para sa sotojo/		
Copia de la tesis	sis doctoral (máximo cinco pág	ginas).		
Resumen de la te	dida por el órgano competente	, en la que conste la fecha de lectura de la	tesis y la calificación obtenio	la.
Certificación expe	,			
Certificación expe	ECLARACIÓN, LUGAR, F	ECHA Y FIRMA		
Certificación experimenta SOLICITUD, E El abajo firmante DEC	LARA responsablemente que s	FECHA Y FIRMA on ciertos cuantos datos figuran en la prese jeto de la presente convocatoria.	ente solicitud, así como en l	a documentación qu
Certificación expe  5 SOLICITUD, E  El abajo firmante DECI se acompaña y SOLIC	LARA responsablemente que s ITA la concesión del premio ob	on ciertos cuantos datos figuran en la pres		
Certificación expe  5 SOLICITUD, E  El abajo firmante DECI se acompaña y SOLIC	LARA responsablemente que s ITA la concesión del premio ob	on ciertos cuantos datos figuran en la preso jeto de la presente convocatoria.		



#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 17 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del concimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

#### PREÁMBULO

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2007-2013.

En la misma se hace referencia a distintas disposiciones vigentes en el momento de su elaboración pero que se han ido modificando o sustituyendo por otras, por lo que resulta necesario adecuar el texto de aquella con las nuevas disposiciones, así como introducir algunas modificaciones después de la experiencia adquirida con las primeras convocatorias de los incentivos regulados en la misma, como la posibilidad de desdoblar el tipo de incentivos entre las asignaciones directas a fondo perdido, únicas contempladas en el texto original, y anticipos reembolsables, que pueden resultar fiscalmente más interesantes para las entidades sujetas al impuesto de sociedades, al no integrarse el incentivo como ingreso en la cuenta de resultados, o dar continuidad a la actividad investigadora de proyectos permitiendo que participen en nuevas convocatorias los investigadores de proyectos que se encuentran en el último año de la actividad financiada.

La disposición final primera de la citada Orden faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esa Orden y para su interpretación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. El artículo 11 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«Los incentivos revestirán la forma de incentivos directos o anticipos reembolsables.»

Artículo 2. El apartado 3.a) del artículo 12 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«a) El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.»

Artículo 3. El apartado 1.a) del artículo 34 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«a) Todo el personal investigador, incluido el investigador o investigadora principal, podrá participar hasta en un máximo de dos proyectos que estén en curso de realización, siempre que sean independientes entre sí. No obstante, podrá solicitarse o formar parte del equipo de investigación de un nuevo proyecto en la convocatoria del año natural en que finalice un proyecto concedido en convocatorias anteriores.»

Artículo 4. El apartado 1.a) del artículo 64 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«a) Estar en posesión o haber solicitado el título de Licenciado/a, Ingeniero/a Superior o Arquitecto/a o equivalente. Los títulos de Licenciado o de nivel equivalente obtenidos en Universidades o en centros de enseñanza superior en el extranjero deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2007).»

Artículo 5. El apartado 1.d) del artículo 70 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«d) Certificación académica oficial, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico. En el caso de titulaciones obtenidas en las universidades españolas dicha media se calculará conforme a lo establecido en el capítulo V del Acuerdo de 2 de abril de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Masteres oficiales regulados por Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado (BOJA núm. 91, de 8 de mayo).»

Artículo 6. El apartado 1.h) del artículo 70 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«h) Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.»

Artículo 7. El apartado 2 del artículo 70 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

- «2. Cuando los solicitantes estén en posesión de un título expedido por centros extranjeros que estén homologados o, en su caso, resuelta la posibilidad de acceso a los cursos de doctorado por el Rector de la Universidad correspondiente, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado d) anterior la documentación siguiente en original o fotocopia compulsada:
- a) Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

BOJA núm. 240

b) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

c) Documento acreditativo de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad correspondiente.

En el caso de no aportar la documentación del apartado 2.b) anterior, la nota media se calculará en la forma establecida en el capítulo V del Acuerdo de 2 de abril de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Masteres oficiales regulados por Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado (BOJA núm. 91, de 8 de mayo de 2008).»

Artículo 8. El artículo 94 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«Podrán solicitar la concesión de un incentivo para el desarrollo de su actividad interanual aquellos Grupos de Investigación de los contemplados en el artículo 91 de esta Orden cuya evaluación haya dado como resultado la inclusión en los apartados a), b), c) o d) del artículo 7.3 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación (BOJA núm. 187, de 21 de septiembre de 2007).

La solicitud incluirá los datos de la programación de la actividad interanual propuesta para el período anual y un presupuesto desglosado del incentivo solicitado.»

Disposición adicional primera. Delegación para el ejercicio 2008.

Se delega en el Director de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para dictar la resolución, efectuar el pago y verificar las justificaciones de las convocatorias correspondientes al ejercicio 2008 de Proyectos de Aplicación del Conocimiento (I+D+i) regulada en los artículos 43 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007 y Plan Anual de Actividades a que se refiere el artículo 89.1.a) de la misma Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca la adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para el año 2008.

# ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 238, de 1 de diciembre de 2008) han sido aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. Dichas bases prevén en su artículo 11 la adhesión de establecimientos comercializadores de electro-

domésticos, a fin de que colaboren en el citado Plan tanto en la venta de los equipos como en la tramitación de los procedimientos de concesión de los incentivos.

Segundo. La competencia para convocar el proceso de adhesión de comercios está delegada en esta Dirección General, según dispone el artículo 8 de las bases reguladoras, que asimismo establece que la convocatoria habrá de realizarse mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Visto lo anterior, y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación, procede convocar el proceso de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos, por lo que

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria del proceso de adhesión.

Se convoca el proceso de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. Podrán solicitar su adhesión aquellos establecimientos autorizados para la venta de electrodomésticos radicados en Andalucía que acrediten estar habilitados para dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas.

Segundo. Presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y permanecerá abierto hasta tanto se declare su conclusión mediante resolución que será igualmente publicada en el citado Boletín Oficial, que establecerá la fecha límite de presentación de solicitudes y de recepción de las que no se hayan presentado directamente en el registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- 2. Las solicitudes de adhesión se ajustarán al modelo que estará disponible en la web www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa, se cumplimentarán de forma telemática y para su presentación irán acompañadas de copia de la siguiente documentación complementaria:
  - a) NIF del empresario autónomo o CIF de la sociedad.
- b) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se indica en la solicitud.
  - c) Declaración censal de alta (modelo 036) o recibo de IAE.
  - d) Poder de representación para personas jurídicas.
- e) Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- f) Relación de empresas acreditadas para la instalación de electrodomésticos, acompañada de su acreditación oficial, con las que el comercio tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran.
- 3. La documentación anterior se dirigirá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o bien por correo certificado, en la calle Luis Montoto, núm. 107, portal A, planta 2.ª, módulo J, de Sevilla (41007), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Tramitación y resolución.

- 1. La tramitación de las solicitudes de adhesión se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía aprobadas mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.
- 2. Las solicitudes de adhesión se resolverán y notificarán, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de

las solicitudes en la Agencia IDEA, órgano competente para su tramitación. Dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Agencia Andaluza de la Energía. Aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo de resolución podrán entenderse estimadas.

#### Cuarto. Efectos.

- 1. Los comercios adheridos tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de estar obligados al reintegro de los incentivos, quedando exentos de los requisitos del artículo 13 de la citada Ley.
- 2. El listado actualizado de comercios adheridos estará publicado en la web www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa, en la que se irán insertando sucesivamente las resoluciones en las que se resuelvan las solicitudes de adhesión.

Sevilla, 26 de noviembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

ORDEN de 24 de noviembre de 2008, por la que se derogan varios preceptos de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el plan de fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.

La publicación por parte de la Administración General del Estado del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema Formación Profesional para el Empleo y la normativa que lo desarrolla, especialmente la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, ha supuesto el planteamiento de un nuevo marco normativo global que reconoce la vinculación entre la formación y el empleo, reforzando el papel de los Agentes Sociales y tratando de propiciar la progresiva integración de las diferentes ofertas de la formación profesional, sin olvidar la necesidad de contribuir a potenciar el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales que se adquieren a través de procesos de índole formativa así como de la experiencia laboral. Así se reconoce, igualmente, a través de lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Es, por tanto, preceptiva la adaptación de la normativa andaluza en materia de Formación para el empleo a la nueva normativa estatal anteriormente citada, al tratarse una materia que se encuentra en el ámbito del título competencial del artículo 149.1.7.ª de la Constitución Española.

Los elementos fáctico-jurídicos expuestos, la propia evolución de la sociedad andaluza y por ende de su economía y mercado laboral, así como la experiencia acumulada en la gestión a lo largo de los últimos años en el entorno de la Formación Profesional para el Empleo, han hecho más que aconsejable una modificación de la normativa de nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía en el citado ámbito de la Formación para el Empleo, encontrándose la misma, a día de la fecha, en fase de elaboración. Tal norma jurídica, teniendo en cuenta los Principios Generales del Derecho que hacen referencia a la se-

guridad jurídica, eficacia, eficiencia así como la racionalización de los trámites administrativos, englobará todas las iniciativas de formación que integra el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, todo ello en aras de un mejor servicio a la ciudadanía, objetivo último de las acciones formativas.

En relación con el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomos, la Orden de esta Consejería de 15 de marzo de 2007, en su Capítulo VI, estableció el Programa de Formación homónimo que, teniendo en consideración los motivos de integración de las iniciativas formativas a los que se refiere el párrafo inmediatamente precedente, se va a regular en la Orden de esta Consejería cuya publicación está prevista para el primer semestre del próximo año, procediéndose en ese momento a la apertura de la convocatoria pública de solicitud de subvenciones para el ejercicio 2009.

Todo ello aconseja la publicación de la presente Orden, a fin de evitar disfunciones e inseguridad jurídica en la potencial presentación de solicitudes de las entidades que deseen acogerse en su momento a las subvenciones públicas en cuestión.

Por lo que, una vez consultados los Agentes Económicos y Sociales, miembros del Consejo Andaluz de Formación Profesional y del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

#### DISPONGO

Artículo único. Derogación del Capítulo VI de la Orden de 15 de marzo de 2007 «Programa de formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos» y demás normativa afectada.

- 1. Queda derogado el Capítulo VI de la Orden de esta Consejería de Empleo de 15 de marzo de 2007, que regulaba el Programa de Formación de Trabajadores y Trabajadoras Autónomos
- 2. Asimismo, se dejan sin efecto todas las referencias existentes en la citada Orden al Capítulo VI.

Disposición transitoria única. Régimen Transitorio de Procedimientos.

Los Procedimientos Administrativos de subvenciones que, en el momento de aprobación del presente Texto Reglamentario, acogidos al Capítulo VI de la Orden de 15 de marzo de 2007, se encuentren en tramitación, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA Conseiero de Empleo

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 2007, por la que se regula el programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.

El Programa de Turismo Social de Personas Mayores que viene desarrollando desde hace años la Junta de Andalucía

tiene como finalidad impulsar y promover el envejecimiento activo, mejorando con ello la calidad de vida de las personas mayores en Andalucía.

Dicho Programa se encuentra regulado por la Orden de 23 de noviembre de 2007, procediéndose mediante resolución anual a la convocatoria de plazas para cada temporada.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, cuyo objetivo primordial es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para, en el desarrollo de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria, establece que serán principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus competencias, la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, así como la especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación.

En tal sentido, se ha apreciado que el requisito de ser pensionista para acceder al Programa de Turismo Social puede estar provocando que las mujeres que no lo cumplan, situación que se produce en un número significativo de casos, sólo puedan acceder mediante la figura de acompañante del marido o pareja de hecho que sí son titulares de la pensión, no teniendo, en definitiva, la autonomía suficiente en la toma de decisión de participar en el Programa y haciéndolo en su caso depender de la voluntad de otra persona.

Esta importante cuestión, así como la entrada en vigor del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, hacen necesario que se proceda a promover diversos cambios en la actual normativa que regula el Programa de Turismo Social en Andalucía.

El Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, reconoce entre las competencias de la Dirección General de Personas Mayores la de desarrollo, coordinación y promoción de las políticas relativas al envejecimiento

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se regula el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.

La Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se regula el Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

- «1. Podrán solicitar plaza para participar en el Programa de Turismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Tener cumplidos 60 años en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- b) Ser pensionista. No se exigirá este requisito al solicitante que se encuentre inactivo laboralmente cuyo cónyuge o pareja de hecho sea titular de una pensión, y asimismo tenga

- cumplidos 60 años en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Ser residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía y haberlo sido al menos durante el año anterior a la publicación de la convocatoria.
- d) Valerse por sí mismos para viajar, caminar y demás actividades de la vida diaria.
- e) No presentar alteraciones psíquicas que puedan alterar la normal convivencia.
  - f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- 2. Asimismo podrán participar como acompañantes el cónyuge o la pareja de hecho de la persona solicitante que, aun sin reunir los requisitos establecidos en las letras a) y b) del apartado anterior, se encuentren en situación de inactividad laboral y cumplan el resto de los requisitos anteriormente indicados
- 3. La persona solicitante podrá ir acompañada de personas con discapacidad, con las que conviva o sobre las que tenga atribuida la patria potestad y siempre que cumplan los requisitos señalados en el apartado 1, a excepción de los indicados en las letras a) y b).
- 4. En el caso de que un solicitante quiera vincular su solicitud a la de otra persona, deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente. Solamente cabrá hacer una vinculación y siempre que los destinos y fechas de ambas solicitudes sean idénticos.

En el supuesto de que uno de los solicitantes renuncie a la plaza adjudicada el otro solicitante vinculado tendrá si lo desea la posibilidad de viajar, quedando la vinculación sin efecto.»

Dos. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

- «1. El solicitante deberá aportar informe médico, que se incluirá en el modelo de solicitud que se publicará como anexo en la resolución por la que se efectúe la convocatoria.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, la declaración de datos personales relativos a la identidad y a la residencia deberán ser verificados por la Dirección General de Personas Mayores a fin de comprobar la autenticidad de los mismos. Para llevar a cabo esta verificación deberá constar la correspondiente autorización de los interesados. En caso necesario, se podrá realizar la verificación de datos a través de requerimiento, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Asimismo, la Dirección General de Personas Mayores podrá recabar la información complementaria que estime oportuna con el fin de ratificar los datos cumplimentados, previa autorización de los interesados.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez recibidas las solicitudes, si estas presentaran defectos o resultaran incompletas, la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la mencionada Ley.»

Tres. El apartado 3 del artículo 10, queda redactado en los siguientes términos:

«3. En el caso de que dos o más solicitudes, una vez baremadas, alcancen la misma puntuación, se procederá a la adjudicación de la plaza atendiendo a la puntuación obtenida por la aplicación, ordenada, de los criterios establecidos en el punto segundo del presente artículo.» Cuatro. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

- «1. La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado y notificado la oportuna resolución por la Dirección General de Personas Mayores, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud.
- 2. Las plazas serán adjudicadas por la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a las personas solicitantes que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 en función de la distribución provincial establecida y el número de plazas ofertadas.
- 3. La adjudicación de una plaza, así como su posible renuncia, impedirá una nueva participación en la misma convocatoria anual, así como la posible adjudicación de plaza en otro turno.
- 4. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores podrá interponerse recurso de alzada ante su superior jerárquico.»

Cinco. El artículo 12 queda redactado del siguiente modo: «Las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera, en la modalidad y turno solicitados, por orden de prelación según la valoración obtenida en aplicación del baremo. A continuación se añadirán las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos, ordenadas a su vez por la valoración conseguida una vez aplicado el baremo.»

Seis. El apartado 4 del artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

«4. En renuncias documentalmente justificadas por enfermedad, cita médica, accidente, hospitalización o fallecimiento de las personas beneficiarias o de sus familiares directos (hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad), se devolverá a la persona beneficiaria, a su acompañante y/o a la persona vinculada a la misma, si opta en este último supuesto por no viajar sola, todo el importe que hubiesen abonado, siempre y cuando se comunique la causa que determina la renuncia al viaje, tan pronto como se tenga conocimiento de la misma.»

Siete. El anexo queda redactado de la siguiente manera: «La puntuación máxima a obtener es de 75 puntos, con lictribución cagún los critorios valorables que a continua

- la distribución según los criterios valorables que a continuación se indican:
  - 1. Ingresos económicos en concepto de pensión: 40 puntos.
  - 2. Edad: 15 puntos.
- 3. Participación en el Programa en años anteriores: 20 puntos.

Las circunstancias a valorar en cada criterio son las siguientes:

1. Ingresos económicos en concepto de pensión (ingresos mensuales de la persona solicitante y/o cónyuge/pareja de hecho titular/es de la/s pensión/es).

La puntuación máxima es de 40 puntos, con la siguiente distribución:

- Hasta 350 euros: 40 puntos.
- Desde 350,01 hasta 600 euros: 30 puntos.
- Desde 600,01 hasta 750 euros: 20 puntos.
- Desde 750,01 a 900 euros: 15 puntos.
- Desde 900,01 a 1.200 euros: 10 puntos.
- Más de 1.200,01 euros: 0 puntos.

Si la solicitud presentada corresponde a plaza con acompañante/s, se dividen los ingresos totales de los mismos por 1,33.

2. Edad.

La puntuación máxima es de 15 puntos, con la siguiente distribución:

Edad	Puntos	Edad	Puntos	Edad	Puntos	Edad	Puntos
60-65	0	66	1	67	2	68	3
69	4	70	5	71	6	72	7
73	8	74	9	75	10	76	11
77	12	78	13	79	14	80 o más	15

Cuando se trate de una solicitud de plaza con acompañante/s, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno, siendo la cifra resultante la edad a considerar.

En el supuesto de que la media resultante arrojara una cifra con decimales, se redondeará al siguiente número entero.

En el caso de que la/s persona/s acompañante/s sea/n persona/s con discapacidad, menor/es de 60 años, sólo se considerará a efectos de valoración la edad de la persona solicitante.

3. Participación en el Programa en años anteriores.

La puntuación máxima es de 20 puntos, con la siguiente distribución:

- a) Solicitantes que no hayan disfrutado de una plaza en los dos últimos años: 20 puntos.
- b) Solicitantes que no hayan disfrutado de una plaza el último año y sí el anterior a este: 10 puntos.
- c) Solicitantes que hayan disfrutado de una plaza el último año y no el anterior a este: 5 puntos.
- d) Solicitantes que hayan disfrutado de una plaza en los dos últimos años: O puntos.

Si dos personas solicitantes desean que sus expedientes se vinculen entre sí, se baremarán los expedientes de forma individual y la valoración final para ambos será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.»

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

# 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 17 de noviembre de 2008, de designación de doña María Esther Vaquero del Castillo como Consejera de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, en sustitución de doña Leocadía Ruiz Simonet.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, ha acordado designar Consejera de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada a doña María Esther Vaquero del Castillo, en sustitución de doña Leocadia Ruiz Simonet (núm. expte. 8-08/CGAC-000019).

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

RENUNCIA de doña Leocadia Ruiz Simonet como Consejera de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada.

# PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 12.11.2008, ha conocido el escrito presentado por el Sr. Presidente de la Caja General de Ahorros de Granada comunicando la renuncia presentada por doña Leocadia Ruiz Simonet como Consejera de la Asamblea General de dicha entidad de ahorro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se nombran Vocales del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en representación de los intereses institucionales y sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, letras i), j), k) y l) de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, en la redacción dada por Ley 15/2007, de 3 de diciembre, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto, esta Consejería

#### HA DISPUESTO

Artículo 1. Nombrar vocales del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en representación de los intereses institucionales y sociales, a las siguientes personas:

Por cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades en cuyos términos municipales se encuentren ubicadas las sedes permanentes de la Universidad:

Doña Ana María Gómez Pérez, por el Ayuntamiento de Sevilla.

Don Carmelo Romero Hernández, por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Don Leocadio Marín Rodríguez, por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Don Francisco Salas Márquez, por el Ayuntamiento de Málaga.

Por cada una de las Diputaciones Provinciales en cuyo territorio se encuentre ubicada una sede permanente de la Universidad, designado por el órgano competente de dichas Diputaciones:

Doña Beatriz Sánchez García, por la Diputación de Sevilla. Don Manuel Fernández Rascón, por la Diputación de Jaén. Doña Margarita C. Martín Correa, por la Diputación de Huelva.

Doña M.ª Salomé Arroyo Sánchez, por la Diputación de Málaga.

Por las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan implantación en alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente:

Don Alfonso Martínez Foronda, por CC.OO.-A. Don Dionisio Valverde Pozo, por UGT Andalucía.

Por las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan implantación en el ámbito de alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente:

Don Antonio Carrillo Alcalá, Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Antonio Pascual Acosta, Presidente de la Comisión de Relaciones con la Universidad de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Artículo 2. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2 de la citada Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 6 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la composición del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, en la redacción dada por Ley

15/2007, de 3 de diciembre, las distintas instituciones y entidades sociales han procedido a designar en su representación a las personas que integran el Patronato de la citada Universidad, procediendo la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto, a efectuar los nombramientos correspondientes.

Por ello, una vez cumplido el trámite legal establecido para las designaciones y nombramientos, esta Consejería

#### HA DISPUESTO

Hacer público que el Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía está compuesto por las siguientes personas:

a) Presidente:

Don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

b) Vicepresidente:

Don Juan Manuel Suárez Japón, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.

c) La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades:

Don Francisco Andrés Triguero Ruiz, Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades:

Don Antonio Sánchez Pozo, Director General de Universidades.

e) Las personas titulares de los Rectorados de las Universidades Públicas de Andalucía:

Don Pedro Roque Molina García, Rector Magfco. de la Universidad de Almería.

Don José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba.

Don Diego Sales Márquez, Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco González Lodeiro, Rector Magfco. de la Universidad de Granada.

Don Francisco José Martínez López, Rector Magfco. de la Universidad de Huelva.

Don Manuel Parras Rosa, Rector Magfco. de la Universidad de Jaén.

Doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga.

Don Juan Jiménez Martínez, Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Don Joaquín Luque Rodríguez, Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla.

f) Una persona titular de un Vicerrectorado y dos personas titulares de Dirección de sedes permanentes designadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a propuesta de la persona titular del Rectorado:

Don Plácido Navas Lloret, Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de Posgrado.

Doña María Alcázar Cruz Rodríguez, Directora de la sede Antonio Machado de Baeza.

Don Luis Carlos Contreras González, Director de la Sede Santa María de La Rábida.

g) La persona titular de la Secretaría General de la UNIA, que ejercerá la Secretaría del Patronato:

Don Fernando Palencia Herrerón, Secretario General.

h) La persona titular de la Gerencia de la UNIA: Doña Luisa María Rancaño Martín.

i) Por cada uno de los Ayuntamientos de las ciudades en cuyos términos municipales se encuentren ubicadas las sedes permanentes de la Universidad, designado por el órgano competente de dichos Ayuntamientos:

Doña Ana María Gómez Pérez, por el Ayuntamiento de Sevilla.

Don Carmelo Romero Hernández, por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Don Leocadio Marín Rodríguez, por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Don Francisco Salas Márquez, por el Ayuntamiento de Málaga.

j) Por cada una de las Diputaciones Provinciales en cuyo territorio se encuentre ubicada una sede permanente de la Universidad, designado por el órgano competente de dichas Diputaciones:

Doña Beatriz Sánchez García, por la Diputación de Sevilla. Don Manuel Fernández Rascón, por la Diputación de laén

Doña Margarita C. Martín Correa, por la Diputación de Huelva.

Doña M.ª Salomé Arroyo Sánchez, por la Diputación de Málaga.

k) Por las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan implantación en alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente:

Don Alfonso Martínez Foronda, por CC.OO.-A. Don Dionisio Valverde Pozo, por UGT Andalucía.

I) Por las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan implantación en el ámbito de alguna de las provincias en las que la UNIA tiene sede permanente:

Don Antonio Carrillo Alcalá, Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Antonio Pascual Acosta, Presidente de la Comisión de Relaciones con la Universidad de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

m) Elegido de entre los miembros del personal de administración y servicios, por el Consejo de Gobierno de la Universidad:

Don Francisco Aranda Delgado, representante del personal de administración y servicios de la Universidad.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudican los puestos de libre

designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 12 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 196, de 1.10.2008) y para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/ la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

#### ANEXO

DNI: 24.122.884 R. Primer apellido: Ballesta. Segundo apellido: Rodríguez. Nombre: Miguel.

Código P.T.: 502310.

Puesto de Trabajo: Sv. Economía Social.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

y Empresa de Jaén.

Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén. Provincia: Jaén. Localidad: Jaén.

DNI: 26.013.899 W. Primer apellido: Viedma. Segundo apellido: Chamorro. Nombre: Emilio Jesús. Código P.T.: 8309110.

Puesto de Trabajo: Sv. Cooperación Económica y Desarrollo

Tecnológico.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén.

Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén.

Provincia: Jaén. Localidad: Jaén.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la

Orden de 15 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 199, de 6.10.2008), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

Sevilla, 3 de diciembre 2008

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

#### ANEXO

DNI: 27.289.129 C.

Primer apellido: De la Rosa. Segundo apellido: Martín. Nombre: María del Carmen. Código PT: 9085510.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Delegado/a Provincial. Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.

Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y

Empresa de Sevilla. Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 14 de noviembre de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, convocadas por Orden de 17 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 11, de 16 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.° 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del

personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Adalucia Consejería de Justicia y Administración Pública DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

# OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007.SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (D1000) ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER DE NÚM.	NÚM.
75.360.37	75.360.378 GÓMEZ		MLIO	2508610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	-
16,9400	16,9400 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	GENERAL TÉCNICA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SEVILLA		
28.547.02	28.547.025 MAGARIÑO	DIEZ	RUFINA	111710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	2
16,8900	16,8900 ECONOMIA Y HACIENDA	VICECONSEJERIA	VICECONSEJERIA	SEVILLA		
27.284.85	27.284.855 DELGADO	FERNÁNDEZ	SALVADOR	9041310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	က
15,4100	15,4100 INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA		SEVILLA		
28.464.13	28.464.137 FERRETE	CHAMORRO	MARIA CARMEN	6667710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO	4
13,6000	13,6000 PRESIDENCIA	VICECONSEJERIA	VICECONSEJERIA	SEVILLA		

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican varios puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre),

#### RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 10.10.2008 (BOJA núm. 210, de 22.10.08), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

#### ANEXO II

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Código Pto. Trabajo	Pto. Trabajo Adjud.
	Consejería/Org. Autónomo	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
28.622.981-X	ESCALONA	RODRÍGUEZ	DANIEL	11498710	ASESOR TÉCNICO
	JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	VICENCONSEJERÍA	VICECONSEJERÍA	SEVILLA	SEVILLA
28.879.780-Z	PRESENCIO	FERNÁNDEZ	MIGUEL	8534110	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
	JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	VICENCONSEJERÍA	VICENCONSEJERÍA	SEVILLA	SEVILLA
44.272.182-B	SOTO	ALBA	JOSÉ DANIEL	9904910	ASESOR TÉCNICO DE SISTEMAS
	JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	VICENCONSEJERÍA	VICENCONSEJERÍA	SEVILLA	SEVILLA
76.229.071-X	MARTIN	RAMOS	ANTONIO	2216610	INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS
	JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	INSPECCIÓN Y EVAL. SERVICIOS	INSPECCIÓN Y EVAL. SERVICIOS	SEVILLA	SEVILLA
24.125.796-S	GARCÍA	LÓPEZ	CONCEPCIÓN	1722710	SERVICIO RÉGIMEN JURÍDICO
	JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	S. GRAL. ADMÓN. PÚBLICA	S. GRAL. ADMÓN. PÚBLICA	SEVILLA	SEVILLA

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, aparta-do 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a doña Carmen María de la Linde Valverde, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Médica del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 7 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, aparta-do 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

#### HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a don Antonio Rivas Campos para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.°, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar, por el procedimiento de «libre designación», a doña Isabel Toral López para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se aprueba, entre otras, la resolución definitiva de los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías de Cocinero y Pintor dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 233, de 24 de noviembre de 2008, la Resolución de 12 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las categorías de Cocinero y Pintor, entre otras, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página 13 Donde dice: Categoría: Cocineros.

APELLIDOS Y NOMBRE DNI PUNTOS CENTRO DE DESTINO

JOYA RODRIGUEZ, ISIDORO 024117334V 137,2 4920-HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

#### Debe decir: Categoría: Cocineros.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS	CENTRO DE DESTINO
ANAYA CASTILLA, HERIBERTO	029772372E	121,645	5920-HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
CAMPOS LORA, MARIA ANGELES	052692482B	60,8	8920-HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO
FERNÁNDEZ PARRA, MANUEL	031218112M	167,53	2920-HOSPITAL PUERTA DEL MAR
JIMÉNEZ GÓMEZ, MARIA VICTORIA	029772769M	98,71	SIN PLAZA
JOYA RODRIGUEZ, ISIDORO	024117334V	137,2	4920-HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES

Página 20 Donde dice: Categoría: Pintor.

APELLIDOS Y NOMBRE DNI PUNTOS CENTRO DE DESTINO FERNÁNDEZ NIETO, EDUARDO 024845261V 122,55 SIN PLAZA

Sevilla, 3 de diciembre 2008

Debe decir: Categoría: Pintor.

APELLIDOS Y NOMBRE
ALBUERA GIL, MANUEL

024793838E
97,62
SIN PLAZA

BELTRAN RAMOS, LUISA DEL MAR
028495156L
60,9
8921-HOSPITAL
VIRGEN MACARENA
FERNÁNDEZ NIETO, EDUARDO
024845261V
122,55
SIN PLAZA

Asimismo, y en uso de las atribuciones que a esta Dirección General le asignan el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública.

Segundo. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, los adjudicatarios afectados por la presente corrección de errores deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Tercero. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2, la toma de posesión de la nueva plaza, en el caso de los adjudicatarios afectados por la presente corrección de errores, deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

# 2. Autoridades y personal

## 2.2. Oposiciones y concursos

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6) y se modifica el programa de materias aprobado por Orden de 25 de septiembre de 2008.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 284/2007, de 10 de diciembre (BOJA núm. 241, de 10 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero) y en el Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 11, de 16 de enero), y de acuerdo con lo regulado en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre) el Decreto 255/ 1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre) y el Decreto 305/2008, de 20 de mayo (BOJA núm. 102, de 23 de mayo) acuerda convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (A1.6), de conformidad con las siguientes:

# BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 11 plazas en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6). De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, así como en el artículo 6 del Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, el sistema selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía (A1.6), será por oposición libre.
- 2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía; el Decreto 284/2007, de 10 de diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

- 3. La oposición constará de los ejercicios que se relacionan a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, y serán calificados de acuerdo a lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria. Los ejercicios a realizar son:
- 3.1. Primer ejercicio. De carácter escrito. Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de 2 horas, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas válida, sobre los temas de la parte común del temario contenido en el Anexo III de la presente Convocatoria.
- 3.2. Segundo ejercicio. De idiomas. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio. Consistirá en acreditar mediante la lectura y traducción directa de un texto, durante un tiempo máximo de treinta minutos, el conocimiento suficiente del idioma extranjero que el opositor haya escogido entre los oficiales de la Unión Europea. La Comisión de selección podrá ser asistida por los asesores especialistas que se designen.
- 3.3. Tercer ejercicio. De carácter práctico. Podrán participar los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores. Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos prácticos, adecuados a las funciones propias del Cuerpo –elegidos por el opositor de entre los que se propongan por la Comisión de Selección– a desarrollar en un máximo de ocho horas sobre algún asunto relacionado con la parte común del temario, pudiendo consultar los opositores textos legales no comentados.
- 3.4. Cuarto ejercicio. De carácter oral. Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubieran superado los ejercicios anteriores. Consistirá en exponer, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cinco temas de la parte especial, del temario contenido en el Anexo III de la presente Convocatoria

Para la opción A, dos temas pertenecerán a la parte del temario de Derecho Civil, un tema a la parte de Derecho Hipotecario, un tema a la parte de Derecho Mercantil y un tema a la parte de Derecho Procesal; para la opción B, un tema pertenecerá a la parte del temario de Territorio, un tema pertenecerá a la parte de Técnica Urbanística y Territorial, un tema pertenecerá a la parte de Patrimonio, Edificación, Vivienda y Dotaciones, un tema pertenecerá a la parte de Medio Físico, Natural y Rural; Evaluación Ambiental, y un tema pertenecerá a la parte de Infraestructuras.

Los temas serán designados a la suerte, previa elección del opositor entre las opciones A o B y el tiempo dedicado a la exposición de cada uno no podrá ser inferior a siete minutos, pudiendo la Comisión de selección, por unanimidad, dar por terminada la intervención del aspirante si, una vez concluida la exposición del tercero de los temas, ésta no alcanzase, de forma manifiesta, la puntuación mínima establecida en la base 7 de la presente convocatoria, o no cubriese el tiempo mínimo exigido para cada tema.

- 3.5. Para preparar la exposición oral del cuarto ejercicio, se concederá al opositor un tiempo de diez minutos.
- 4. Las pruebas selectivas a la que se refiere la presente convocatoria se celebrarán en la ciudad de Sevilla, a partir del 15 de febrero de 2009.
- 5. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de ellos cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 28 de enero de 2008, y de 25 de febrero de 2008, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día

28 de enero de 2008, y por la que se corrigen errores de la 28 de enero de 2008, respectivamente.

6. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base tercera de esta convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Segunda. Requisitos para los candidatos y candidatas.

- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y opción convocado.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la Base Tercera.
- 2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A1.6, correspondiente al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones»

A estos efectos habrá de acompañar a su solicitud certificado y dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

- 2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Planificación de Recursos Humanos), sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 41071-Sevilla. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 35,94 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentas del pago de la tasa aquellas personas que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órgano similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de la Función Pública del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona.

- 5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.
- 6. Procederá, previa solicitud de la persona, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Cuarta. Lugar y Procedimiento de presentación de solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes para su presentación.
- 2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público, dispone de dos posibilidades de acceso:
- a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del emplead@ público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

 b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios y usuarias titulares de los mismos.

- 3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: Seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.
- 3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:
- Si la persona usuaria está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del usuario/ a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.
- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiéndose el usuario/a cumplimentar los restantes.
- 3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.
- 3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario/a:
- a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta

bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@ público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellas personas que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que quien solicita haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@ público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

- 5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:
- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.
- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración

Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y, en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación.

4. La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos agotará la vía administrativa. Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. La Comisión de selección.

- A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.
- 2. Su composición se contiene en el Anexo I y que acompaña a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Transcurrido dicho

plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarias o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección deberá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las personas podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.
- 6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.
- 7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- 8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sito en Avda. República Argentina núm. 25, 41071 Sevilla.
- 9. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.
- 10. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que quienes presenten alguna discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.
- 11. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.
- 12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.
- 13. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto

en último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Séptima. Desarrollo y calificación de los ejercicios.

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición quiénes no comparezcan.

La publicación de los sucesivos anuncios del comienzo del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los mismos lugares establecidos en el apartado 1.º de la Base Quinta, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Las sucesivas sesiones correspondientes a un mismo ejercicio, serán convocadas por el Tribunal al término de la sesión anterior y se publicarán en el lugar de celebración de ésta, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de aquellas.

- 2. Primer ejercicio. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: A E/4 (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 20 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 10 puntos.
- 3. Segundo ejercicio. La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro de la Comisión de selección, en las que se consignará el nombre y el número del opositor con la calificación obtenida. El número de puntos para la calificación será de 0 a 5. Para determinar la puntuación obtenida, se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas. El opositor que no alcance la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.
- 4. Tercer ejercicio. La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro de la Comisión de selección, en las que se consignará el nombre y el número del opositor con la calificación obtenida. El número de puntos para la calificación será de 0 a 30 para el conjunto del ejercicio práctico. Para determinar la puntuación obtenida, se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas. El opositor que no alcance la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.
- 5. Cuarto ejercicio. La calificación de los ejercicios se hará mediante papeletas, una por cada miembro de la Comisión de selección, en las que se consignará el nombre y el número del opositor con la calificación obtenida. El número de puntos para la calificación será de 0 a 25 (de 0 a 5 por cada tema). Para determinar la puntuación obtenida, se sumarán los puntos de todas las papeletas, dividiéndose por el número de éstas. El opositor que no alcance la puntuación correspondiente a la mitad de la máxima posible, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, quedará eliminado de la oposición.
- 6. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

Octava. Lista de personas aprobadas, presentación de documentación y solicitud de destino.

1. Finalizados los ejercicios de la oposición, la Comisión hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares mencionados en el apartado 1 de la Base Quinta, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán el nombre, el DNI y las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

Dicha relación será elevada a la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de

- alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- 2. La Comisión se disolverá una vez que la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidia, núm. 10, Sevilla, 41071, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las distintas provincias andaluzas o en la forma establecida en el articulo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las personas con discapacidad, cualquiera que sea su grado, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado que necesariamente requiera.
- 4. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la Web del empleado público (www. juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 3 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destino, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.
- 6. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición del funcionario del Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
- d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

- e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 3 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.
- f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción objeto de la presente convocatoria.

- 7. Las personas que tuvieran la condición de funcionarias y aquellas otras que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritas en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
- 8. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excma. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudi-

cación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECCIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (A1. 6)

Presidenta: Doña Ana María Moniz Sánchez.

Presidenta suplente: Doña Emilia García Martínez.

#### Vocales titulares:

- 1.ª Doña María Pérez Porras (Secretaría).
- 2.ª Doña María Aránzazu Ortiz Martín.
- 3.° Don Mario Guisado Barilao.
- 4.º Don Pablo Matoso Ambrosiani.
- 5.° Don Manuel Olivares Santiago.
- 6.º Don Florencio Zoido Naranjo.

#### Vocales suplentes:

- 1.º Don Antonio Jesús Amador Blanco.
- 2.ª Doña María Amalia Balbuena Caravaca.
- 3.º Don Tomás Requena López.
- 4.º Doña Ana Medel Godoy.
- 5.º Don José María Gentil Baldrich.
- 6.º Don Juan Luis Suárez de Vivero.

ANVERSO ANEXO II

# JUNTA DE ANDALUCIA

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÁDICO IDENTIFICATE DE	_			No ====:	20 == 2111		
CÓDIGO IDENTIFICATIVO				N° REGIST	RO, FECHA	A Y HORA	
RTICIPACIÓN EN LAS I	PRUEBAS SELECTIVAS DE AG	CCESO A LA FUNC	IÓN PÚB	LICA			SOLICIT
STEMA DE ACCESO: LII							
	de (BC						
	Consignar el código numérico del m	nodelo 046 de liquidacio	ón de tasas	[0]4]6			
L CONVOCATORIA  1 CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN	ı				2.	- CÓDIGO	
2 DATOS PERSONAI	LES						
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				SEX0
DNI/PASAPORTE/NIE	TELÉFONO/S	CORRE	O ELECTRÓNIO	00			
DOMICILIO IPO VÍA NOMBRE VÍA		I		NÚM.	LETRA	ESC.	PISO P
MUNICIPIO				PROVINCIA			C. POSTAL
OBSERVACIONES	(marque con una "X" lo que	proceda)					
1 Persona discapacitada físi	ca, psíquica o sensorial que tiene re	econocida una minusva	lía igual o si	uperior al 33%	: 🗆		
2 Turno de acceso:	Libre Reserva a disca	apacitados					
4 Provincia examen:	ALMERÍA CÁDIZ HUELVA JAÉN J	CÓRDOBA MÁLAGA	] GR ] S	ANADA			
5 Desea formar parte de la l		ioma elegido 3 <sup>er</sup> ejercio uerpo de Letrados de la					
SOLICITUD, DECL	ARACIÓN, LUGAR, FECHA Y	FIRMA					
consignados en ella, que reún	TA ser admitido/a a las pruebas sele e TODOS LOS REQUISITOS EXIGI E a probar documentalmente todos l	IDOS para el ingreso y l	os especialn	nente señalado			
En	a El	de L/LA SOLICITANTE		de			
	Fdo.:						

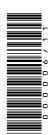
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Función Pública, que tratará a todos los participantes, en la convocatoria que Vd. participa conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Dirección General de Función Pública. Consejería de Justicia y Administración Pública. Avda. República Argentina, n° 25 - 5° planta. 41071 - SEVILLA



REVERSO ANEXO II

#### **INSTRUCCIONES**

#### **GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- SI NO UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, ESCRIBA SÓLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
- SI UTILIZA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA, SIGA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE EL PROPIO SISTEMA LE INDIQUE.
- SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO, ESCRIBA CON MAYÚSCULAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.
- NO OLVIDE CONSIGNAR EL TURNO DE ACCESO: LIBRE O RESERVA A DISCAPACITADOS.

#### **ESPECÍFICAS.**-

#### 1.- CONVOCATORIA.

- CUERPO CONVOCADO, ESPECIALIDAD/OPCIÓN. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo, Especialidad o de la Opción de su elección, conforme a la relación que sigue
- CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código numérico identificativo del Cuerpo, especialidad/opción de su elección, que aparece en la relación que sigue.

#### RELACIÓN DE CUERPOS, ESPECIALIDAD/OPCIONES

<b>CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:</b>		CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:		
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	
ADMINISTRADORES GENERALES	A1.1100	ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2.1100	
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1.1200	GESTIÓN FINANCIERA	A2.1200	
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:		CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:		
OPCIONES	CÓDIGO	OPCIONES	CÓDIGO	
ARQUITECTURA SUPERIOR	A1.2001	ARQUITECTURA TÉCNICA	A2.2001	
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A1.2002	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	A2.2002	
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1.2003	INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	A2.2003	
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A1.2004	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL.	A2.2004	
INGENIERÍA DE MINAS	A1.2005	INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	A2.2005	
INGENIERÍA DE MONTES	A1.2006	INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	A2.2006	
BIOLOGÍA	A1.2007	A.T.S./D.U.E.	A2.2007	
FARMACIA	A1.2008	PESCA	A2.2008	
MEDICINA	A1.2009	TOPOGRAFÍA	A2.2009	
PESCA	A1.2010	TRABAJO SOCIAL	A2.2010	
QUÍMICA	A1.2011	ESTADÍSTICA	A2.2011	
VETERINARIA	A1.2012	INFORMÁTICA	A2.2012	
GEOGRAFÍA	A1.2013	AYUDANTES DE ARCHIVOS AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	A2.2013 A2.2014	
GEOLOGÍA	A1.2014	AYUDANTES DE BIBLIOTECAS AYUDANTES DE MUSEOS	A2.2014 A2.2015	
PEDAGOGÍA	A1.2015	AYUDANTES DE MOSEOS AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	A2.2015 A2.2016	
PSICOLOGÍA	A1.2016	TURISMO	A2.2010 A2.2017	
SOCIOLOGÍA	A1.2017	EDUCACIÓN SOCIAL	A2.2017 A2.2018	
ESTADÍSTICA	A1.2018	ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	A2.2100	
INFORMÁTICA	A1.2019	ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESOUERO	A2.2200	
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A1.2019 A1.2020	ESF. DESANNOLLO AGNANIO I FESQUENO	A2.2200	
ARCHIVÍSTICA	A1.2022	CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	C1.1000	
BIBLIOTECONOMÍA	A1.2023	CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:		
CONSERVADORES DE MUSEOS	A1.2024	OPCIONES	CÓDIGO	
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A1.2025	DELINEANTES	C1.2001	
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A1.2026	INFORMÁTICA	C1.2001 C1.2003	
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A1.2027			7
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	A1.2028	PESCA	C1.2004 C1.2100	90
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	A1.2029	ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE		000006/11
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A1.2100	CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2.1000	8
INVESTIGACIÓN AGRARIA Y PESQUERA	A1.2200	CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:		0
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A1.3000	OPCIONES	CÓDIGO	
C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS	A1.5000	GUARDERÍA FORESTAL	C2.2001	
		INFORMÁTICA	C2.2002	
C. S. DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL		SEGURIDAD	C2.3000	
TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	A1.6000			

#### 3.- OBSERVACIONES

- Marque con una X si es Vd. una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- Marque con una X el turno de acceso.
- Consigne en el campo Solicitud de adaptación las adaptaciones de tiempo, medios y ajustes razonables que requiera para la realización del ejercicio de la fase de oposición.
- Marque con una X la provincia donde desea realizar el examen.
- Marque con una X si desea formar parte de la bolsa de interinos.

#### ANEXO III

TEMARIO COMÚN PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA

#### TEMARIO COMÚN A LA OPCIONES A Y B

Derecho Constitucional y Estatutario, Derecho Penal e Igualdad de Género en Andalucía.

Tema 1. El concepto de constitución: naturaleza y significado. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio.

Tema 3. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

Tema 4. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos.

Tema 5. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: la autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídico constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico.

Tema 7. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; cuestiones que plantea; eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: su significación.

Tema 8. El Parlamento de Andalucía: su carácter, representación y funciones. Composición. El funcionamiento del Parlamento: el Pleno, las Comisiones y la Diputación Permanente. Los Diputados del Parlamento de Andalucía: incompatibilidades y privilegios parlamentarios.

Tema 9. El Presidente de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 10. El Consejo de Gobierno: su composición, carácter y funciones. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

Tema 11. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 12. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de Justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 13. Las competencias de la Junta de Andalucía: La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 14. Las competencias exclusivas: su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 15. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Formación básica y normación de desarrollo: elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones.

Tema 16. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre los dos órdenes.

Tema 17. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. Relaciones entre Comunidades Autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

Tema 18. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 19. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 20. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 21. Igualdad de género en Andalucía. Conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 22. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 23. Transversalidad de Género: Concepto de mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas públlicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 24. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Derecho Administrativo

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley: sus clases; Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

Tema 2. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 3. La eficacia normativa del Reglamento: su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos.

Tema 4. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las

disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La personalidad jurídica de éstos. Otras personas jurídico-públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 7. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 8. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes administraciones públicas. Los actos tácitos.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: sus medios en el Derecho vigente. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 10. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 11. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 12. La contratación del Sector Público: competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Ámbito subjetivo que conforma la contratación en el sector público. Ámbito objetivo: delimitación de tipos contractuales; contratos sujetos a una regulación armonizada; negocios y contratos excluidos. Carácter administrativo o privado de los contratos del sector público.

Tema 13. Disposiciones comunes en la configuración general de la contratación a los contratos de las Administraciones Públicas: principio de racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo de los contratos. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Los Registros Oficiales.

Tema 14. Las partes del contrato. El órgano de contratación; competencia. Los órganos de asistencia y los órganos consultivos. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación de las empresas.

Tema 15. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Garantías exigibles en la contratación del sector público. La preparación de los contratos: tramitación ordinaria y abreviada. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 16. La selección del contratista y la adjudicación de los contratos: normas generales, procedimiento abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo y normas especiales en los concursos de proyectos. Racionalización técnica: acuerdos marco, sistema dinámico de contratación y contratación centralizada.

Tema 17. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución, modificación y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Normas especiales para los distintos tipos contractuales.

Tema 18. El régimen jurídico del contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y extinción. Especialidades del contrato de elaboración de provectos.

Tema 19. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Reparto competencial. Regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 20. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 21. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Participación de los interesados. Terminación: la resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 22. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: ámbito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 23. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 24. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 25. Patrimonio de las Administraciones Públicas (I). Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Junta de Andalucía: disposiciones generales. Bienes y derechos que lo integran; clases. Adquisición. Enajenación y cesión.

Tema 26. Patrimonio de las Administraciones Públicas (II). Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: especial referencia a la investigación, deslinde y desahucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes.

Tema 27. Patrimonio de las Administraciones Públicas (III). Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 28. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el demanio natural. El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: sujeto, objeto y destino. Régimen Jurídico del dominio público de la Junta de Andalucía: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes general y especial; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales; su máxima duración temporal.

Tema 29. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios

de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

Tema 30. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: atribuciones administrativas. La Comisión General de Viceconsejeros. Las Consejerías: Atribuciones generales de los Consejeros, órganos superiores y demás altos cargos de la Administración. Conflictos de atribuciones entre órganos de la misma o de distinta Consejería.

Tema 31. La Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda: marco normativo y ámbito competencial. El Cuerpo de Inspectores de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Tema 32. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Los Delegados del Gobierno. Los Delegados Provinciales de las Consejerías. Otros órganos periféricos.

Tema 33. La Administración Institucional o no territorial. Organismos Autónomos y Entidades Públicas. Competencias de la Junta de Andalucía y regulación general en el Derecho positivo vigente.

Tema 34. El Consejo Consultivo de Andalucía. Su organización. Las competencias del Consejo Consultivo de Andalucía. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases y eficacia de dictámenes.

Tema 35. El Régimen Local: competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La demarcación territorial de Andalucía.

Tema 36. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento; sus órganos. El régimen de Concejo Abierto. La impugnación de los acuerdos y el ejercicio de acciones. La modificación de términos municipales: creación y supresión de municipios; alteración de términos municipales. Procedimiento. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 37. La Provincia. Organización provincial. Las Diputaciones Provinciales de Andalucía: competencias y órganos. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

#### Derecho Urbanístico

Tema 1. El Urbanismo como hecho. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975; su desarrollo reglamentario. La Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y valoraciones del suelo de 1990. El Texto Refundido de 1992. La Ley 6/98, de 13 de abril. La Ley 8/2007, de 28 de mayo. El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Tema 2. El marco constitucional del Urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias.

Tema 3. Normativa autonómica andaluza en materia urbanística. Antecedentes; efectos de la STC 61/1997: la Ley 1/1997. Situación actual. Peculiaridades más importantes: planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

Tema 4. Los principios de organización del Urbanismo. El Urbanismo como función pública. La técnica de las competencias compartidas y su articulación. Organizaciones generales y organizaciones específicas «ad hoc». El problema de la incorporación de los interesados.

Tema 5. La Administración urbanística autonómica: órganos y ámbito competencial La asunción transitoria de competencias municipales en materia de planeamiento.

Tema 6. La Administración urbanística local: Diputaciones, Ayuntamientos, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades

y Agrupaciones de municipios. La Administración urbanística institucional: entes de actuación general y entes «ad hoc».

Tema 7. La ordenación urbanística. La peculiar estructura del sistema normativo urbanístico: normas básicas y planes urbanísticos. El sistema de planeamiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: clasificación de los instrumentos de planeamiento. Principios que articulan el sistema de planeamiento. Las normas legales de aplicación directa.

Tema 8. Las disposiciones legales como límites reductores de la discrecionalidad de la potestad e ordenación a través del planeamiento. Los criterios mínimos legales de la ordenación: los estándares urbanísticos. Las consecuencias de la infracción de los estándares. La deslegalización del régimen de los estándares urbanísticos.

Tema 9. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto. Objeto. Determinaciones según los distintos tipos de municipios. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada. Determinaciones complementarias específicas para cada clase de suelo. Contenido formal. Ámbito territorial. Criterios de programación.

Tema 10. Los Planes de ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Función y concepto. Contenido. Dialéctica Plan de Sectorización-Plan General. Los Catálogos. Los Estudios de Detalle: ámbito, objeto y límites.

Tema 11. Los Planes Parciales de Ordenación. Concepto y función. Determinaciones. Dialéctica Plan Parcial-Plan General.

12. Los Planes Especiales. Concepto y función. Determinaciones. Ámbito territorial. Dialéctica Plan Especial- Plan General.

Tema 13 El procedimiento de aprobación del planeamiento municipal: Actos preparatorios. Formulación.

Tema 14. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Supuestos indemnizatorios. Efectos de la aprobación de los Planes. La situación legal de fuera de ordenación.

Tema 15. Los convenios urbanísticos de planeamiento. Garantía de publicidad de los instrumentos urbanísticos. Registro de instrumentos de planeamiento y Registros de Convenios urbanísticos.

Tema 16. El régimen urbanístico del derecho de propiedad. Breve análisis constitucional del nuevo régimen legal. Principios básicos. La clasificación y la ordenación urbanística como elementos definitorios de la función social del derecho de propiedad.

Tema 17. Régimen jurídico del subsuelo en la legislación sectorial. Régimen urbanístico del subsuelo.

Tema 18. Régimen jurídico del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 19. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenidos de aprovechamiento urbanístico. Clasificación y calificación del suelo. Formas excepcionales de vinculación de suelo a destinos urbanísticos.

Tema 20. La excepcional utilización del suelo no urbanizable: actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Régimen de las parcelaciones.

Tema 21. La ejecución de los planes urbanísticos. Requisitos previos para la legitimación de la actividad de ejecución. El proyecto de urbanización.

Tema 22. Los sistemas de actuación. Concepto y «numerus clausus». La elección del sistema de actuación. Sustitución del sistema. Procedimiento. Efectos.

Tema 23. El sistema de compensación. Concepto. El principio de solidaridad de beneficios y cargas. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación.

Tema 24. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La compensación de beneficios y cargas y la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Tema 25. El sistema de cooperación. Concepto. La distribución de beneficios y cargas; la presunción legal de la necesidad de la reparcelación. La ejecución de la urbanización; la distribución y pago de su coste. Las asociaciones administrativas de cooperación.

Tema 26. La expropiación como sistema de actuación. La reversión de los bienes expropiados: nueva regulación tras la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 27. La ejecución de las obras de urbanización y su cesión a la Administración actuante. La conservación de las obras de urbanización: las entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 28. Obtención de terrenos dotacionales. La ocupación directa. Valoraciones urbanísticas: régimen legal. Supuestos valorativos en el ámbito de la gestión urbanística.

Tema 29. Expropiaciones: Disposiciones Generales, procedimiento. Especial consideración de la tasación conjunta.

Tema 30. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Régimen. Control y fiscalización.

Tema 31. Reservas de suelo. Procedimiento. Efectos. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto: Delimitación de áreas. Procedimiento. Efectos.

Tema 32. Medidas en materia de suelo para la promoción y defensa de la vivienda protegida. Disponibilidad de suelo para vivienda protegida y aseguramiento de su ejecución.

Tema 33. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: concepto, naturaleza jurídica y caracteres; sujeción. Su concurrencia con otros actos administrativos de autorización.

Tema 34. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. El proyecto técnico y su visado. El otorgamiento de la licencia: expreso y por silencio administrativo positivo. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

Tema 35. Los vicios invalidantes de las licencias urbanísticas. El deber de revisar de oficio. La declaración de lesividad.

Tema 36. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución: concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos.

Tema 37. La disciplina urbanística: potestades que la integran. Carácter y naturaleza de las mismas.

Tema 38. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

Tema 39. La inspección urbanística. Naturaleza y funciones de la inspección. El Reglamento de Organización y funciones de la Inspección de Ordenación del territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Tema 40. La planificación de la actuación inspectora en Andalucía. El Plan General de Inspección.

Tema 41. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La medida cautelar de suspensión. El plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

Tema 42. La reposición de la realidad física alterada. Medidas de ejecución forzosa. La ejecución subsidiaria.

Tema 43. Relaciones entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. Principio de «non bis in idem».

Tema 44. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la ordenación urbanística.

Tema 45. Suspensión de licencias y de órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Suspensión de licencias y de órdenes de ejecución constitutivas de manera manifiesta de infracción grave o muy grave.

Tema 46. Las infracciones urbanísticas y sus consecuencias. Las personas responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Competencias y procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tema 47. El principio de tipicidad. Los tipos básicos y específicos de las infracciones urbanísticas.

Tema 48. Las sanciones urbanísticas. El principio básico de comiso del beneficio ilegal y cuantía máxima de las sanciones. Las reglas para su aplicación. Órganos competentes y procedimiento aplicable en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Responsabilidad penal y civil. Responsabilidad de la Administración.

#### Ordenación del Territorio y Vivienda

Tema 1. La planificación como principio de actuación e instrumento de actuación de los poderes públicos. La planificación en Andalucía: planificación económica y ambiental.

Tema 2. La ordenación del territorio en España y en Andalucía. Estrategias territoriales de la unión europea. La experiencia de planificación territorial en Andalucía. La Ley de Ordenación del Territorial de Andalucía. Disposiciones generales. Clases de planes de ordenación del territorio.

Tema 3. Carta Europea de Ordenación del Territorio. El documento de bases y estrategias para la ordenación del territorio de Andalucía.

Tema 4. Formulación y aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio. Determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio. Efectos de la aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio. Vigencia y revisión de los Planes de Ordenación del Territorio.

Tema 5. Proyectos Interés Autonómico. El informe de incidencia territorial. Las actividades de intervención singular. La protección de la legalidad en materia de ordenación del territorio.

Tema 6. El plan de ordenación del territorio de Andalucía. Determinaciones básicas. Antecedentes de la planificación territorial en Andalucía; balance y resultados. Contenidos, documentación y metodología del plan. El sistema de protección del territorio

Tema 7. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Determinaciones básicas y tramitación. Antecedentes de la planificación subregional; balance y resultados. Contenidos, documentación y metodología de los planes aprobados. Los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional y el planeamiento urbanístico general.

Tema 8. Los planes con incidencia en la ordenación del territorio. Especial consideración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Vinculaciones a la ordenación territorial y urbanística o a la utilización del suelo.

Tema 9. Patrimonio natural y biodiversidad.

Tema 10. La protección de espacios naturales en Andalucía. Marco competencial y regulación normativa. La RENPA: Incidencia territorial, figuras de protección, gestión y planificación. Reservas de la Biosfera; Humedales Ramsar; Directiva Hábitat y Red Natura 2000.

Tema 11. Montes; competencias de la Junta de Andalucía. Concepto y clasificación de los montes. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía: sus efectos. Normas sobre las inscripciones de los montes en el Registro de la Propiedad. El deslinde de montes públicos; su impugnación. Incendios forestales.

Tema 12. Costas; determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: su clasificación; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos de Andalucía.

Tema 13. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua. La planificación hidrológica.

Tema 14. Minas: competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las dis-

tintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 15. Obras Públicas: concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 16. Aspectos urbanísticos en la Ley de Protección del Patrimonio Histórico Español. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tema 17. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial.

Tema 18. Regulación constitucional del derecho a la vivienda. Título competencial.

Tema 19. Régimen jurídico de las viviendas protegidas. Especial consideración a la legislación autonómica andaluza.

Tema 20. Los Planes de Vivienda y Suelo de Andalucía: objetivos e instrumentos. Relación con los Planes Estatales. Programas específicos de la comunidad autónoma y su marco legal. Características y singularidades.

Tema 21. Marco general de la legislación en materia de vivienda: legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de las viviendas protegidas. Derechos y prerrogativas de la Administración.

#### TEMARIO ESPECIAL OPCIÓN A

#### Derecho Civil

Tema 1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad: teoría de os estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad. La emancipación: sus clases y efectos.

Tema 2. La incapacitación: concepto y regulación en el Código Civil: requisitos y efectos. Los Patrimonios Protegidos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

Tema 3. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 4. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

Tema 5. Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 6. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 7. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. Breve referencia a la prescripción extintiva en los Derechos Forales.

Tema 8. La obligación: naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 9. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 10. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 11. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago: im-

putación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 12. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 13. El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Especial referencia a la contratación electrónica

Tema 14. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 15. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 16. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación. Defensa de los consumidores.

Tema 17. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

Tema 18. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de intereses.

Tema 19. El Derecho Real; naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los Derechos Reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 20. El derecho real de dominio; extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio; las relaciones de vecindad.

Tema 21. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 22. La accesión; su fundamento; clases. Accesión de bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 23. La usucapión; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Breve referencia a las especialidades forales en materia de usucapión.

Tema 24. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 25. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

Tema 26. La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 27. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido. Derechos y obligaciones del usufructuario.

Tema 28. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derecho de uso y habitación.

Tema 29. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

Tema 30. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 31. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

Tema 32. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales que contiene sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 33. La sociedad de gananciales: regulación legal. El régimen de participación; su regulación legal. El régimen de separación de bienes: regulación legal.

Tema 34. La sucesión «mortis causa». Fundamentos, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia; la herencia yacente.

Tema 35. La sucesión testamentaria. La sucesión forzosa y la libertad de testar. La sucesión intestada.

#### Derecho Hipotecario

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Evolución legislativa del Derecho Hipotecario español. Los sistemas hipotecarios; referencia a los sistemas alemán, suizo, francés y australiano.

Tema 2. El Registro de la Propiedad como oficina pública. Demarcación de los Registros. Los libros de Registro. Asientos que se practican; sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 3. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripciones. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación; legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 4. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales: examen del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 5. El principio de fe pública registral. Requisitos. Excepciones. Las acciones rescisorias, resolutorias y revocatorias en relación al Registro de la Propiedad.

Tema 6. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: examen de los artículos 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 7. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación; sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posposición y reservas de puestos. El asiento de inscripción; circunstancias que debe contener.

Tema 8. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: examen de los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 9. Principio de tracto sucesivo: sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad; la calificación registral; su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 10. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas; examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida. Coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro.

Tema 11. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 12. Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de bienes transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas.

Tema 13. Inscripción de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles.

Tema 14. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo y de los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística.

Tema 15. La anotación preventiva: concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las de demanda de propiedad o derecho real. Inscripción y anotación de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas o en caso de concurso.

Tema 16. Anotaciones preventivas de embargo, de legado, de crédito refaccionario y por defectos subsanables. Particularidad de las de suspensión de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda. Extinción de las anotaciones preventivas. Examen de la prelación de los créditos anotados.

Tema 17. El asiento de cancelación: concepto y efectos generales. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 18. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipotecas en el Derecho Español. Requisitos de capacidad y forma en las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente. Agrupación y división de fincas hipotecadas. Agregación y segregación.

Tema 19. El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca en relación a la finca hipotecada y extensión de la hipoteca en relación a las obligaciones que garantiza. Cesión y subrogación de créditos hipotecarios.

Tema 20. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Juicio ejecutivo contra bienes hipotecados. La venta extrajudicial.

Tema 21. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica; medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio.

Tema 27. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

#### Derecho Mercantil

Tema 1. La Sociedad mercantil; concepto; naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social; su determinación y efectos. Los socios. La sociedad unipersonal. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad mercantil irregular.

Tema 2. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 3. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. Constitución de la sociedad. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 4. Órganos de la sociedad de responsabilidad limitada. Junta general. Administradores. Modificación de estatutos; aumento y reducción de capital social. Las cuentas anuales. La sociedad limitada de la nueva empresa.

Tema 5. La Sociedad anónima. Historia y examen crítico general. Su régimen en España. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Modificación de los estatutos.

Tema 6. Aportaciones. Patrimonio y capital social en la sociedad anónima. Las reservas. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos.

Tema 7. Acciones; clases; acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo

Página núm. 37

y prenda de acciones. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones.

Tema 8. Órganos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos. Impugnación de los acuerdos sociales.

Tema 9. La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Las cuentas anuales de la Sociedad anónima. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación. Transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles; normas de las Leyes de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada.

Tema 10. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias. La llamada disolución parcial. Liquidación de sociedades mercantiles. Operaciones que comprende.

### Derecho Procesal

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases; la cuestión de la unidad fundamental del proceso. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución; su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Extensión y límites de la jurisdicción.

Tema 3. Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas.

Tema 4. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

Tema 5. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 6. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales: reglamentación comunitaria.

Tema 7. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 8. El proceso administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 9. Las partes: capacidad; legitimación; representación y defensa. El ejercicio de acciones, allanamiento y desistimiento de la Junta de Andalucía. Objeto de recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 10. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares; la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento: interposición del recurso; plazos y cómputo en los distintos supuestos. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 11. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de demandados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

Tema 12. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. El procedimiento abreviado.

Tema 13. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento para la protección de los derechos fundamenta-les de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 14. Recurso de súplica. Recurso de apelación. Recurso de casación. Requisitos; resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento: preparación e interposición del recurso; admisión; tramitación y resolución. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 15. Recursos de casación para la unificación de doctrina. Recursos de casación en interés de la Ley. Recurso de revisión.

Tema 16. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales. Costas procesales.

# PARTE ESPECIAL OPCIÓN B

#### Territorio

Tema 1. El territorio de Andalucía: Estructura e indicadores básicos de la Comunidad Autónoma. Los sistemas territoriales: Urbano, relacional, socio-productivo y físico-ambiental. El Medio Físico de Andalucía. Recursos Naturales. Paisaje y unidades ambientales. Identificación territorial de la problemática ambiental de la región.

Tema 2. El sistema urbano andaluz: Estructura y evolución histórica. Características básicas de los ámbitos urbanos y rurales. Áreas metropolitanas y aglomeraciones urbanas andaluzas

Tema 3. Las áreas urbanas. Ciudades y áreas metropolitanas. Génesis y evolución. Criterios de coordinación en las áreas metropolitanas. Componentes de una aglomeración urbana. Las funciones territoriales. La base económica. La población. El medio físico. El medio rural. El medio urbano. El equipamiento. Las infraestructuras y servicios urbanos básicos. La red viaria y los sistemas de transportes. Los espacios libres y el paisaje.

Tema 4. Población y poblamiento de Andalucía. Fuentes. Características estructurales y potencial demográfico de la población andaluza. Los últimos flujos migratorios en Andalucía: Origen y destino. Tendencias recientes en la distribución de la población. El mapa del poblamiento. La población como recurso.

Tema 5. Territorio y Patrimonio Histórico en Andalucía. Los asentamientos de población. Los Centros Históricos: Tipologías y caracterización básica. Arqueología urbana y territorial.

Tema 6. La planificación como principio de actuación e instrumento de actuación de los poderes públicos. La planificación en Andalucía: Planificación económica, territorial, ambiental y sectorial. La planificación económica en Andalucía. Marco competencial. Planificación económica y desarrollo regional. Las políticas y planes de desarrollo económico de la Junta de Andalucía; balance y resultados. Los planes sectoriales de desarrollo económico con incidencia territorial.

Tema 7. Planificación física y políticas sectoriales: el suelo residencial, las áreas residenciales; el uso turístico, las implantaciones de actividad turística. Morfología y tipología. Criterios de localización. El espacio de las actividades productivas (las actividades terciarias, industriales); tipologías de espacios productivos. Las infraestructuras y los servicios. Morfología y tipología. Criterios de localización

Tema 8. La Cartografía en España y Andalucía. Las competencias en cartografía y la coordinación interadministrativa. El valor normativo de la cartografía. Sistema cartográfico nacional. Principales series cartográficas en España. La cartografía en Andalucía. Servidores de mapas y cartografía en internet. La evolución de la cartografía básica en España. Redes geodésicas y Sistemas GPS. La producción y reproducción cartográfica. Principios teóricos básicos de la cartografía para la producción de mapas. La recogida y distribución de datos en el mapa. Métodos analógicos y digitales en la producción de minutas. El proceso de edición cartográfica. La producción y reproducción cartográfica. Principios teóricos básicos de la cartografía para la producción de mapas. La recogida y distribución de datos en el mapa. Métodos analógicos y digitales en la producción de minutas. El proceso de edición cartográfica.

Tema 9. La Cartografía temática en España y Andalucía. Principales mapas de síntesis. Mapas geológicos. La cartografía de la vegetación y de los usos del suelo. La cartografía de suelos. Atlas nacionales y Atlas de Andalucía.

Tema 10. Fotografía aérea y fotogrametría. Definición. Vuelos fotogramétricos. Tipos de fotografías aéreas. Fotogrametría analógica y digital. El proceso de generación de ortofotomapas analógicos y digitales. Vuelos disponibles en Andalucía. Fotointerpretación. Métodos e instrumentos de trabajo con fotografía aérea. Criterios de identificación. Fases de trabajo. Aplicaciones de la fotointerpretación: Geología, suelos y geomorfología; vegetación y usos del suelo; medio urbano.

Tema 11. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG): Definición y principios teóricos. Componentes de un SIG. Análisis espacial. Sistemas de Información Geográfica, Teledetección y Cartografía. El uso de los Sistemas de Información Geográfica en Europa y España. Aplicaciones a la producción de cartografía básica y derivada. Aplicaciones catastrales. El uso de los Sistemas de Información Geográfica en Andalucía. La información ambiental. La información urbanística y territorial. La información agraria. Otras experiencias de SIG en el ámbito regional y local.

Tema 12. Los riesgos catastróficos y la ordenación del territorio y el urbanismo: geológicos, meteorológicos y geometeorológicos. Los riesgos tecnológicos. El marco normativo y de gestión para la lucha contra los riesgos catastróficos en la ordenación territorial. El terreno como condicionante del asentamiento humano y el desarrollo urbano físico de la edificación.

# Técnica Urbanística y Territorial

Tema 1. Criterios básicos de intervención en la ciudad actual: La estructura general, ordenación de la ciudad consolidada, el diseño de los nuevos crecimientos y el control del medio natural. La ciudad media andaluza.

Tema 2. La regulación de la ordenación urbanística: normas urbanísticas, ordenanzas. Normas generales y particulares. Técnicas de regulación normativa: la ciudad existente y los nuevos desarrollos. Sistemas de ordenación. Condiciones de capacidad: densidad (vivienda, población). El diseño de las propuestas de ordenación. El planeamiento de los procesos de renovación y transformación urbana. Metodología para la intervención. La regulación de los usos y actividades: Situaciones de relación e incompatibilidad. Usos globales y pormenorizados. Los usos en la legislación urbanística.

Tema 3. El desarrollo urbano y la regulación: reconocimiento de las formas de desarrollo y formas de actuación (áreas consolidadas, semiconsolidadas, los vacíos urbanos, el diseminado, los asentamientos ilegales). Los usos y las actividades: la estructura urbana según los usos y las actividades. El dimensionamiento del planeamiento territorial y urbanístico: parámetros de referencia (población, viviendas, puestos de empleo...).

Tema 4. Formación del espacio urbano: Del hábitat rural al urbano. Conceptos y valoración de los elementos que determinan su formación. La topografía como condicionante de la

forma urbana. El tejido y mallas urbanas. El espacio público y el espacio privado (el espacio parcelado). La escala urbana.

Tema 5. El paisaje urbano: La ciudad existente y la ciudad nueva. La regulación del paisaje urbano en la legislación urbanística. Su tratamiento. El diseño de la urbanización y la reglamentación urbanística como factores determinantes del espacio urbano.

Tema 6. Las actuaciones de la Administración Pública en materia de nuevos asentamientos urbanos: El Instituto Nacional de Colonización. Los poblados de colonización. Otras iniciativas. Empresas públicas de urbanización: SEPES, EPSA, otras.

Tema 7. Las urbanizaciones privadas o de iniciativa privada: Problemas, especificidades. Su tratamiento legal.

Tema 8. Las afecciones sectoriales sobre la ordenación urbanística. Arquitectura Legal. Las servidumbres.

Tema 9. Técnicas urbanísticas para la instrumentación y ejecución del planeamiento. El aprovechamiento urbanístico. El aprovechamiento medio. La homogeneización de los usos. Cálculo. Transferencias de aprovechamiento.

Tema 10. El equipamiento en la ciudad. Estándares dotacionales y de servicios públicos. Los estándares urbanísticos: espacios libres y equipamientos comunitarios. Determinación de ámbitos, definición de dotaciones y tipologías urbanas. Criterios de localización. Distribución óptima del suelo dotacional en la ciudad sostenible: parámetros.

Tema 11. La estructuración de las dotaciones y equipamientos. Sistemas generales, sistemas locales y servicios. Régimen legal. Especificidades por innovación del planeamiento.

Tema 12. Los espacios públicos en la ciudad. Sistema viario. Jerarquía, clasificación y características de las vías urbanas. Tráfico motorizado, no motorizado y peatonal. Aparcamientos. Conceptos legales. Criterios de ordenación y localización de los diversos tipos de espacios. Los espacios públicos en la ciudad: Parques y jardines, espacios libres. Conceptos legales. Criterios de ordenación y localización de los diversos tipos de espacios. El soleamiento.

Tema 13. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Tipos de valores. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. La valoración del suelo. Influencia del planeamiento urbanístico en la valoración inmobiliaria. Método residual de valoración. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

Tema 14. Valor catastral de los bienes inmuebles. Coeficientes correctores. Valor catastral de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Coeficientes correctores aplicables a la suma del valor del suelo y construcciones. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

# Patrimonio, Edificación, Vivienda y Dotaciones

Tema 1. Arquitectura y ciudad en Andalucía: El mundo antiguo. El período medieval. Los períodos renacentista y barroco. Del período ilustrado al primer tercio del siglo XX. El período desarrollista a partir de la década de los 50 del siglo XX.

Tema 2. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y modelos de intervención.

Tema 3. Patrimonio histórico y planeamiento urbanístico: los conjuntos de interés cultural y conjuntos catalogados. Alcance del planeamiento de protección. Régimen del planeamiento de protección: carácter obligatorio, figuras de planeamiento, el especial significado del plan especial, ámbito, contenido, tramitación, el catálogo y efectos de la aprobación. Los entornos. Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Legislación específica. El Catálogo General.

Tipología de Bienes. El patrimonio inmueble. La reserva del 1% cultural.

Tema 4. El Plan General de Bienes Culturales de Andalucía. Estructura, objetivos y programas. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, el procedimiento y su resolución. Las instrucciones particulares. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.

Tema 5. Núcleos rurales en Andalucía: Caracterización, tipos de núcleos y asentamientos. La arquitectura rural: Protección, conservación. Consideraciones específicas.

Tema 6. Espacios públicos. Configuración histórica. Clasificación y tipologías. Criterios de intervención. Jardinería y mobiliario.

Tema 7. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Estructura. Normas Básicas de obligado cumplimiento. El Código Técnico de Edificación. Registro General del Código Técnico de Edificación. Otras normas.

Tema 8. Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte. Normativa estatal y autonómica. El control de calidad. Reglamentos e instrucciones. Homologaciones. Sellos y marcas de calidad. El plan de control.

Tema 9. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normas y disposiciones estatales y autonómicas. Plan de seguridad. Documentación y exigencias.

Tema 10. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles. Deber de conservación y rehabilitación Inspección técnica de edificios. La ruina urbanística. Órdenes de conservación y mejora. Tipos de obra: nueva planta, sustitución, rehabilitación, restauración, reforma, conservación, demolición, otros. Casuística. Alcance legal de cada uno de ellos.

Tema 11. Demoliciones: trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios. Apeos. Su función.

Tema 12. Edificación, construcción, instalaciones. Actividades y usos del suelo y la edificación. Conceptos. Alcance legal de cada uno de ellos. La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Medio Físico, Natural y Rural. Evaluación Ambiental

Tema 1. El medio rural andaluz. Identificación de los principales problemas territoriales y urbanos. Medio rural y espacios naturales. Protección y conservación del Patrimonio Natural e Histórico.

Tema 2. El litoral andaluz. Identificación de problemas: Infraestructuras e instalaciones, mejoras, dotaciones y compatibilidad con el desarrollo.

Tema 3. Conservación y uso público de los Espacios Naturales Protegidos. Equipamientos ambientales. Implantación de los edificios e infraestructuras. Normativa autonómica de aplicación.

Tema 4. Constitución geológica de Andalucía. Grandes unidades geoestructurales y sistemas morfogenéticos. Principales procesos geomorfológicos. Los riesgos geológicos en Andalucía. Potencialidades y limitaciones de su constitución geológica. Los recursos geológicos: Distribución espacial y nivel de explotación.

Tema 5. Los climas de Andalucía. Fuentes y redes de observación. Zonificación climática. Potencialidades y limitaciones. Principales riesgos meteorológicos: Sequías e inundaciones; su evaluación, repercusiones y métodos de corrección.

Tema 6. Los recursos bióticos en Andalucía. La vegetación natural. La vegetación clímax y la vegetación actual. Caracterización de la fauna asociada. Hábitats y especies de interés. Grandes conjuntos biogeográficos de Andalucía.

Tema 7. Las zonas de montaña en Andalucía. Delimitación y características físico-naturales. Aptitudes y condiciones del medio físico. Los diferentes paisajes de montaña en Andalucía. Usos y recursos básicos. Población y poblamiento: Evolución histórica y tendencias recientes. Potencialidades y limitaciones.

Tema 8. Las zonas de campiña y vega en Andalucía. Delimitación y características físico-naturales. Aptitudes y condicionantes del medio físico. Los principales paisajes de campiñas y vegas en Andalucía. Usos y recursos básicos. Población y poblamiento: Evolución y tendencias recientes. Estructura socioeconómica: Evolución y tendencias recientes. Potencialidades y limitaciones.

Tema 9. Principios básicos de funcionamiento de un ecosistema. Técnicas de análisis y evaluación del medio natural; la simulación en ecología. Modelos matemáticos indicadores y metodología para el seguimiento de procesos naturales.

Tema 10. Ecosistemas andaluces: Bosques de coníferas y caducifolios Características, situación, problemática de conservación, series de vegetación, asociaciones y series. Las zonas húmedas y el litoral: Características, situación y problemática de conservación. Distribución de las principales especies forestales en Andalucía y su evolución. Los usos y coberturas del territorio.

Tema 11. Ecosistemas andaluces: Los bosques esclerófilos y las formaciones, seriales asociadas. La dehesa. Los matorrales mediterráneos. Características, situación y problemática de conservación. Las áreas críticas. Restauración forestal. Planificación, objetivos y programación de los trabajos. Técnicas de preparación del suelo. Criterios de elección de especies. La restauración forestal de zonas áridas.

Tema 12. La degradación de ecosistemas. La desertificación. Síntomas y causas de la desertificación en Andalucía. Lucha contra la desertificación. Desertificación y zonas áridas. La erosión del suelo: Causas. Modelos matemáticos y técnicas para la evaluación de la erosión. Lucha contra la erosión.

Tema 13. Los planes integrales de cuenca para su recuperación hidrológico-ambiental. La restauración hidrológico-forestal. Modelos y metodologías para la estimación de caudales líquidos y sólidos. Obras de hidrología. Corrección de torrentes y estabilización de cauces. Fijación, defensa y restauración de riberas. Técnicas de estimación de la calidad de las riberas. Obras de bioingeniería. Los humedales.

Tema 14. Caminos forestales. Criterios técnicos, ecológicos, económicos y sociales. Estudio de las características geométricas de los caminos forestales. Restauración de taludes. Nuevas tecnologías. Evaluación de impacto ambiental.

Tema 15. Desarrollo sostenible. Génesis y evolución del concepto. Evolución histórica de los modelos de uso de los recursos naturales y el territorio. El modelo económico actual: Retos en relación con el desarrollo sostenible. Los balances ecológicos de los recursos naturales básicos. Agua, energía y materiales en las ciudades. La huella ecológica. Declaraciones y documentos internacionales. Programas de la Unión Europea.

Tema 16. El problema de los residuos en Andalucía: Tipos, producción, composición y gestión. Legislación aplicable. La contaminación de los suelos: Fuentes contaminantes y consecuencias.

Tema 17. La erosión y el sellado del suelo en Andalucía. La incidencia territorial de la erosión y el sellado del suelo y sus consecuencias: Mapas de pérdidas de suelos y de estados erosivos. Actuaciones protectoras y legislación aplicable.

Tema 18. El medio ambiente urbano. Los recursos naturales y la ciudad. La calidad ambiental en la ciudad. Problemática ambiental de las ciudades andaluzas. Políticas en relación con el medio ambiente urbana en Andalucía. Las Agendas 21.

Tema 19. La contaminación atmosférica en Andalucía: Focos contaminantes y efectos. Incidencia territorial. Legislación aplicable. La contaminación acústica.

Tema 20. La contaminación de las aguas en Andalucía: Tipos de contaminación, fuentes contaminantes y efectos. Legislación aplicable. Sistemas de tratamiento de las aguas residuales.

Tema 21. La deforestación en Andalucía: Causas y consecuencias. El problema de los incendios forestales: Evolución reciente e incidencia territorial. Legislación estatal y autonómica. Prevención de incendios forestales. Ámbito, épocas y medidas. Plan INFOCA: Estructura organizativa y funcional. Procedimiento de actuación y medidas de protección. Colaboración y articulación de actuaciones con las Administraciones Estatal y Local. Colaboración del personal voluntario. Restauración de áreas incendiadas y limitaciones de uso.

Tema 22. La prevención ambiental. Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. Los estudios de impacto ambiental: Concepto, contenidos y documentación. Metodología de estudio y análisis.

Tema 23. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación. Reglamentos. Requisitos y correcciones.

Tema 24. Estudios de Impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.

Tema 25. Evaluación de impacto ambiental: Antecedentes. Contenidos técnicos, documentales y procedimentales. Metodología operativa. Informe ambiental. Calificación ambiental.

Tema 26. La protección ambiental en materia de ruidos. Ámbito de aplicación de la normativa vigente. Disposiciones generales y municipales. Disposiciones contraincendios. Condiciones de los edificios y locales. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ámbito de aplicación de la normativa vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

# Infraestructuras

Tema 1. Balance hídrico de Andalucía. Recursos hidráulicos superficiales y subterráneos. Aprovechamiento y regulación de recursos. Explotación actual y perspectivas.

Tema 2. Marco legal y competencias de abastecimiento, saneamiento y encauzamientos en Andalucía. Cooperación interadministrativa. Directiva Marco de aguas. Otras directivas comunitarias de abastecimiento y saneamiento y su aplicación a la legislación nacional y autonómica.

Tema 3. Regulación de aguas superficiales. Embalses. Tipos. Balance hídrico. Régimen de explotación. Presas. Tipos, definición, clasificación. Elementos de una presa. Aguas subterráneas. Acuíferos. Sistemas hidrogeológicos. Dinámica y balance de las aguas subterráneas. Sobreexplotación y contaminación. Medidas de protección. Captaciones subterráneas. Estudios previos. Tipos de perforación.

Tema 4. Conducciones de abastecimiento. Conducciones abiertas. Canales revestidos y sin revestir. Estaciones de tratamiento de aguas potables. Parámetros característicos. Sistemas de tratamiento. Desalación. Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Criterios de diseño.

Tema 5. Explotación de sistemas de abastecimiento y saneamiento. Mantenimiento. Control y mando. Sistemas avanzados. Sistemática de reducción de pérdidas.

Tema 6. Defensa de márgenes y encauzamientos urbanos. Objetivos. Tipología. Diseño. Ejecución. Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Tema 7. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Las zonas

húmedas: delimitación, mecanismos de protección y conservación, rehabilitación o restauración.

Tema 8. Planificación portuaria. Análisis y evolución de la situación actual. Definición de las necesidades de infraestructuras y equipamientos. Estudios de capacidad en las diferentes fases de la actividad portuaria. Criterios económicos. Las actividades portuarias y dinamización del entorno. Intermodalidad. El control de la mercancía. El sistema de control integral EDI. Necesidades de suelo portuario.

Tema 9. Ingeniería de costas. Dinámica litoral. Obras de defensa y regeneración de costas y playas. Criterios de diseño. Paseos marítimos: criterios de diseño, equipamientos y servicios.

Tema 10. Plan Director de Infraestructuras de Andalucía. Elaboración y contenidos. Procedimiento ambiental. Desarrollo y seguimiento. Infraestructuras de las grandes ciudades y áreas metropolitanas.

Tema 11. La cooperación económica local. Marco legal. Encuestas de infraestructura y equipamientos municipales. Análisis de las prioridades. Criterios técnicos y económicos. Los planes provinciales de obras y servicios en Andalucía. Antecedentes, contenido, objetivo y desarrollo.

Tema 12. La cooperación de la Junta de Andalucía con las corporaciones locales en materia de obras y servicios. Subvenciones, programación de las mismas. Convenios: Proceso y programación, planificación y seguimiento de los mismos. Apoyo técnico a las corporaciones locales. Consorcios supramunicipales para la prestación de servicios públicos.

Tema 13. El sistema viario urbano. Jerarquización y características de las vías urbanas. Criterios de diseño y elección de la sección tipo. Diseño de intersecciones urbanas.

Tema 14. Elementos y obras de urbanización: Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Eliminación de barreras arquitectónicas. Métodos de construcción y conservación. Las infraestructuras urbanas. Distribución y suministro de servicios urbanos: agua, energía eléctrica, gas, telefonía, cable y recogida de residuos

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores Generales, especialidad Administradores de Gestión Financiera, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

Publicados el listado de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Administradores Generales, especialidad Administradores de Gestión Financiera, convocadas por Orden de esta Consejería de 3 de junio de 2008, procede dar cumplimiento a la base séptima de dicha Orden.

En su virtud esta Dirección General de la Función Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente, así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera de la Orden de 3 de junio de 2008.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de las Orden referida en el punto anterior, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

Aquellos participantes que aleguen méritos cuya acreditación documental haya sido aportada en algún proceso selectivo para ingreso en Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía, a partir de la Oferta de Empleo Público de 2006, quedarán exentos de la justificación documental de los mismos pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de Autobaremo como el/los separador/es de documento/s incluyendo en el apartado RDT del/los separador/es la Referencia del Documento Telemático obtenido a través de la web del Empleado Público.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremados por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobaremados aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

Página 1 de .....

**ANEXO** 

# JUNTA DE ANDALUCIA

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

# PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

DATOS PERSONALES RIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE DINI / PASAPORTE / NIE  MÉRITOS  3.1.1- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo puntos 3.2.2- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo puntos 3.2.1- Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos) 3.2.2- Experiencia Académica Oficial (máximo 4 puntos) 3.2.2- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado puntos 3.2.2- Experiencia Puntos Oficial (máximo 4 puntos) puntos 3.2.2- Experiencia Companio de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.2- Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3- Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.3.3- Otros méritos (máximo 5 puntos) punto 3.3.3 Otros méritos (máximo 5 puntos) punto (máximo 2 puntos) punto 3.3.3 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos) puntos)  3.3.1- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En	CONVOCATOR	RIA		
MÉRITOS  3.1 Trabajo desarrollado (máximo 25 puntos)  3.1 Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo puntos 3.1.2 Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado puntos 3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.2 Expediente Académica oficial (máximo 4 puntos)  3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos)  3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos)  3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos)  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento odos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En de de	CUERPO / ESPECIALIDAD ,	/ OPCIÓN		2 CÓDIGO
MÉRITOS  3.1 Trabajo desarrollado (máximo 25 puntos)  3.1 Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo puntos  3.1 Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo puntos  3.2 Formación (máximo 20 puntos)  3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.2 Expediente Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos)  3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos)  3.3.1 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos)  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a de de de				
MÉRITOS  3.1.1- Trabajo desarrollado (máximo 25 puntos)  3.1.1- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo punto 3.1.2- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado punto 3.2.1- Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.1- Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.2- Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3- Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos)  3.2.4- Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.2.4- Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos)  3.3.1- Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos)  3.3.2- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos)  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a de de de	DATOS PERSO	NALES		
3.1.1- Trabajo desarrollado (máximo 25 puntos) 3.1.1- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo punto 3.1.2- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado punto punto 3.1.2- Tormación (máximo 20 puntos) 3.2.1- Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos) punto 3.2.2- Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3- Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4- Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.2.4- Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3.1- Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos) 3.3.1- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a	RIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE
3.1.1- Trabajo desarrollado (máximo 25 puntos) 3.1.1- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo punto 3.1.2- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado punto punto 3.1.2- Tormación (máximo 20 puntos) 3.2.1- Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos) punto 3.2.2- Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3- Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4- Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.2.4- Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3.1- Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos) 3.3.1- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a				
.1 Trabajo desarrollado (máximo 25 puntos) 3.1.1 Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo punto 3.1.2 Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado punto 2 Formación (máximo 20 puntos) 3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos) punto 3.2.2 Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3.1 Otros méritos (máximo 5 puntos) 3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos) 3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto 1. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA 1. Persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En	T			
3.1.1 Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo punto 3.1.2 Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado punto 3.1.2 Formación (máximo 20 puntos)  3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos) punto 3.2.2 Expediente Académica de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3 Otros méritos (máximo 5 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos)  3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmen ados los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a	MERITOS			
3.1.2 Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado puntos.  3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos) punto 3.2.2 Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos)  3.3.1 Participación de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto (máximo 2 puntos)  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En	-			
2 Formación (máximo 20 puntos)  3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.2 Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos)  3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos)  3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos)  3.3 Otros méritos (máximo 5 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos)  3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos)  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmen ados los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En				
3.2.1 Titulación Académica Oficial (máximo 4 puntos)  3.2.2 Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos)  3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos)  3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos)  3.3 Otros méritos (máximo 5 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos)  3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos)  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmen dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a	3.1.2 Experiencia	en puestos de trabajo de contenido equivalent	e al del Cuerpo, Especialidad u Op	oción convocado punto
3.2.2 Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos) 3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto 3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto 4 puntos 4 puntos 4 puntos 5 puntos 6 puntos 6 puntos 6 puntos 6 puntos 6 puntos 7 puntos 7 puntos 7 puntos 7 puntos 8 puntos 9 pu	.2 Formación (máx	kimo 20 puntos)		
3.2.2 Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 2 puntos) punto 3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos) punto (máximo 2 puntos) punto 3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto 4 puntos pun	3.2.1 Titulación Ad	cadémica Oficial (máximo 4 puntos)		punt
3.2.3 Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 10 puntos) punto 3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos) punto 3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums (máximo 2 puntos) 3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos) punto  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmen dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a	3.2.2 Expediente A	cadémico de la titulación alegada para el acceso	al Cuerpo, Especialidad u Opción (r	
3.2.4 Ejercicios superados en pruebas selectivas (máximo 4 puntos)  3.3.1 Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums	3.2.3 Cursos direc	ctamente relacionados con el temario (máxir	no 10 puntos)	
3.3.1. Participación como ponente/asistente en Congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums punto (máximo 2 puntos) punto punto punto punto punto punto	3.2.4 Ejercicios su	iperados en pruebas selectivas (máximo 4 p	untos)	
(máximo 2 puntos)  3.3.2 Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos)  DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmen odos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En	.3 Otros méritos (ı	máximo 5 puntos)		
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En			onferencias, jornadas, seminario	s y simposiums punt
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  a persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmento dos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En	3.3.2 Impartición	de cursos de formación y perfeccionamiento	(máximo 3 puntos)	punt
a persona abajo firmante <b>DECLARA,</b> bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmenodos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En				
a persona abajo firmante <b>DECLARA,</b> bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmentodos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a de de	DEOLADACIÓ	N LUGAR FEOUR V FIRMS		
odos los méritos autobaremados que figuran en este modelo.  En a de de				
En a de de			idad, que son ciertos los datos o	consignados, y que acredita documentalmen
			1	
	En			de
		, -		
		Edo ·		



Pági	ina	de	ANEXO

# JUNTA DE ANDALUCIA

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ı
	ı

# PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1	CON	VOCA	TOR	IA																		
1 C	UERPO / E	SPECIAL	IDAD /	OPCIÓI	N													2 CC	DIGO			
2	DATO	)S PE	RSO	NALE	ES																	
PRIN	MER APELLI	DO				SE	GUNDO	) APELL	IDO			NOMBR	E			DNI	/ PASA	PORTE ,	/ NIE			
																L						
3	RELA	CIÓN	I DE	DOC	UME	NTO	s asc	DCIA	DOS	A LOS CO	RRESI	PONDI	ENTI	ES M	ÉRIT	0S						
N°	TIPO		MÉR	RITO AL	. QUE I	LO ASC	CIA				N°	TIPO		MÉI	RITO AI	_ QUE I	LO ASC	CIA				$\overline{}$
DOC.	. DOC.	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	R.D.T.	DOC.	DOC.	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	R.D.	т.
1											26											

3	KELA	CION	I DE	DOC	UME	NIO	S ASC	JCIA	DUS	A LOS CO	RRESE	ועאטי	ENIE	5 M	EKII	US					
N°	TIPO		MÉF	RITO AL	QUE	LO ASO	OCIA				N°	TIPO		MÉF	RITO AL	. QUE L	O ASC	CIA			
DOC.	DOC.	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	R.D.T.	DOC.	DOC.	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	R.D.T.
1											26										
2											27										
3											28										
4											29										
5											30										
6											31										
7											32										
8		띧	$\square$	띹	Ш	닏	Ш	Щ	Ш		33		Ш	Щ	ᆜ	닏	$\square$	닏	Щ	Щ	
9		닏	Ш	Щ	Щ	Ш	Ш	Щ	Ш		34		Ш	Щ	Щ	Ш	Щ	닏	닏	Щ	
10		닏	닏	닏	H	H	닏	Щ	Щ		35		Щ	Щ	Щ		Щ	Щ	닏	H	
11		Н	Ш	Щ	Щ	닏	닏	Щ	Ш		36		H	Щ	Щ	$\blacksquare$	Щ	Щ	Щ	H	
12 13		H	H	H	H	H	H	H	H		37 38		⊢	Щ	Н	H	$\blacksquare$	ዙ	H	H	
		H	H	H	H	H	H	H	H				Η	$\blacksquare$	H	H	H	H	H	H	
14 15		H	H	H	H	H	H		H		39 40		H		H	H	Н	H	H	H	
16		H	H	H	H	H	H	Н	H		41		H		H	H	H	H	H	H	
		H	H	H	H	H	H	H	H		_		H		H	H	H	H	H	H	
17 18		H	H	H	H	卌	H	H	H		42		H		H	H	H	H	卌	H	
19		H	H	H	H	卌	H	H	H		44		H		H	片	H	卌	卌	H	
20		H	H	片	H	卌	H	H	H		45		H	H	H	H	H	卌	卌	H	
21		H	H	H	H	H	H	H	H		46		H		H	H	H	H	H	H	
22		H	H	Ħ	Ħ	H	H	H	Ħ		47		H	H	Ħ	H	H	H	Ħ	Ħ	
23		Ħ	H	Ħ	H	卌	H	H	Ħ		48		Ħ	Ħ	Ħ	H	H	卌	Ħ	Ħ	
24		H	H	Ħ	H	怈	H	Ħ	Ħ		49		Ħ	H	Ħ	H	H	怈	Ħ	H	
25		Ħ	Ħ	Ħ	Ħ	愩	Ħ	H	Ħ		50		Ħ	Ħ	Ħ	一	Ħ	怈	怈	Ħ	

# **CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 2: Vida Laboral.
- 3: Contrato Laboral.
- 4: Título Académico.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 6: Certificación Académica.
- 7: Título de Curso de Formación.

- 8: Certificado de curso de Formación.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.
- 14: Otro documento.

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

0001253/1

**ANVERSO** 

Página ..... de .....

**ANEXO** 

# JUNTA DE ANDALUCIA

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

# PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1	CONVOCATORIA			
1 C	UERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN			2 CÓDIGO
2	DATOS PERSONALES			
PRIM	IER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE

N°	TIPO			rito ai							N°	TIPO				. QUE I					
DOC.	DOC.	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	R.D.T.	DOC.	DOC.	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	R.D.T.
51											76										
52											77										
53											78										
54											79										
55											80										
56											81										
57											82										
58											83										
59											84										
60											85										
61											86										
62											87										
63											88										
64											89										
65											90										
66											91										
67											92										
68											93										
69											94										
70											95								ЩП		
71											96								ЦП		
72											97										
73											98										
74											99										l

# **CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS**

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 2: Vida Laboral.
- 3: Contrato Laboral.
- 4: Título Académico.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 6: Certificación Académica.
- 7: Título de Curso de Formación.

- 8: Certificado de curso de Formación.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.
- 14: Otro documento.

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

0001253/1

REVERSO Página ..... de ..... ANEXO

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR

**TIPO DOC:** en ese apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos. dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar otra codificación ni modificar o enmendar la citada relación. Tampoco podrá dejarse en blanco dicho apartado.

**MÉRITOS A LOS QUE SE ASOCIA**: se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del cuerpo, especialidad u opción convocado o de cuerpo homólogo.
- 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del cuerpo, especialidad u opción convocado.
- 3.2.1.- Titulación académica oficial.
- 3.2.2.- Expediente académico de la titulación alegada para acceso al cuerpo, especialidad u opción.
- 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario.
- 3.2.4.- Ejercicios superados en pruebas selectivas.
- 3.3.1.- Participación como ponente/asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- R.D.T..- Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público.

# INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC: es el número que **debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen un documento**. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en Nº Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identificarán con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identificarán con el número 2 y así sucesivamente)

# **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único, apartado primero, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

# BASES

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.
- 4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

# ANEXO

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección General de Formación para el Empleo. Descripción del puesto de trabajo.

Código: 3266810.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Análisis y Planificación de la FPO.

Núm: 1.

Ads.: F. Gr.: A.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form Oc.

Niv.: 28.

C. específico: 20.145,24 €.

R: X. F: X. I: X. D: X. P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp:
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Sevilla.

# **CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca, con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos para Licenciados y Diplomados Sanitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, el artículo 38 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y el punto octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, por el que se establece que la solicitud del acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud tendrá carácter abierto y permanente, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm 92, de 9 de mayo), por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

# RESUELVE

Primero. Convocar con carácter abierto y permanente, proceso de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, y de promoción y mantenimiento de niveles de Carrera Profesional reconocidos, para Licenciados y Diplomados Sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el punto octavo del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, así como la publicación del baremo que regirá la convocatoria (Anexo I).

Segundo. La convocatoria se regirá por lo establecido en el punto cuarto y el Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, en lo relativo al ámbito de aplicación, definición y niveles de Carrera Profesional, requisitos de ascenso, efectos y retribuciones, proceso de certificación, comisiones de valoración, periodicidad y demás disposiciones del Acuerdo que sean de aplica-

ción al acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, así como por el Baremo de Méritos vigente, aprobado por Mesa Sectorial de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del punto quinto del Anexo V del citado Acuerdo.

Tercero. Las personas interesadas presentarán su solicitud ante la Dirección Gerencia de Área, Dirección Gerencia de Hospital o Dirección Gerencia de Distrito de Atención Primaria o Centro de Transfusión Sanguínea a la que esté adscrito/a el/la interesado/a, a partir del registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de internet en la siguiente dirección: http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.

Para realizar dicha inscripción el profesional deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

El plazo de inscripción de solicitudes de acceso al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud es abierto y permanente, mientras que el de promoción y mantenimiento de nivel, podrá realizarse con una antelación máxima de seis meses al cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen.

Cuarto. 1. Una vez recibida la solicitud por la Comisión de Seguimiento, ésta recibirá de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía el informe que indique que alcanza el objetivo del baremo de mérito en los factores de formación, docencia e investigación o que por el contrario no cumple dicho objetivo. En tal caso adjuntará los méritos aportados por el candidato en su proceso de Acreditación de competencias en los factores anteriormente descritos. En ambos supuestos el profesional tendrá que realizar una autorización expresa, que permita este trasvase de datos cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 2. Sólo en el caso de no cumplir los requisitos para el Acceso, Promoción o Mantenimiento, la Comisión de Seguimiento del Centro solicitará al interesado/a información adicional a la ya aportada en su proceso de Acreditación de competencias profesionales.
- 3. El/la solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado/a a presentar documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.
- 4. La documentación a la que se refiere el apartado anterior se presentará en los Registros de los Centros o Instituciones Sanitarias del SAS, en las Delegaciones Provinciales de Salud o el Registro General de los Servicios Centrales del SAS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Quinto. El proceso de certificación en los distintos niveles de la Carrera Profesional tendrá una periodicidad semestral.

Una vez que las correspondientes Comisiones de Valoración propongan a los profesionales a certificar en los Niveles II, III, IV y V de la Carrera Profesional, el titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional certificará el Nivel de Carrera reconocido.

Los efectos de la certificación se producirán a partir del día uno del mes siguiente a la Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional que se dicte al efecto.

Sexto. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

#### 1. Introducción.

A través del Acuerdo de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, publicado en el BOJA núm. 146, de 31 de julio, se establece el modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

En el punto tercero del Anexo V del mencionado acuerdo, sobre Requisitos de Ascenso se definió que el acceso del profesional a un determinado nivel de Carrera se producirá al superar con éxito un Proceso de Certificación definido para cada nivel consistente, además de superar el tiempo mínimo de permanencia, en un sistema de Acreditación de Competencias y un Baremo de Méritos.

En el apartado 2.º, del punto quinto del mismo Anexo V, sobre Proceso de Certificación se define el baremo de méritos para el personal licenciado y diplomado sanitario y diplomado y licenciado de gestión y servicios.

El Baremo de Méritos está compuesto por los factores: CRP, EDP, Formación, Compromiso con la Organización, Docencia e Investigación. En todos los casos se podrán establecer tres posibles elementos:

Objetivo: Determinaría el número de Puntos que se establece como objetivo a alcanzar para cada uno de los factores en cada uno de los cuatro niveles retribuidos de Carrera Profecional

Mínimo: Determinaría el mínimo imprescindible de Puntos a obtener para cada uno de los factores en cada uno de los cuatro niveles retribuidos de Carrera Profesional.

Máximo: Determinaría el máximo número de Puntos a obtener para cada uno de los factores en cada uno de los cuatro niveles retribuidos de Carrera Profesional.

Los méritos a valorar en el Baremo de Méritos serán objeto de negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

2. Baremo de méritos para el personal Licenciado Sanitario

Los méritos a valorar en el Baremo de Méritos para el personal Licenciado Sanitario tienen una traducción en puntos de los seis factores definidos según se indica a continuación:

### 2.1. CRP.

La puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 1:

PUNTUACIÓN DEL CRP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40

PUNTUACIÓN DEL CRP	PUNTOS DEL BAREMO
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 1: Equivalencia en puntos del factor CR P

#### 22 FDP

En el caso del Evaluación del Desempeño Profesional, la puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 2:

PUNTUACIÓN DE LA EDP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 2: Equivalencia en puntos del factor EDP

#### 2.3. Compromiso con la organización.

Se valora la participación del profesional en programas corporativos tanto asistenciales, como no asistenciales: grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., cuyo objetivo último sea la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En el caso de los grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., la acreditación de la actividad deberá ser realizada mediante el correspondiente certificado por parte del ente convocante.

Se establece la posibilidad de ampliar los elementos de Compromiso con la Organización a propuesta de las Comisiones de Valoración de Carrera Profesional de Centro y con el visto bueno de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional.

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	PUNTOS DEL BAREMO
Grupos de Trabajo, Talleres, Paneles de Experto, etc. Convocados dentro del SSPA	1 punto (1 sesión)
Miembro de Comisiones Clínicas	0,5 puntos (1 año)
Acumulo de Cupos en AP	0,045 puntos (1 día)
Actividad Asistencial fuera del ámbito del nombramiento en el caso de AE	0,045 puntos (1 día)
Solicitud o realización de jornada especial que con carácter excepcional y en los términos establecidos en el Acuerdo de 16 de mayo sobre políticas de personal	2 puntos
Miembro de comisiones Técnicas (derivadas del Decreto de estructura de AP)	0,5 puntos (1 año)
Responsable de Procesos Asistenciales	1 punto
Desarrollo Actividad Asistencial en ZNTS	1 punto (1 año)
Realización de forma habitual de Jornada Complementaria en Zonas de Especial Aislamiento	1 punto (1 año)

# 2.4. Formación.

De cara al baremo de méritos, la equivalencia para el factor Formación, se realiza en función del tipo de actividad formativa según se muestra en la tabla expuesta a continuación.

ACTIVIDAD FORMATIVA	PUNTOS DEL BAREMO
1 Crédito de Formación Continuada Acreditada	5 puntos
10 horas lectivas de Formación Continuada no acreditada	2 puntos
Estancias formativas regladas en Centros Sanitarios distintos del propio	5 puntos
Diploma de Experto Universitario	10 puntos
Master Universitario	15 puntos
Título de Doctor(*)	15 puntos

TABLA 3: Equivalencia en puntos del factor Formación para Licenciados Sanitarios.

#### 2.5. Docencia.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad docente según se muestra en la tabla 4:

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS DEL BAREMO
Sesión Clínica	5 puntos (1 sesión)
Educación para la Salud en el ámbito comunitario. (Charlas, talleres, etc., fuera del centro de trabajo	2 puntos (1 sesión)
Responsable de Formación Continuada	20 puntos (1 año)
Tutor de Residentes	20 puntos (1 curso académico)
Colaborador Docente Clínico(*)	10 puntos (1 curso académico)
Coordinador de curso acreditado	10 puntos (1 curso)
Docente de formación continuada	5 puntos (1 hora)
Docente de formación continuada No Acreditada	2 puntos (1 hora)

TABLA 4: Equivalencia en puntos del factor Docencia para Licenciados Sanitarios.

En el Nivel V de Carrera Profesional, del total de los puntos de Docencia e Investigación, el máximo derivado de las Sesiones Clínicas será de 10 puntos.

# 2.6. Investigación.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad según se muestra en la Tabla 5. En el caso de comunicaciones a jornadas, congresos, etc., éstos deberán contar con el aval de ser reconocido su interés científico por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o por otro organismo competente:

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	PUNTOS DE BAREMO
Comunicaciones Oral o Póster a Congresos	5 puntos
Ponencia o participación en una Mesa de Congreso	7 puntos
Publicación en revista indexada	10 puntos
Autor/es de libro con ISBN	10 puntos
Autor/es Capítulo de libro con ISBN	10 puntos
Índice de impacto acumulado de publicaciones en revistas científicas en los últimos 5 años superior a >2 y <3,5	20 puntos
Miembro de equipo de investigación en proyecto con financiación competitiva	20 puntos
Miembro de grupo de investigación del PAIDI	20 puntos
Índice de impacto acumulado de publicaciones en revistas científicas en los últimos 5 años > 3,5	30 puntos

<sup>(\*)</sup> Se valorará una sola vez.

<sup>(\*)</sup> Figura derivada del nuevo modelo de colaboración Consejería Salud-Universidades.

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	PUNTOS DE BAREMO					
Investigador principal de equipo de investigación en proyecto con financiación competitiva	30 puntos					
Investigador principal de grupo de investigación del PAIDI	30 puntos					
TARLA 5: Equivalencia en puntos del factor Investigación para Licen						

ciados Sanitarios.

En el Nivel V de Carrera Profesional, del total de los puntos de Docencia e Investigación, el máximo derivado de Comunicaciones a Congresos será de 10 puntos.

3. Baremo de méritos para el personal Diplomado Sanitario. Los méritos a valorar en el Baremo de Méritos para el personal Diplomado Sanitario tienen una traducción en puntos de los seis factores definidos según se indica a continuación:

#### 3.1. CRP.

La puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años (cuatro, en el caso de aquellos profesionales que soliciten tanto el acceso, como la promoción antes de mayo de 2008) tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 6:

PUNTUACIÓN DEL CRP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 6: Equivalencia en puntos del factor CRP

# 3.2. EDP.

En el caso del Evaluación del Desempeño Profesional, la puntuación media de las tres mejores puntuaciones obtenidas por un profesional en los cinco últimos años tendrá una equivalencia en puntos según la tabla 7:

PUNTUACIÓN DE LA EDP	PUNTOS DEL BAREMO
0-1	10
>1-2	20
>2-3	30
>3-4	40
>4-5	50
>5-6	60
>6-7	70
>7-8	80
>8-9	90
>9	100

TABLA 7: Equivalencia en puntos del factor EDP

# 3.3. Compromiso con la organización.

Se valora la participación del profesional en programas corporativos tanto asistenciales, como no asistenciales: grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., cuyo objetivo último sea la mejora del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En el caso de los grupos de trabajo, talleres, paneles de expertos, etc., la acreditación de la actividad deberá ser realizada mediante el correspondiente certificado por parte del ente convocante.

Se establece la posibilidad de ampliar los elementos de Compromiso con la Organización a propuesta de las Comisiones de Valoración de Carrera Profesional de Centro y con el visto bueno de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional.

COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	PUNTOS DEL BAREMO
Grupos de Trabajo, Talleres, Paneles de Experto, etc. Convocados dentro del SSPA	1 punto (sesión)
Miembro de Comisiones Clínicas	0,5 puntos/año
Acumulo de Cupos en AP	0,045 puntos/día
Actividad Asistencial fuera del ámbito del nombramiento en el caso de AE	0,045 puntos/día
Solicitud o realización de jornada especial que con carácter excepcional y en los términos establecidos en el Acuerdo de 16 de mayo sobre políticas de personal	2 puntos
Miembro de comisiones Técnicas (derivadas del Decreto de estructura de AP)	0,5 puntos/año
Responsable de Procesos Asistenciales	1 punto
Desarrollo Actividad Asistencial en ZNTS	1 punto/año
Realización de forma habitual de Jornada Complementaria en Zonas de Especial Aislamiento	1 punto/año

#### 3.4. Formación.

De cara al baremo de méritos, la equivalencia para el factor Formación, se realiza en función del tipo de actividad formativa según se muestra en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD FORMATIVA	PUNTOS DEL BAREMO
1 Crédito de Formación Continuada Acreditada	5 puntos
10 horas lectivas de Formación Continuada no acreditada	2 puntos
Estancias formativas regladas en Centros Sanitarios distintos del propio	5 puntos
Diploma de Experto Universitario	10 puntos
Máster Universitario	15 puntos
Título de Doctor(*)	15 puntos

TABLA 3: Equivalencia en puntos del factor Formación para Diploma-

### 3.5. Docencia.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad docente según se muestra en la tabla expuesta a continuación.

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS DEL BAREMO
Sesión Clínica	5 puntos (1 sesión)
Educación para la Salud en el ámbito comunitario. (Charlas, talleres, etc., fuera del centro de trabajo	2 puntos (1 sesión)
Responsable de Formación Continuada	20 puntos (1 año)
Tutor de Residentes	20 puntos (1 curso académico)
Colaborador Docente Clínico(*)	10 puntos (1 curso académico)
Coordinador de curso acreditado	10 puntos (1 curso)
Docente de formación continuada	5 puntos (1 hora)
Docente de formación continuada No Acreditada	2 puntos (1 hora)

TABLA 4: Equivalencia en puntos del factor Docencia para Licencia dos Sanitarios.

<sup>(\*)</sup> Se valorará una sola vez.

<sup>(\*)</sup> Figura derivada del nuevo modelo de colaboración Consejería Sa lud-Universidades.

#### 3.6. Investigación.

La equivalencia para el factor de Investigación, se realiza en función del tipo de actividad según se muestra en la tabla expuesta a continuación. En el caso de comunicaciones a jornadas, congresos, etc., éstos deberán contar con el aval de ser reconocido su interés científico por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o por otro organismo competente:

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	PUNTOS DE BAREMO
Comunicaciones Oral o Póster a Congresos	5 puntos
Ponencia o participación en una Mesa de Congreso	7 puntos
Publicación en revista indexada	10 puntos
Autor/es de libro con ISBN	10 puntos
Autor/es Capítulo de libro con ISBN	10 puntos
Miembro de equipo de investigación financiado con fondos públicos o avalado por sociedades científicas	20 puntos
Miembro de grupo de investigación	20 puntos
Investigador principal de equipo de investigación financiado con fondos públicos o avalado por sociedades científicas	30 puntos
TABLA 10: Equivalencia en puntos del	factor Investigación para Di-

ABLA 10: Equivalencia en puntos del factor Investigación para Di plomados Sanitarios.

## 4. Resultado global.

En función del número de puntos obtenido de la suma de los puntos de los seis Factores se podrían dar tres situaciones:

Promoción: El profesional obtiene el número de puntos establecido como objetivo para un determinado nivel, con lo cual se produciría la promoción del nivel actual (siempre y cuando cuente con el nivel de Acreditación de Competencias Profesionales requerido para el siguiente nivel), a un nivel superior de carrera, previa solicitud a la Comisión correspondiente según procedimiento.

La consecución del número de Puntos necesario para la promoción implicará que necesariamente se haya superado el número de puntos establecido como mínimo en cada grupo de factores o grupo de factores, como se refleja en las tablas 11 y 12.

En el caso de los Licenciados Sanitarios, para el acceso al Nivel 2 será necesario un total de 230 puntos; para la promo-

ción al Nivel 3, 270 puntos; para el acceso al nivel 4, 310 puntos y para acceder al Nivel 5, un total de 320 puntos, según se muestra en la Tabla 11.

En el caso de los Diplomados Sanitarios, para el acceso al Nivel 2 será necesario un total de 220 puntos; para la promoción al Nivel 3, 230 puntos; para el acceso al nivel 4, 250 puntos y para acceder al Nivel 5, un total de 260 puntos, según se muestra en la Tabla 12.

Mantenimiento: El profesional obtiene el número de puntos establecido como mínimo para un determinado nivel, con lo cual se produciría el mantenimiento en el nivel actual (siempre y cuando se mantenga el nivel de Acreditación de Competencias Profesionales requerido para ese nivel), previa solicitud a la Comisión correspondiente según procedimiento.

En el caso de los Licenciados Sanitarios, para el Mantenimiento en el Nivel 2 será necesario un total de 95 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 3, 115 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 4, 145 puntos y para el mantenimiento en el Nivel 5, un total de 155 puntos.

En el caso de los Diplomados Sanitarios, para el mantenimiento en el Nivel 2 será necesario un total de 85 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 3, 95 puntos; para el mantenimiento en el Nivel 4, 105 puntos y para el mantenimiento en el Nivel 5, un total de 125 puntos.

Descenso: El profesional no obtiene el número de puntos establecido como mínimo para el mantenimiento en un determinado nivel, con lo cual se produciría el descenso a un nivel inferior (aun cuando se mantenga el nivel de Acreditación de Competencias Profesionales requerido para ese nivel o para un nivel superior).

El efecto para Licenciados Sanitarios se recoge en la tabla 11 y para Diplomados Sanitarios se recoge en la tabla 12.

# 5. Comisión de seguimiento.

Tal como establece el punto 4.1.7 del Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de políticas de personal para el período 2006-2008, el presente baremo podrá ser objeto de revisión en la Comisión de Seguimiento.

En el resultado de la aplicación del presente baremo para el acceso, promoción, mantenimiento o descenso en el Modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, se analizará bajo la perspectiva de género, permitiendo analizar y proponer en el caso de que fuese necesario, medidas correctoras que favorezcan que la aplicación de éste no produzca un impacto negativo sobre las mujeres, respecto a los hombres.

NIVEL	CRP	EDP	COMPROMISO CON ORGANIZ.	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROMOCIÓN	MANTENIMIENTO	DESCENSO
Nivel I									
	Objetivo: 1	160 puntos	-	Ob	jetivo: 70 pui	ntos			
Nivel II		Mínimo: 60 puntos	-	Mí	nimo: 35 pur	ntos	OBJETIVO >= 230 puntos	OBJETIVO >= 95 puntos	OBJETIVO < 95 puntos
	Máximo: 2	200 puntos	Máximo: 20 puntos	Máx	ximo: 200 pu	ntos			
	Objetivo: 1	160 puntos	-	Obj	etivo: 110 pu	ntos			
Nivel III		Mínimo: 60 puntos	-	Mínimo: 55 puntos		OBJETIVO >= 270 puntos	OBJETIVO >= 115 puntos	OBJETIVO < 115 puntos	
	Máximo: 2	200 puntos	Máximo: 20 puntos	Máximo: 200 puntos					
	Objetivo: 1	160 puntos	-	Objetivo: 50 puntos	Objetiv	o: 100 puntos			
Nivel IV		Mínimo: 70 puntos	-	Mínimo: 25 puntos	· ·		OBJETIVO >= 310 puntos	OBJETIVO >= 145 puntos	OBJETIVO < 145 puntos
	Máximo: 2	200 puntos	Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	Máximo	o: 150 puntos			
	Objetivo: 1	170 puntos	-	Objetivo: 50 puntos	Objetive	o: 100 puntos			
Nivel V		Mínimo: 80 puntos	-	Mínimo: 25 puntos	Mínim	o: 50 puntos	OBJETIVO >= 320 puntos	OBJETIVO >= 155 puntos	OBJETIVO < 155 puntos
	Máximo: 2	200 puntos	Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	Máxim	o: 150 puntos			

TABLA 11: Efecto de Baremo para Licenciados Sanitarios.

NIVEL	CRP E	EDP	COMPROMISO CON ORGANIZ.	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROMOCIÓN	MANTENIMIENTO	DESCENSO
Nivel I									
Nivel II	Objetivo: 160 p	untos	-	Ob	jetivo: 60 pui	ntos			
		nimo: puntos	-	Mí	nimo: 25 pur	ntos	OBJETIVO >= 220 puntos	OBJETIVO >= 85 puntos	OBJETIVO < 85 puntos
	Máximo: 200 p	untos	Máximo: 20 puntos	Máx	ximo: 100 pu	ntos			
	Objetivo: 160 p	untos	-	Objetivo: 70 puntos					
Nivel III	l I	nimo: puntos	-	Mínimo: 35 puntos		OBJETIVO >= 230 puntos	OBJETIVO >= 95 puntos	OBJETIVO < 95 puntos	
	Máximo: 200 p	untos	Máximo: 20 puntos	Máximo: 140 puntos					
	Objetivo: 160 p	untos	-	Objetivo: 50 puntos	Objetiv	o: 40 puntos			
Nivel IV	I I	nimo: puntos	-	Mínimo: 25 puntos Mínimo: 20 puntos		OBJETIVO >= 250 puntos	OBJETIVO >= 115 puntos	OBJETIVO < 115 puntos	
	Máximo: 200 p	untos	Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	puntos Máximo: 100 puntos				
	Objetivo: 170 p	untos	-	Objetivo: 50 puntos	Objetiv	o: 40 puntos			
Nivel V	I I	nimo: puntos	-	Mínimo: 25 puntos	Mínim	o: 20 puntos	OBJETIVO >= 260 puntos	OBJETIVO >= 125 puntos	OBJETIVO < 125 puntos
	Máximo: 200 p	untos	Máximo: 20 puntos	Máximo: 100 puntos	Máximo	o: 100 puntos			

TABLA 12: Efecto de Baremo para Diplomados Sanitarios.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Odonto-estomatólogo de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

# HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Odonto-estomatólogo de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo

de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tablones de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

# ANEXO I

# CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
- No acreditar requisito nacionalidad.
- 3. No tener cumplidos dieciocho años.
- Exceder la edad de 65 años.
- 5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
- No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
- No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
- 8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
- No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
- 10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
- 11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
- 12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta. 13. Fallecimiento.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Técnico de Salud (Educación para la Salud y Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental) y Trabajador Social de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal de gestión y servicios dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

# HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Técnico de Salud (Educación para la Salud y Participación Comunitaria y Sanidad Ambiental) y Trabajador Social de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y Otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tablones de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### ANEXO I

# CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte).
- No acreditar requisito nacionalidad.
- No tener cumplidos dieciocho años.
- Exceder la edad de 65 años.
- No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
- No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
- No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
- No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
- No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
- 10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
- 11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
- 12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
- 13. Fallecimiento.

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la sexta adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético de Andalucía.

Habiéndose suscrito con fecha 17 de octubre de 2008 la sexta adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético de Andalucía.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESUELVO

Hacer público la sexta adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético en Andalucía, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez.

# ANEXO

SEXTA ADENDA AL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA ACTUACIONES DE FOMENTO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a 17 de octubre de 2008.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en virtud del Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra, doña Isabel de Haro Aramberri, Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrada mediante Decreto 76/2005, de 15 de marzo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

#### EXPONEN

Que se mantienen vigentes las consideraciones realizadas en el exponen del Convenio para la Encomienda de Gestión firmada el 22 de julio de 2005, y que la necesidad de transferir nuevos créditos para la contracción de compromisos en materia de subvenciones para el nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, junto con la definición de otros criterios para el cierre del Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006, justifican la realización de esta sexta adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético en Andalucía, firmado el 22 de julio de 2005.

La presente adenda se enmarca dentro del ámbito de intervención del Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En este contexto normativo, el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 ha incluido dentro del Eje 4, «Transporte y Energía», las categorías de gastos asociadas a la nueva estrategia regional en materia de energías renovables, eficiencia energética y RTE de energía, distinguiéndose entre energías tradicionales, en la que incluye la electricidad (33) y el gas natural (35) y energías renovables, que engloban la energía renovable solar (40), la energía renovable biomásica (41) y la eficiencia energética, cogeneración y gestión energética (43). Los objetivos y actuaciones contenidos en el citado Eje 4 han venido a sustituir lo dispuesto en el Eje 6 del anterior Programa Operativo en materia de energía (Medidas 6.8, 6.9 y 6.10).

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto

### ACUERDAN

Primero. Modificar el acuerdo décimo de la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía firmada el 22 de julio de 2005, incrementando los fondos, en euros, en las siguientes cuantías por aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A	7.268.111,00	0,00	0,00	0,00	17.083.720,00
TOTAL	7.268.111,00	0,00	0,00	0,00	17.083.720,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300433120001	1.905.552,00	1.213.226,00	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300435120001	505.552,00	1.213.226,00	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300440120001	4.464.243,00	3.586.929,00	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300441120001	2.982.121,00	1.793.465,00	1.829.334,00	1.865.922,00	1.903.240,00
TOTAL	9.857.468,00	7.806.846,00	7.962.984,00	8.122.244,00	8.284.690,00

Las cantidades, en euros, actualizadas transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía recogidas en el acuerdo décimo quedan como sigue:

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A		24.693.953,91	32.950.840,45	36.692.452,00	26.851.387,50	23.015.475,00	19.179.562,50	17.083.720,00
0 1 12 00 01 00 8070 74020 73A	6.394.582,94							
0 1 12 00 01 00 8070 7 4021 73A	1.533.258,95							
0 1 12 00 01 00 8070 74022 73A	1.490.388,20							
TOTAL	9.418.230,09	24.693.953,91	32.950.840,45	36.692.452,00	26.851.387,50	23.015.475,00	19.179.562,50	17.083.720,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
0 1 12 00 17 00 8070 74020 73A	2.247.116,33	2.856.403,79						
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A	0,03	2.272.961,00						
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300433120001			450.000,00	1.905.552,00	1.213.226,00	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300435120001			1.850.000,00	505.552,00	1.213.226,00	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74022 73A	1.398.158,58	5.188.129,66						
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300440120001			2.500.000,00	4.464.243,00	3.586.929,00	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300441120001			500.000,00	2.982.121,00	1.793.465,00	1.829.334,00	1.865.922,00	1.903.240,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300443120001			5.500.000,00					
TOTAL	3.645.274,94	10.317.494,45		9.857.468,00	7.806.846,00	7.962.984,00	8.122.244,00	8.284.690,00

Aplicación Presupuestaria: Remanentes Servicio 17	Año 2005	Año 2006
11 12 00 17 00 8070 74020 73A 8	465.943,68	3.137.664,05
11 12 00 17 00 8070 74021 73A 9	240.440,49	1.703.495,98
11 12 00 17 00 8070 74022 73A 0		1.296.319,59
Totales	706.384,17	6.137.479,62

Segundo. Modificar el párrafo sexto del acuerda decimoprimero, que tendrá la siguiente redacción:

«Cualquier subvención que se otorgue a partir de 1 de enero de 2007 con cargo a los fondos del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia, se ajustará a la normativa específica derivada del citado MENR 2007-2013. Los fondos del servicio 17 y servicio 01 de las anualidades 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 que se vayan a certificar a fondos FEDER con cargo al MENR 2007-2013 tendrán como plazo máximo de justificación ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa hasta el 31 de diciembre de 2015.»

Tercero. Los créditos que queden libres como consecuencia de la modificación o cancelación de subvenciones otorgadas se podrán emplear para nuevas subvenciones o ampliaciones de las existentes sin más limitación que las exigidas por el criterio de elegibilidad de Fondos FEDER expresadas en el Programa Operativo para Andalucía 2007-2013 en el Eje 4, y las propias de las aplicaciones procedentes de créditos autofinanciados por la Junta de Andalucía. Asimismo los referidos créditos podrán emplearse para el abono de obligaciones económicas reconocidas por resoluciones judiciales o derivadas de cualquier otra obligación económica en el ámbito de aplicación de la Orden de 22 de junio de 2005, modificada por las Órdenes de 14 de julio de 2006 y de 15 de noviembre 2007.

Cuarto. Se mantienen, en lo no modificado por esta o anteriores adendas, las cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de la que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las labores mineras de la concesión de explotación de calizas denominada «La Jareta» núm. 4364, sita en el término municipal de Niebla (Huelva).

Visto el escrito de fecha de entrada en esta Delegación Provincial de 4 de julio de 2008 y núm. de registro 31516, presentado por don Juan Luis Pérez-Marín Benítez, en nombre y representación de don Román Carrero Carrillo, doña Francisca Sánchez Romero, doña María Dolores Bermejo Sánchez y don Manuel Moya Gamonosa, por el que se opone a la solicitud de declaración de necesidad de ocupación sobre terrenos propiedad de sus representados, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de marzo de 2008 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, con núm. de registro 5582, escrito de don José Luis Barba Brasero, en nombre y representación de Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., como Director de la Fábrica de Niebla, en el que solicita la apertura del expediente de expropiación forzosa de las parcelas 101, 102, 103 y 128 del polígono 32 del término municipal de Niebla.

Segundo. Con fecha 30 de abril de 2008, se remite a don Juan Bermejo Sánchez, doña Francisca Sánchez Romero, don Román Carrero Carrillo, doña Dolores Mora Bermejo y doña María Dolores Bermejo Sánchez, al Boletín Oficial del Estado, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al de la Provincia, al Ayuntamiento de Niebla y a un diario de la provincia el anuncio de información pública en el expediente de expropiación forzosa.

Tercero. Dicho anuncio es publicado en el BOE el 20.5.2008, en el BOJA el 15.5.2008, en el BOP de Huelva el 3.6.2008, en Huelva Información el 9.5.2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Niebla estuvo expuesto durante 15 días hábiles.

Cuarto. El 4.7.2008, con núm. de registro 31516, tuvo entrada en esta Delegación escrito de don Juan Luis Pérez-Marín Benítez, en nombre y representación de don Román Carrero Carrillo, doña Francisca Sánchez Romero, doña María Dolores Bermejo Sánchez y don Manuel Moya Gamonosa, por el que se opone a la solicitud de declaración de necesidad de ocupación.

Quinto. Con fecha 14.10.2008 se remite documentación de la expropiación al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la elaboración de informe, tal y como prescribe el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sexto. El 28 de octubre de 2008 tiene entrada en esta Delegación Provincial informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre la declaración de la necesidad de ocupación de las parcelas 101, 102, 103 y 128 del polígono 32 del término municipal de Niebla.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para tramitar este expediente en virtud del art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del art. 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Segundo. El art. 105.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece que «el titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrán derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios».

Sociedad de Cementos y Materiales de la Construcción de Andalucía, S.A., es titular de la Concesión de Explotación núm. 14364 «La Jareta», por resolución de transmisión de derechos

mineros de fecha 14 de agosto de 2003. Dicha Concesión de Explotación fue otorgada por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 1978 durante un plazo de 30 años prorrogables hasta un máximo de 90 años, encontrándose en fase de tramitación la primera prórroga. Dicha sociedad tiene aprobado el Plan de Labores de 2008 por Resolución de esta Delegación Provincial de 9 de abril de 2008.

Tercero. Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dispone que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, resolverá sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que afecta a la expropiación de que se trate, designando a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

Cuarto. Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, junto con el informe preceptivo y favorable emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y demás normativa general y pertinente de aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

#### RESUELVE

Primero. Desestimar el escrito de alegaciones interpuesto por don Juan Luis Pérez-Marín Benítez, en nombre y representación de don Román Carrero Carrillo, doña Francisca Sánchez Romero, doña María Dolores Bermejo Sánchez y don Manuel Moya Gamonosa, por lo siguiente:

- En cuanto a la clasificación, los recursos a explotar que se encuentren en el subsuelo de las fincas objeto de la expropiación no pueden ser clasificados como recursos de la sección A), por cuanto los mismos ya han sido clasificados previamente como recursos de la sección C), dado que son objeto de la concesión minera La Jareta núm. 14364, encontrándose dentro de la zona de explotación autorizada por el Plan de Labores aprobado por la autoridad minera y que se encuentra actualmente en vigor.
- En cuanto a la titularidad del derecho al aprovechamiento minero que se pretende explotar decir, por un lado, que todos los yacimientos de origen natural y demás recursos geológicos existentes en el territorio nacional son bienes de dominio público según el artículo 2 de la Ley de Minas.

Por otro lado, el artículo 17 de la Ley de Minas indica que para ejercitar el derecho al aprovechamiento de estos recursos deberá obtenerse, previamente a la indicación de los trabajos, la oportuna autorización de explotación de la Delegación Provincial correspondiente al Ministerio de Industria, una vez cumplidos los requisitos que disponga el Reglamento de la Ley.

Los propietarios de los terrenos no han solicitado la preceptiva autorización ni realizado actividad de explotación de los recursos mineros que existan en el subsuelo de las fincas objeto de la expropiación.

- En cuanto a la indemnización por la expectativa de derecho de aprovechamiento minero, decir que la valoración de los bienes expropiados se determinará en el momento procedimental oportuno.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se exponen a continuación, describiendo los aspectos materiales y jurídicos de los mismos y designando nominalmente a los interesados de conformidad con los artículos 3, 4 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

#### DATOS DE LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA

Término Municipal: Niebla.

Propietario: Román Carrero Carrillo y Dolores Mora Bermejo.

San Isidro, 13, C.P. 21639, Beas (Huelva).

Polígono: 32. Parcela: 128. Ha: 2,1629.

Cultivo: Labor o labradío secano.

Término municipal: Niebla.

Propietario: Francisca Sánchez Romero.

Plaza de la Feria, 11, C.P. 21840, Niebla (Huelva).

Polígono: 32. Parcela: 103. Ha: 2,4488.

Cultivo: Labor-Secano, pastos.

Término municipal: Niebla.

Propietario: Juan Bermejo Sánchez.

Zaragoza, 42, C.P. 21600, Valverde del Camino (Huelva).

Polígono: 32. Parcela: 102. Ha: 2,7768.

Cultivo: Labor o labradío secano, pastos.

Término municipal: Niebla.

Propietario: María Dolores Bermejo Sánchez. Costa Rica, 28, C.P. 21800, Moguer (Huelva).

Polígono: 32. Parcela: 101. Has: 2,7324.

Cultivo: Labor o labradío secano, pastos.

Por último, se señala que tendrán la condición de interesados, para los sucesivos trámites:

Don Román Carrero Carrillo y doña Dolores Mora Bermejo, representados por don Juan Luis Pérez-Marín Benítez, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, C/ Asunción, núm. 69, bajo derecha.

Doña Francisca Sánchez Romero, representada por don Juan Luis Pérez-Marín Benítez, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, C/ Asunción, núm. 69, bajo derecha.

Don Juan Bermejo Sánchez, con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), C/ Zaragoza, 42.

Doña María Dolores Bermejo Sánchez, representada por don Juan Luis Pérez-Marín Benítez, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, C/ Asunción, núm. 69, bajo derecha.

Contra el acuerdo sobre necesidad de ocupación expuesta en el último apartado se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 20 como en el apartado 2 del artículo 21 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, que se remite al artículo 18 de la misma, notifíquese individualmente la presente Resolución a los interesados en el expediente expropiatorio indicado, y dese traslado de la misma tanto al Boletín Oficial del Estado como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, así como al Ayuntamiento de Niebla para su fijación en el tablón de anuncios, y su inserción en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Huelva, 15 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela Adelaida de Paz Báñez.

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 483/2008, de 28 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuida, entre sus competencias, realizar las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas en lo relativo a conciliar la vida familiar y laboral, ofertando plazas en Centros de Atención Socio-Educativa (CASE) para aquellas familias que reúnan los requisitos establecidos en el citado Decreto.

En este sentido, debido a la demanda, para el curso 2007-2008 se ha aumentado y/o acondicionado el número de aulas en determinados CASE, lo que ha conllevado un incremento en el número de plazas en relación con su capacidad actual.

Asimismo, se han puesto en funcionamiento las nuevas instalaciones del Centro de Protección de Menores «Tolosa Latour» en la localidad de Chipiona (Cádiz), con una mayor capacidad de plazas para menores de acogida no acompañados, adecuando las condiciones físicas y funcionales del centro al servicio que presta, permitiendo, de este modo, descongestionar algunos centros de la provincia que contaban con un número superior de usuarios en relación a la capacidad para la que están preparados, proporcionando así un servicio de mayor calidad.

Por todo ello, es necesario abordar la actualización de la relación de puestos de trabajo en estos centros, dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, creando los puestos de trabajo que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de las funciones y cometidos que tienen asignados.

Según lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de octubre de 2008,

# DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día uno del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 28 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

# ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

		$\vdash$	-	E CP			CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	S ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	\ EL DESEMPEÑO	
Código	Denominación	7 E		Acceso Adm.	_	Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	ea C.D. C. Específico f. C.E. RFIDP EURO	ecífico Exp EUROS	Titulación	Formación	Otras Características
	CEN	NTRO L	CENTRO DIRECTIVO:	: oo:		D.P.IG	D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA	ALMERIA				
	CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	DE PEI	NSIONI	STAS				ALMERIA				
AÑADIDOS 11616510 SUPRIMIDOS	ANADIDOS 11616510 UN. SERVICIOS SANITARIOS1L PC,S	1 L	PC, S		II		DIPLOMADO ENFERMERÍA	xx 00	4.554,72			II DIPLOMADO ENFERMERÍA 00 XX 4.554,72
1682310	1682310 UN. SERVICIOS SANITARIOS	T E	PC		щ	P-B2	SALUD Y ORD.SANIT. ASUNTOS SOCIALES	20 XX	7.087,32 11	1 DIPLOM EN ENFERMERIA		ALMERIA A EXTINGUIR ADS.
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. LA SIRENITA	. LA	SIRENI	TA				GARRUCHA				
AÑADIDOS 11616410 SUPRIMIDOS	OS 11616410 COCINERO	1 L	PC, S				COCINERO	X 00	1.920,60			IV COCINERO 00 X 1.920,60
9660210	9660210 COCINERO	T E	PC, SO	6	闰	P-E2	ADM. PÚBLICA	12 x-xx-	6.145,20			GARRUCHA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

SOCIAL
BIENESTAR
×
IGUALDAD
AUTÓNOMO:
SEJERIA/ORG.
CON

		$\vdash$	L								
				Ti Do		CARACTERISTICAS ESENCIALES	ENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPENO	EL DESEMPENO	7.0°C
Código	Denominación	5 W	s Acceso Adm.		Grupo Cuerpo	Årea Funcional/Årea Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico C.E. RFIDP EURC	EUROS Exp	Titulación	Formación	Otras Características
	CEN	NTRO I	CENTRO DIRECTIVO:		D.P.IG	D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CADIZ	Z				
	CENTRO DESTINO: CENTRO DE P	E PROTECCION	PROTECCION TOLOSA LATOUR	SA LATO	OUR		CHIPIONA				
AÑADIDOS 11398710	OS 11398710 ORDENANZA.	1 L	PC, S	>		ORDENANZA	x 00	1.611,72			CHIPIONA
11399010	0 TITULADO SUPERIOR-MEDIADOR INTERCULTURAL	1 1	PC, S	Н		TITULADO SUPERIOR	XX 00	3.619,08			CHIFIONA
85441	854410 COCINERO	2 L	P. C.	ΛI	>	COCINERO		1.920,60			CHIPIONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
85441	854410 COCINERO	3 1	PC, S	IV	>	COCINERO	× 00	1.920,60			CHIPIONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TITRNO
249341	2493410 MONITOR/A CENTRO DE MENORES	1 L	PC, S	H	III	MONITOR C. MENORES	xx 00	2.430,00			CHIPIONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
249341	2493410 MONITOR/A CENTRO DE MENORES	9	PC, S	Н	III	MONITOR C. MENORES	xx 00	2.430,00			CHIFIONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
85361	853610 EDUCADOR/A C. SOCIAL	17 L	PC, S	II	н	EDUCADOR C.SOC.	xx 00	3.645,00			CHIPIONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
85361	853610 EDUCADOR/A C. SOCIAL	24 L	PC, S	II	н	EDUCADOR C.SOC.	XX 00	3.645,00			CHIPIONA JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED.	). LA	la marea				SAN FERNANDO				
AÑADIDOS 11474610 MODIFICADOS		-H	PC, S	>		AYUDANTE DE COCINA	x 00	1.791,00			SAN FERNANDO
863710	O PERSONAL SV. DOMESTICOS	4 L	PC, S	$\triangleright$		PERSONAL SERVICIO DO	x 00	1.791,00			SAN FERNANDO
863710	0 PERSONAL SV. DOMESTICOS			Λ		PERSONAL SERVICIO DO	x 00	1.791,00			SAN FERNANDO
86391	863910 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL 863910 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	101	PC, S	н н	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			SAN FERNANDO SAN FERNANDO
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED.	). V. DE	DE PALOMARES	RES			TREBUJENA				
AÑADIDOS											
1139881	11398810 PEÓN			>		PEÓN	X 00	1.611,72			TREBUJENA
11398610 MODIFICADOS	11398610 AYUDANTE DE COCINA	T I	PC, S	⊳		AYUDANTE DE COCINA	x 00	1.791,00			TREBUJENA
86721	867210 PERSONAL SV. DOMESTICOS	9 [	PC, S	$\triangleright$		PERSONAL SERVICIO DO	X 00	1.791,00			TREBUJENA
867210		13 L	PC, S	$\triangleright$		PERSONAL SERVICIO DO	x 00	1.791,00			TREBUJENA
867510	O TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL		PC, S	Н	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			TREBUJENA
86751	867510 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	12 L	PC, S	н	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			TREBUJENA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

		CON	SEJERIA/	ORG. AUTON	CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SOCIAL				
	N	∢ 7	Ę.		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	ENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	EL DESEMPEÑO	, Leoo, Leoo, L
Código	Denominación u M	d w	Acceso Adm. G	Grupo Cuerpo	Årea Funcional/Årea Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Espe C.E. RFIDP	Especifico Exp	Titulación	Formación	Otras Características
	CENTR	CENTRO DIRECTIVO:	::	D.P.IG	D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE CORDOBA	OOBA				
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. NTRA SRA DE BELEN	NTRA SRA DE	BELEN			PALMA DEL RIO				
MODIFICADOS		1								
895810	PERSONAL SV. DOMESTICOS		>		PERSONAL SERVICIO DO	X 00	1.791,00			PALMA DEL RIO
895810	PERSONAL SV. DOMESTICOS		>		PERSONAL SERVICIO DO	X 00	1.791,00			DEL
896010 896010	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	8 L PC, S 10 L PC, S	н	111	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			PALMA DEL RIO PALMA DEL RIO
		CON	SEJERIA,	ORG. AUTÓNC	CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	SOCIAL				
	Z	Æ			CARACTERÍSTICAS ES	ESENCIALES		REQUISITOS PARA	A EL DESEMPEÑO	
Código	Denominación ú m	d a	Acceso Adm. G	Grupo Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. ESPE C.E. RFIDP	Específico Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
	CENTF	CENTRO DIRECTIVO:	:0	D.P. I	IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN	aen				
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	NTRA.SRA.DE	I LOS RE	MEDIOS		JAEN				
AÑADIDOS	ANadidos									
11398910 MODIFICADOS	O OFICIAL 2ª DE OFICIOS	1 L PC, S		IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	x 00	1.875,24			JAEN
960110	D TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	6 L PC,S	П	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	xx 00	2.320,92			JAEN
960110	D TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	8 L PC, S	П	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			JAEN
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED. 1	LOS TRIGALES	Ω.			JAEN				
MODIFICADOS										
960510			$\triangleright$	Δ	PERSONAL SERVICIO DO	x 00	1.791,00			JAEN
960510	O PERSONAL SV. DOMESTICOS		-		PERSONAL SERVICIO DO	X 00	1.791,00			JAEN
960710	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	8 L PC,S	1	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			JAEN
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED.	님		4		JAEN				
MODIFICADOS										
958510	D PERSONAL SV. DOMESTICOS	6 L PC,S	Λ		PERSONAL SERVICIO DO	x 00	1.791,00			JAEN
958510		8 L PC, S	-	>	PERSONAL SERVICIO DO	x 00	1.791,00			JAEN
958810	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	10 L PC,S	1	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			JAEN
958810	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	13 L PC,S		III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			JAEN
	CENTRO DESTINO: C.AT.SOC.ED.	SANTA CATALINA	INA			JAEN				
MODIFICADOS										
959610			.7	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			JAEN
959610	O TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	7 L PC, S	.7	III	TEC.SUP.EDUC.INFANT	XX 00	2.320,92			JAEN

ORDEN de 19 de noviembre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería y se dispone su Inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones regístrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de la Corporación, celebrada el 1 de septiembre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

# DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, 19 de noviembre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO

# ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ALMERÍA

# ÍNDICE

# CAPÍTULO I. DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS

Artículo 1. Del Colegio.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

Artículo 3. Fines esenciales y funciones del Colegio.

Articulo 4. De las relaciones con la Administración Pública.

Artículo 5. De los colegiados.

Artículo 6. Incorporación al Colegio.

Artículo 7. Acreditación de la condición de colegiado.

Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

# CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 9. Derechos de los colegiados.

Artículo 10. Deberes de los colegiados.

Artículo 11. Venia.

Artículo 12. Honorarios profesionales.

Artículo 13. Responsabilidad profesional.

Artículo 14. Distinciones y Honores.

# CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15. Principios rectores y órganos de gobierno.

Artículo 16. Del Presidente o Presidenta.

Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.

Artículo 18. De los Vicepresidentes.

Artículo 19. Del Secretario.

Artículo 20. Del Tesorero.

Artículo 21. Del Contador-Censor.

Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Período de mandato de los cargos de la Junta de Gobierno y asunción de funciones de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 26. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

Artículo 27. De la Junta General.

# CAPÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES

Artículo 28. De los electores.

Artículo 29. De los elegibles.

Artículo 30. De la convocatoria.

Artículo 31. De las candidaturas.

Artículo 32. De la Mesa Electoral.

Artículo 33. De la votación.

Artículo 34. Del voto por correo.

Artículo 35. Del escrutinio.

Artículo 36. De los recursos.

# CAPÍTULO V. DE LA MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 37. De la moción de censura.

# CAPÍTULO VI. DEONTOLOGÍA

Artículo 38. Deontología.

# CAPÍTULO VII. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 39. De los recursos económicos.

Artículo 40. Del presupuesto.

Artículo 41. De la contabilidad.

# CAPÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42. Competencia.

Artículo 43. De las infracciones.

Artículo 44. De las sanciones.

- Artículo 45. De la iniciación del procedimiento.
- Artículo 46. De la incoación del procedimiento.
- Artículo 47. De la instrucción del procedimiento.
- Artículo 48. De la proposición y práctica de la prueba.
- Artículo 49. De la propuesta de resolución.
- Artículo 50. De la resolución del procedimiento.
- Artículo 51. De la acumulación de expedientes.
- Artículo 52. De las notificaciones.
- Artículo 53. Del procedimiento simplificado.
- Artículo 54. De la Comisión Disciplinaria.
- Artículo 55. De la ejecución de sanciones.
- Artículo 56. De la prescripción de las infracciones y sanciones.
- Artículo 57. De la cancelación de antecedentes.

# CAPÍTULO IX. DE LAS ACTAS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y ACUERDOS DEL COLEGIO

- Artículo 58. De las actas.
- Artículo 59. De los actos y acuerdos del Colegio.
- Artículo 60. Del régimen de recursos.

# CAPÍTULO X. DE LA CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

- Artículo 61. Concepto.
- Artículo 62. Elaboración y aprobación.
- Artículo 63. Contenido.

# CAPÍTULO XI. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 64. De la modificación de los Estatutos.

# CAPÍTULO XII. DE LA FUSIÓN Y SEGREGACION DEL COLEGIO

Artículo 65. De la fusión.

Artículo 66. De la segregación.

# CAPÍTULO XIII. DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO Artículo 67. Disolución.

Disposición Adicional.

Disposición Transitoria.

Disposición Final Primera.

Disposición Final Segunda.

# CAPÍTULO I

# Del Colegio y de los Colegiados

# Artículo 1. Del Colegio.

- 1. El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería, es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre y su Presidente o Presidenta de Ilustrísimo Señor o Ilustrísima Señora.
- 2. Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, particularmente la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y la Ley de 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por los Estatutos Generales de la profesión; los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

### Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la Provincia de Almería. Su domicilio radica en la capital, en la ciudad de Almería, en Calle Rueda López, 19, oficina 3, y podrá ser variado por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Fines esenciales y funciones del Colegio.

- 1. Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial:
- a) La ordenación del ejercicio de la profesión en base a principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses de los colegiados.
- c) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a través de la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los colegiados, velando por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- d) Cooperar en la mejora y realización de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión.
- e) Colaborar con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leves
- f) Los que contemplan los Estatutos Generales de la profesión.
  - g) Aquellos otros que se deriven de los presentes Estatutos.
- 2. Son funciones específicas del Colegio en su ámbito territorial:
- a) Aprobar sus estatutos y reglamento de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ordenar, en el ámbito de su competencia territorial, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social de la profesión y los derechos de los usuarios, ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- c) Ostentar en su ámbito territorial la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Corporaciones, Tribunales y particulares, con plena legitimación para ser parte en cuantos litigios y cuestiones afecten a los intereses profesionales y colegiales, y ejercitar el derecho de petición, con arreglo a la ley.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal dentro del ámbito de la profesión.
- e) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, sin perjuicio de la observancia de la normativa de aplicación sobre la defensa de la competencia y competencia desleal.
- f) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre estos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.
- g) Adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y administrarlos según convenga a sus intereses profesionales y económicos.
- h) Regular su régimen económico y financiero estableciendo y exigiendo las aportaciones económicas de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias, entre las que se encuentran las de acceso, de fianzas de los colegiados ejercientes, seguros de responsabilidad profesionales y otros; elaborar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, y administrar los recursos del Colegio.
- i) Informar los proyectos que les sean requeridos por las administraciones públicas que puedan afectar a los profesionales colegiados o se refieran a los fines o funciones a ellos encomendados.
- j) Participar en los órganos consultivos oficiales cuando sea preceptivo o esta lo requiera.

- k) Organizar cursos y demás actos, encaminados a la formación permanente y reciclaje profesional.
- I) Relacionarse y coordinarse con otros colegios profesionales, integrándose en uniones profesionales y otras organizaciones relacionadas con los fines de la profesión, y de las profesiones liberales en general.
- m) Atender las quejas y reclamaciones que formulen los usuarios en relación con la actuación profesional de los colegiados.
- n) Suscribir con entidades, colegios profesionales y organismos públicos y privados, cuantos convenios se estimen oportunos para la prestación u obtención de mejoras para los profesionales o del propio Colegio.
  - ñ) Llevar un registro de todos los colegiados.
  - o) Visar los trabajos profesionales de los colegiados.
- p) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente. Las condiciones de dicho encargo se establecen en el artículo 12 de los presentes estatutos.
- q) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural y análogos, que sean de interés para los colegiados, así como posibilitar mediante convenios con instituciones y empresas, o mediante norma colegial al efecto, el acceso a prestaciones asistenciales, de previsión, ayuda, y de cobertura de posibles responsabilidades de toda índole, contraídas por los mismos en el ejercicio profesional.
- r) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio Profesional, dentro del ámbito regulado en el art. 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Articulo 4. De las relaciones con la Administración Pública. El Colegio se relacionará con la Administración autonómica de Andalucía a través de la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

Artículo 5. De los colegiados.

- 1. Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, estar incorporado al colegio profesional que será el del domicilio profesional único o principal para ejercer en todo el territorio del Estado.
  - 2. Son miembros de la organización colegial:
- a) Los profesionales que, ostentando la titulación requerida y reuniendo los requisitos para su incorporación al Colegio de Administradores de Fincas de Almería, previa solicitud expresa y justificada, sean admitidos como colegiados.
- b) Áquellos que hayan sido objeto de la distinción de colegiado de Honor en razón a sus meritos o a los servicios relevantes prestados a la profesión. Estos nombramientos solo tendrán efectos honoríficos.
- 3. Los colegiados pueden estar en situación de ejerciente y no ejercientes, éstos últimos no podrán utilizar en sus escritos el título de «Administrador de Fincas»; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.
- 4. El Administrador de Fincas es un profesional libre e independiente, a quien corresponde la administración de inmuebles propiedad de terceros.

Son Administradores de Fincas ejercientes las personas físicas competentes, incorporadas al Colegio Territorial correspondiente que, en despacho profesional abierto al efecto, se dedican mediante la percepción de honorarios, a la administración de bienes inmuebles propiedad de terceros, y al asesoramiento en relación con estos, bien sean rústicos o urbanos, en régimen de explotación directa, mejora y puesta en valor, arrendamiento, aprovechamiento por turnos, propiedad horizontal o cualquier otro; así como a la administración de coo-

perativas de viviendas y comunidades de propietarios, para la construcción de viviendas, urbanizaciones con sus servicios, instalaciones y anejos comunes, y entidades colaboradoras y participes de la gestión urbanística, aludidas en la Ley del Suelo y otras; en general, cuantos cometidos guarden relación con la administración el aprovechamiento y la gestión de bienes inmuebles, especialmente, por su condición de experto, la atención de consultas, redacción y emisión de informes, valoraciones, arbitrajes, testimonios y actuaciones periciales, con las únicas condiciones y limitaciones que las que establezcan para cada caso la legislación vigente.

Artículo 6. Incorporación al Colegio.

- 1. Para incorporarse al Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) Ser de nacionalidad española, de la Unión Europea, o de algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de inhabilitación
- c) Cumplir los requisitos previstos para estar en posesión del título de Administrador de Fincas de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 693/1968, de 1 de abril, y por la Resolución de 28 de enero de 1969, publicada en el BOE de 3 de junio.
- d) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio profesional.
- e) Satisfacer la cuota de ingreso exigible, así como la fianza que pueda establecerse a los colegiados ejercientes y las demás obligaciones económicas establecidas.
- f) Para tener condición de ejerciente, además deberá acreditar el haber causado alta en los correspondientes censos tributarios que se establezcan por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o que los sustituya del Ministerio de Hacienda, y en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social en los casos que proceda y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional.
- 2. La condición señalada en el apartado a), podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho recíproco de los Administradores Españoles o en los casos que legalmente quede establecido.
- 3. Podrán ejercer en el ámbito territorial del colegio cualesquiera colegiados incorporados a otro colegio territorial del Estado, que será el del domicilio profesional único o principal, sin que pueda exigirse habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios, y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.
- Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 7. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

1. Las causas de denegación suspensión y pérdida de la condición de colegiado son las que se establecen en la legislación vigente; en los estatutos del Consejo General de la profesión y en los presentes Estatutos y normas de funcionamiento en desarrollo de éstos.

- 2. La condición de colegiado se perderá:
- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.
- d) Por dejar de satisfacer una anualidad completa, la fianza o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio, en la forma que reglamentariamente se establezca, previo acuerdo de la Junta de Gobierno dando audiencia a los interesados en la forma establecida en el art. 84 de la Ley 30/1992
- e) Por sanción firme de expulsión del Colegio aprobada en expediente disciplinario.

# CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 9. Derechos de los colegiados. Son derechos de los colegiados:

- a) Obtener el amparo colegial para velar por el mantenimiento de su dignidad profesional frente a terceros.
- b) Participar en las actividades que promueva el Colegio, así como utilizar las instalaciones colegiales.
- c) Recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológico y colegial.
- d) Ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad a que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.
- e) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.
- f) Participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.
- g) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.
- h) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- i) Los demás previstos en el art. 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y de los que establece el Estatuto General de la profesión.

Artículo 10. Deberes de los colegiados.

Además de los deberes que imponen los Estatutos Generales de la profesión y las demás normas que la regulan, los colegiados tienen los siguientes:

- a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen.
- b) Comunicar al Colegio su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.
- c) Observar las obligaciones de la profesión, y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del Colegio.
- d) Conocer y cumplir los presentes Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, desde su incorporación al Colegio.
- e) Tener cubierto mediante un seguro colectivo los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

- f) Asistir a las juntas de las Asambleas Generales y demás actos corporativos.
- g) Aceptar el desempeño de los cometidos que le fueren encomendados por los Órganos de Gobierno así como los cargos para los que fueren elegidos.
- h) Abonar puntualmente las cuotas; fianzas que se le asigne como garantía de su actividad profesional y demás aportaciones establecidas en los presentes Estatutos, así como aquellas otras, ordinarias o extraordinarias que se aprueben por la Junta General para levantar las cargas colegiales y el desarrollo de sus fines.
- i) Denunciar ante el Colegio cualquier irregularidad en el ejercicio de la profesión así como cualquier acto de competencia desleal
- j) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de confianza y buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.
- k) Respetar los derechos profesionales o corporativos de los otros colegiados, empleando la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados.
- I) Comunicar previamente al Colegio de acogida su ejercicio profesional en el mismo, cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Colegio de su inscripción.
- m) Abonar, en los supuestos de ejercicio profesional en ámbito distinto al de su colegiación, las contraprestaciones económicas correspondientes, que no podrán ser distintas de aquellas que se exijan habitualmente a los colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios.
- n) Respetar las normas del Colegio de acogida cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Colegio de inscripción, quedando sometido a la potestad sancionadora del mismo por todos aquellos actos e incumplimientos profesionales en los que pudiera incurrir en el ámbito o circunscripción de éste.
- ñ) Cumplir cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos y en los Reglamentos de régimen interior que los desarrollen.
- o) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional su nombre, apellidos, número de colegiado, NIF y denominación comercial y mercantil si existiera.

Artículo 11. Venia.

1. Para hacerse cargo de la administración dejada por otro compañero se requiere primeramente la obtención de la «venia», que significa la no existencia de obstáculos para el ejercicio de la actividad profesional que antes desarrollaba el anterior compañero.

Igualmente será precisa esta venia, en el caso de que cualquier profesional sea requerido para intervenir en la administración que lleve otro compañero, al cual se deberá notificar inmediatamente esta situación.

Se trata de un deber primordial vinculante para el colegiado con independencia de lo que opine la propiedad del inmueble objeto de administración, debiendo el sustituto otorgar esta «venia» en un plazo máximo de quince días. Transcurrido el citado plazo de quince días, sin que el Administrador requerido haya efectuado manifestación alguna, la venia se entenderá otorgada, previa mediación del Colegio de Administradores de Fincas de Almería.

2. En el supuesto de denegación de tal autorización, el solicitante de la misma o el administrado, podrán pedirla al Presidente del Colegio y éste tendrá facultad para concederla adoptando en su caso las medidas que estime necesarias para garantizar el cobro de los honorarios y saldo de liquidación a favor del administrador sustituido, pudiéndose exigir al peticionario el depósito en la Secretaría del Colegio de la cantidad que al efecto establezca, o el aseguramiento del pago de dicha cantidad. En caso de urgencia o caso grave, el Presidente po-

drá autorizar la actuación inmediata del nuevo Administrador, en las condiciones que determine.

3. El Administrador sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios y saldo de liquidación a su favor que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago efectivo.

# Artículo 12. Honorarios profesionales.

- 1. Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la legislación sobre defensa de la competencia y competencia desleal.
- 2. El Colegio de Administradores de Fincas de Almería, podrá acordar baremos orientativos de honorarios profesionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.
- 3. El colegio establecerá un servicio de gestión de cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de los colegiados que lo soliciten expresamente y por escrito, debiendo especificarse en el mismo la identificación del cliente y acompañarse la factura o minuta detallada de los servicios profesionales objeto de cobro.

# Artículo 13. Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe.

Artículo 14. Distinciones y honores.

Distinciones-Premios por Antigüedad.

- 1.º Se establece un premio a los 10, 20 y 40 años de colegiación, así como otro para la Jubilación.
- 2.º Estos premios se entregarán anualmente en la cena de confraternidad o Navidad, o la que en su día pudiera fijar la Junta de Gobierno.

Honores.

- 3.º Existirán dos tipos de miembros distinguidos:
- a) Colegiados de Honor: Serán personas de reconocido mérito en pro de nuestra profesión que no sean colegiados.
- b) Colegiados de Mérito: Serán colegiados a los que se le reconozcan méritos por la labor en pro de la profesión.
- 4.º La propuesta de nombramiento de Colegiado de Honor o de Mérito, se podrá presentar por cualquier colegiado, por escrito dirigido al Sr. Presidente, en el que se haga constar los méritos y motivos de la distinción, y la forma de distinción que se propone.
- 5.º Los nombramientos se llevarán a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes.
- 6.º Las distinciones podrán ser otorgadas mediante, Título Diploma, Medalla de oro, plata o bronce, o Placa, según la valoración de la distinción a juicio de la Junta de Gobierno.
- 7.º A propuesta de la Junta de Gobierno, la Asamblea General podrá otorgar cualquier otro tipo de distinción.

Para distinguir a los Colegiados, Instituciones y demás personas que se hagan acreedoras a ello, se concederán los títulos e insignias que se determinen en el Reglamento sobre Honores y Distinciones.

# CAPÍTULO III

# Órganos de gobierno

Artículo 15. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Presidente o Presidenta, la Junta de Gobierno y la Junta General, y la Comisión Permanente.

Artículo 16. Del Presidente o Presidenta.

1. Corresponde al Presidente o Presidenta la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que le atribuye los presentes Estatutos y los Generales de la profesión.

- 2. Además tendrá las siguientes facultades:
- a) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.
- b) Convocar presidir y dirigir las reuniones de las Juntas, la Comisión Permanente y las Comisiones del Colegio que fueran creadas, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.
- c) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.
- d) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales pudiendo otorgar poderes de representación con todas las facultades, sin excepción.

# Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.

- La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.
- 2. Estará integrada por el Presidente o Presidenta, el Vicepresidente 1.º, 2.º y 3.º, el Secretario, el Tesorero, el Contador-Censor y seis vocales como mínimo numerados ordinalmente, en función del número de colegiados adscritos al Colegio.

# Artículo 18. De los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

#### Artículo 19. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- d) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.
  - f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.
  - g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.
- h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.
- i) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de la Junta General y de Gobierno y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.

# Artículo 20. Del Tesorero. Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.
- b) Pagar los libramientos que expida el Presidente y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Presidente; Junta de Gobierno o Junta General.
  - c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias.
  - d) Controlar y optimizar los intereses y rentas del capital.
- e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, derechos de visado y demás cobros, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

- f) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.
  - g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

Artículo 21. Del Contador-Censor. Corresponde al Contador-Censor:

- a) Autorizar los procedimientos de contabilidad legalmente exigidos.
- b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales y como mínimo en cualquier caso los cierres trimestrales, para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.
  - c) Llevar inventario de los bienes del Colegio.
  - d) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.
- e) Supervisar conjuntamente con el Tesorero el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.
- f) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno. Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.
- b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en Estos Estatutos.
- c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 23. Período de mandato de los cargos de la Junta de Gobierno y asunción de funciones de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

La duración del mandado tanto del Presidente como del resto de los miembros de la Junta de gobierno, será de cuatro años.

En caso de producirse entre los miembros de la Junta de Gobierno vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional, de la siguiente forma:

La del Presidente, por los Vicepresidentes en su orden; la del Secretario, la del Tesorero y Contador-Censor, por un Vocal. Los cargos que quedaran libres, serán cubiertos también con carácter provisional, a propuesta del Presidente y previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Cuando se cumpla el mandato de cuatro años se renovarán los cargos de la Junta de Gobierno, tanto los elegidos en su momento como los que estuviesen designados provisionalmente.

Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Además de las que establecen en el art. 32.5 de la Ley 10/2003, de 6 noviembre, son atribuciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.
- b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.
- c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.
- d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.
- e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.
- f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida.

- g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Presidente de decidir por si, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.
- h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.
  - i) Ejercer la potestad disciplinaria.
- j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.
- k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.
- I) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.
- m) Convocar los Congresos de la profesión en la provincia de Almería.
- n) El establecimiento de baremos orientativos de honorarios.
- ñ) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.
- o) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.
  - p) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados.
- q) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.
- r) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.
- s) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.
- t) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.
- u) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.
- v) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.
- w) La elaboración y aprobación de la carta de servicio del Colegio.
- x) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes y los Estatutos Generales.
- y) Las funciones que sean competencia del Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

- La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada tres meses y será convocada por el Presidente o Presidenta, por propia iniciativa, o por petición del 20% de sus miembros.
- 2. El Orden del Día lo elaborará el Presidente con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria.
- 3. Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta y por unanimidad de todos sus miembros, debiendo estar presentes la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno.
- 4. La Junta será presidida por el Presidente, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.
- 5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate

decidirá el voto de calidad del Presidente o dé quien estuviere desempeñando sus funciones.

- 6. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaria del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación, al menos de 48 horas, a la celebración de la sesión de que se trate.
- 7. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.
- 8. Una vez notificado el acuerdo, se nombrará sustituto, todo ello en la forma prevista en el art. 23 para la provisión de vacantes de miembros de la Junta de Gobierno.
- 9. Cuando sean razones de máxima urgencia las que motiven, a iniciativa del Presidente o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 26. De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

Estará compuesta por el Presidente o Presidenta, el Secretario y Tesorero.

De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación, si procede.

### Artículo 27. De la Junta General.

- 1. La Junta General, es el órgano plenario y superior de gobierno del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería, se reunirá con carácter ordinario dentro de los primeros meses de cada año, al objeto de aprobación del presupuesto anual y liquidación del ejercicio anterior, y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Presidente o de más del quince por ciento de colegiados.
- 2. La Junta General se convocará con una antelación mínima de diez días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Presidente haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.
- 3. La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página Web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.
- 4. La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar, fueren a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.
- 5. Para la valida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, bastará en primera convocatoria la presencia del Presidente o Presidenta y Secretario o quienes reglamentariamente les suplan y el 50% de colegiados. Para el supuesto de no reunirse este quórum, se podrá constituir la Junta General en segunda convocatoria transcurrido un cuarto de hora como mínimo desde la primera, con la presencia del Presidente o Presidenta y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.
- 6. Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

- 7. Con antelación a la Junta General Ordinaria, podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del quince por ciento de colegiados.
- 8. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes salvo los quórum especiales que se establezcan en los presentes Estatutos.
- 9. Se levantará actas de los acuerdos adoptados en la Junta General que se reflejara en un libro de acta siendo cerrada y firmada por el Presidente y por el Secretario, en un plazo máximo de 30 días desde su celebración.
  - 10. Son funciones de la Junta General:
  - a) Aprobación y reforma de los estatutos.
- b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y su presidente, así como la remoción de los mismos, por medio de la moción de censura.
- c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas del colegio y de la gestión del órgano de dirección.
- d) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los estatutos.

## CAPITULO IV

# De las elecciones

Artículo 28. De los electores.

Serán electores todos los Colegiados tanto ejercientes como no ejercientes que se encuentren dados de alta y en ejercicio de sus derechos civiles. El derecho de voto es personal, e indelegable.

### Artículo 29. De los elegibles

Son elegibles todos los Colegiados ejercientes, con más de cinco años de antigüedad, que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y colegiales. No obstante el 25% de los vocales podrán ser colegiados ejercientes y de reciente incorporación.

# Artículo 30. De la convocatoria.

- 1. Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total de sus cargos electivos. Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación, deberá mediar un plazo de tres meses.
- 2. El acuerdo de convocatoria deberá notificarse por escrito a la totalidad de los electores, y en el mismo deberá figurar la relación de los cargos sujetos a elección. Asimismo se detallará el calendario del proceso electoral, con las fechas previstas para la presentación de candidaturas, y formación del censo, así como plazos para formular y resolver reclamaciones, y día fijado para las votaciones, acompañándose el impreso oficial de papeleta y sobre para la votación.

# Artículo 31. De las candidaturas.

- 1. Se establece como sistema de elección el de lista cerrada, lo que determina que las candidaturas deberán estar formadas obligatoriamente por un número de candidatos igual al número de miembros totales de la que se componga la Junta de Gobierno, con indicación del cargo a que cada uno de ellos opta, resultando elegida la lista más votada. En caso de empate deberá convocarse una segunda votación en el plazo más breve posible, en la que solo participaran aquellas candidaturas que hubieran empatado como listas más votadas.
- 2. En la candidatura deberán expresarse las circunstancias personales, antigüedad profesional, cargo para el que se presenta, y declaración jurada de hallarse en plenitud de sus derechos civiles, políticos y colegiales.
- 3. La Mesa Electoral no podrá proclamar candidatos a aquellos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Carecer de los requisitos para ser elegible.
  - b) Presentar la solicitud fuera del plazo.

Los candidatos proclamados podrán nombrar, hasta tres días antes de las votaciones, un interventor y su suplente, debiéndolo notificar por escrito a la Mesa Electoral. Para ser interventor basta reunir la condición de ser «Elector».

4. Para el supuesto de presentarse una única candidatura esta será proclamada automáticamente por la Mesa electoral, sin celebración de elecciones.

# Artículo 32. De la Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará constituida por un Presidente, un Vocal, y un Secretario, asistidos por el asesor Jurídico, el cual tendrá voz pero no voto.

Los componentes de la Mesa Electoral no podrán ser candidatos y su designación se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

- El Presidente, Vocal y Secretario de la Mesa Electoral serán designados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno convocada a tal efecto.
- 2. La Mesa Electoral, será convocada por su Presidente o quien le sustituya, por medio de carta o telegrama, para conocer y resolver las reclamaciones interpuestas y la proclamación de candidatos, y en cuantas ocasiones lo considere conveniente el Presidente, o lo soliciten conjuntamente el Secretario y el Vocal.
- 3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo el voto del Presidente de calidad.

De cada reunión se levantará por el Secretario acta, debiendo ser firmada por todos sus componentes.

# Competencias de la Mesa Electoral:

- a) Dirigir e inspeccionar cuanto se refiera al censo y la pureza de las elecciones.
- b) Resolver cuantas reclamaciones e incidencias se formulen relativas al proceso electoral.
- c) Fallar las impugnaciones contra la inclusión o exclusión de electores y candidatos.
- d) Proclamar los candidatos, ordenar y presidir el acto de la votación y publicar el resultado de la elección.

Las resoluciones de la Mesa serán notificadas a los interesados por escrito o telegrama.

## Artículo 33. De la votación.

1. Media hora antes de la señalada para la votación, el Secretario de la Mesa extenderá acta de constitución de la misma, expresando las personas que la componen, e indicando la relación de los interventores, con indicación de los candidatos por quienes lo sean.

El acta será firmada por los miembros de la Mesa y de la misma se dará copia certificada a quien lo solicite.

- 2. Las papeletas y sobres para la votación, se ajustarán al modelo que determine la Junta de Gobierno, siendo nulos los votos que no reúnan esta condición.
- 3. La mesa electoral estará constituida durante una hora como mínimo para recibir los votos de los electores, siempre que no hayan votado todos antes. Los miembros de la mesa electoral y los interventores, si los hubiere, votaran en último lugar.

Los electores presentes en el acto de la votación, entregarán al Presidente su voto, dentro del sobre cerrado, y éste lo depositará en la urna.

4. Concluida la votación de los presentes, se procederá a abrir los sobres de los votos por correo, comprobándose la identidad del elector y depositando en la urna sin abrirlo el sobre con la papeleta de votación.

# Artículo 34. Del voto por correo.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación, podrá ejercer su derecho al voto, por correo, siguiendo los siguientes requisitos:

- a) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI del elector. El referido sobre deberá de llegar al Colegio con una antelación de, al menos, dos días hábiles a la fecha prevista para las elecciones.
- b) El envío se hará al Colegio, haciendo constar en las señas «Para la Mesa Electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa Electoral el día de la votación.

#### Artículo 35. Del escrutinio.

- 1. Una vez cerrada la votación, comenzará el escrutinio que será público. El Presidente extraerá uno a uno los sobres de la urna, leyendo en alta voz la candidatura votada, y poniendo de manifiesto la papeleta al Secretario y al Vocal, así como a los interventores
- 2. Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta no oficial, así como el emitido en sobre con más de una papeleta.
- 3. Si cualquiera de los presentes en el acto tuviera duda sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla en el acto para su examen, y deberá concedérsele que la examine.

Si en alguna papeleta hubiera duda sobre la ininteligencia del voto, y no hubiera acuerdo unánime de la Mesa, aquella se solucionará resolviéndose entonces por mayoría.

- 4. Hecho el recuento de votos, preguntará el Presidente a los asistentes si hay alguna protesta contra el escrutinio. Si la hubiera, será resuelta por la mayoría de la Mesa, a continuación anunciará el resultado de la elección, especificando número de votantes, papeletas leídas, papeletas válidas, papeletas en blanco, nulas, así como los votos obtenidos por cada candidatura.
- 5. Las papeletas extraídas de la urna serán destruidas en presencia de los concurrentes, excepto las invalidadas o las que hubieran sido objeto de reclamación, que serán unidas al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.
- 6. El Presidente, Vocal, e Interventores firmarán el acta que redactará y firmará el Secretario, y en la que necesariamente se expresará el número de electores del censo y el de electores que hubieran votado, el número de papeletas leídas, y el de las válidas, el de las nulas, y en blanco, y los votos obtenidos por cada candidatura.

Igualmente se consignarán las reclamaciones y protestas formuladas y las resoluciones motivadas en la Mesa con expresión de los votos si los hubiere.

7. Las candidaturas e interventores tendrán derecho a que se le expida una certificación del acta o parte de ella.

# Artículo 36. De los recursos.

Contra los acuerdos de la Mesa Electoral, relativos a la proclamación de candidatos o resultado de la elección, procederá recurso de alzada, previo a la vía contenciosa, que se podrán interponer ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas, en el plazo de un mes siguiente al acto de proclamación de candidatos o de la elección.

Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso administrativa.

# CAPÍTULO V

# De la moción de censura

Artículo 37. De la moción de censura.

- 1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competerá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.
- 2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 15% de los colegiados ejercientes y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, si se propusiera la censura del

BOJA núm. 240

Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, será necesario que la propuesta se apoye por al menos el 20% de los colegiados ejercientes.

- 3. La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.
- 4. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en aquella más asuntos que los expresados en la convocatoria.
- 5. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal del 20% de los colegiados con derecho a voto. Este porcentaje se elevará al 25% si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno. Si no se alcanzaran los quórum previstos en este párrafo, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder a debate o escrutinio alguno.
- 6. El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectúe uno de sus firmantes que, de presentarse contra el Presidente, deberá ser defendida por el candidato a la Presidencia. A continuación intervendrá la persona censurada que, de ser varias, será la que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Presidente, corresponderá a éste intervenir.
- 7. A continuación se abrirá un debate entre los asistentes en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual podrá intervenir el defensor de la moción y quien se hubiera opuesto a ésta.
- 8. Será precisa la mayoría de dos tercios de los votos validamente emitidos para la aprobación de la moción, sin que los que voten a favor de la moción puedan excluir a ninguno de los censurados ni, tampoco, a alguno de los candidatos propuestos.
- 9. Ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra hasta transcurrido un año a contar desde el primer día de la votación. Tampoco podrá presentarse otra moción de censura contra los mismos cargos hasta pasados seis meses computados en la forma anterior.
- 10. Cuando la Junta General Extraordinaria aprobare una moción de censura, el o los candidatos propuestos tomarán posesión inmediata de sus cargos.

## CAPÍTULO VI

# Deontología

Artículo 38. Deontología.

La profesión de Administradores de Fincas reposa sobre el principio jurídico del mandato y el postulado moral de la confianza para que pueda ejercerse en la dignidad, implica: conciencia profesional, honestidad, lealtad, competencia, discreción y confraternidad.

En consecuencia:

- El Administrador de Fincas se obliga a:
- I. Conciencia profesional:
- 1.1. Dedicar toda su aplicación con la conciencia profesional debida a la ejecución del mandato y a la gestión con la debida diligencia de los bienes e intereses que le han sido confiados
- 1.2. Hacer prueba de moderación y de prudencia vigilando el no poner en peligro ni la situación de su cliente ni la suya.
- 1.3. Proteger y promover los intereses legítimos de sus mandantes, el deber de fidelidad absoluta de cara a éstos, no dispensa por lo tanto al administrador de fincas de tratar de manera equilibrada con todas las partes interesadas.
- 1.4. Proteger al público contra el fraude, la presentación errónea o las prácticas incorrectas en el terreno inmobiliario y esforzarse en eliminar, en su comunidad, toda práctica susceptible de perjudicar al público o a la dignidad de la profesión.

- II. Honestidad:
- 2.1. Privilegiar en todas circunstancias los intereses legítimos de sus mandantes.
- 2.2. No adquirir por parte o en su totalidad, ni mandar adquirir por un familiar u organismo cualquiera en el cual detentará una participación, un bien inmobiliario para el cual una misión de gestión le haya sido confiada, al menos de haber informado a su mandante de su proyecto.
- 2.3. Informar al comprador de su posición en caso de puesta en venta de un bien que le pertenece en totalidad o en parte.
- 2.4. No aceptar misión de evaluación o peritaje de un bien en el cual piensa adquirir intereses, al menos de mencionarlo en su dictamen de evaluación o peritaje.
- 2.5. No recibir comisión, descuento o beneficio sobre los gastos hechos por cuenta de un mandante, sin haber previamente obtenido el acuerdo del dicho mandante.
- 2.6. No encomendar, por cuenta de un mandante, obra, abastecimiento o prestaciones, a un familiar u organismo en el cual detentara intereses, sin haber informado previamente al mandante de su posición.
  - III. Lealtad:
- 3.1. Vigilar a que las obligaciones financieras y compromisos resultados de contratos inmobiliarios sean determinados por escrito, y expresen los acuerdos intervenidos entre las partes así como la entrega a cada uno de un ejemplar del acto en el momento de la firma.
- 3.2. Cuidar que las convenciones aseguren sin equívocos posibles, la perfecta información de las partes y tiendan a armonizar los intereses de dichas partes, sin que una de ellas saque sola las ventajas.
- 3.3. Informar con precisión al público del precio pedido para remuneración de servicios prestados.
  - IV. Competencias:
- 4.1. Informarse regularmente sobre las legislaciones así como sobre las evoluciones esenciales susceptibles de inscribir sobre los intereses que la han sido confiados. Mantenerse informado de las condiciones de los mercados sobre los cuales tendrá que aconsejar a su clientela.
- 4.2. No aceptar misión que sobrepase el terreno de su experiencia al menos de asegurarse, con el acuerdo de su mandante, el concurso de un especialista cuyos límites de intervención sean claramente definidos.
- 4.3. Informarse sobre todos los hechos esenciales relativos a cada propiedad para la cual acepta un mandato a fin de satisfacer a sus obligaciones de evitar el error, la exageración, la presentación errónea o la disimulación de hechos.
- 4.4. Mantenerse informado y facilitar la formación de sus colaboradores en cuanto a la evolución de bienes inmobiliarios en los niveles locales, regionales, nacionales y europeos a fin de poder contribuir a la formación de las concepciones públicas en materia de fiscalidad, de legislación, de utilización del suelo, de urbanismo y otros temas relacionados con la propiedad inmobiliaria.
  - V. Discreción profesional:
- 5.1. Respetar en todas circunstancias el deber de discreción profesional para todo lo que se refiera a sus mandantes o la consideración confraternal.
  - VI. Confraternidad:
- 6.1. Cuidar la lealtad de la competencia y vigilar a que las relaciones profesionales que desarrollen siempre con respeto y cortesía.
- 6.2. No solicitar los servicios de un colaborador de un colega sin que éste último lo sepa.
- 6.3. No tomar la iniciativa de criticar las prácticas profesionales de un colega.
- 6.4. No dar un informe, si es motivado a propósito de un documento desarrollado por un colega, si no es después de haber informado a dicho colega respetando la integridad y cortesía confraternal.

- 6.5. Mantener al más alto nivel la profesión empujando las instituciones que se dediquen a la formación profesional.
- 6.6. Alentar, por su participación, las organizaciones profesionales para que publiquen revistas y periódicos especializados permitiendo a los profesionales inmobiliarios ofrecer al público una información exacta.
- 6.7. Abstenerse de todo tipo de práctica o forma publicitaria perjudicable a la buena fama de la profesión y de todo comportamiento susceptible de ocasionar a sus colegas un perjuicio moral o material.
- 6.8. A fin de participar al incremento permanente del nivel de la profesión, compartir con sus colegas los resultados de la experiencia adquirida y perfeccionará las cualidades profesionales de sus colaboradores en vista de la promoción de los mismos y del mejoramiento del servicio prestado.

#### CAPITULO VII

#### De los recursos económicos

Artículo 39. De los recursos económicos.

- 1. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.
- 2. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas con antelación a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado en la secretaria colegial previa cita con el Tesorero.
- Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.
  - 4. Constituyen recursos económicos ordinarios:
  - a) Las aportaciones económicas a cargo de los colegiados.
  - b) Las cuotas por visado en su caso de trabajos profesionales.
  - c) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.
- d) Las contraprestaciones por subvenciones por servicios o actividades del Colegio.
- 5. Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:
- a) Las aportaciones económicas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General.
  - b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio.
- c) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

# Artículo 40. Del presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno propondrá un presupuesto a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo. Hasta tanto no se aprueben los presupuestos del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

# Artículo 41. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

# CAPÍTULO VIII

# Del régimen disciplinario

Artículo 42. Competencia.

El Colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados en el ejercicio de su profesión o en su actividad colegial.

#### Artículo 43. De las infracciones.

Las infracciones cometidas por los Administradores de Fincas en el ejercicio de su profesión se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán sancionadas por la Junta de Gobierno, por los trámites y procedimiento que los presentes Estatutos desarrollan.

- 1. Son infracciones leves:
- a) La demora o negligencia simples en el desempeño de la actividad profesional o de las obligaciones colegiales.
- b) La falta de comunicación al Colegio del cambio de domicilio profesional.
- c) La demora en el cumplimiento de las obligaciones económicas para con el colegio, tanto de las cuotas ordinarias como de las aportaciones extraordinarias que se acuerden estatutariamente y las que se impongan por habilitaciones de colegiados de otros colegios, cuando aquella se deba a circunstancias extraordinarias, que no den lugar a su calificación como falta grave.
- d) La falta de respeto o consideración con sus compañeros de profesión o componentes de los Órganos de Gobierno cuando no constituyan falta grave o muy grave.
- e) La desatención o falta de interés en la colaboración que le sea interesada por los Órganos del Colegio.
- f) En general, el incumplimiento por descuido o negligencia excusable de los deberes que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave.
- g) La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.
  - 2. Son infracciones graves las siguientes:
- a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y, en su caso, en los presentes estatutos del Colegio.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio.
- c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, del personal del mismo, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.
- g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- h) La percepción de honorarios profesionales que sea considerada competencia desleal.

- i) La omisión de la petición de venia y la no concesión de la misma en los términos que establece el Título que regula la venia.
- j) La no comparecencia sin motivo justificado cuando sea requerido ante los Órganos colegiados o Comisiones de Trabajo.
- k) La reiteración de más de tres actos de competencia ilícita o desleal y la falta de ética profesional.
- I) El incumplimiento de las Normas vigentes sobre publicidad profesional.
- m) La falta de pago o retraso injustificado y reiterativo de las obligaciones económicas para con el Colegio, tanto de las cuotas ordinarias que por su condición esté obligado a satisfacer, o de las extraordinarias que legítimamente estén acordadas. Se considera a tales efectos un total de tres cuotas impagadas.
  - 3. Son infracciones muy graves las siguientes:
- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
  - b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
  - f) Ocultar al Colegio la condición de ejerciente.
- g) El incumplimiento de las sanciones que le pudieren ser impuestas por la Junta de Gobierno, derivadas de procedimiento disciplinario.

# Artículo 44. De las sanciones.

Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de infracciones, son las siguientes:

- 1. Por infracciones leves:
- a) Amonestación privada verbal.
- b) Amonestación privada por escrito.
- c) Multa de 30 a 150 €.
- 2. Por infracciones graves:
- a) Amonestación pública con constancia en Acta de la Junta de Gobierno.
  - b) Multa de más de 150 a 1.500 €.
- c) Suspensión del ejercicio profesional por un plazo de uno hasta seis meses.
  - 3. Por infracciones muy graves:
- a) Suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses y hasta dos años en la demarcación territorial del Colegio.
- b) Inhabilitación permanente para el ejercicio profesional en la demarcación territorial del Colegio.
  - c) Expulsión del Colegio.
- 4. Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves llevarán implicadas su anotación en el expediente personal del implicado.
- 5. Las sanciones por falta muy grave conllevaran aparejada, siempre y en todo caso, la accesoria de inhabilitación para ser candidato a cargos electos del Colegio por un periodo de 5 años
- 6. Las impuestas por infracciones muy graves, podrán ser publicadas en cualquier medio de difusión y exonerará al

colegiado de las cuotas colegiales y demás cargas económicas por el tiempo que dure la sanción impuesta.

- 7. Cuando las infracciones tipificadas como graves o muy graves en los presentes Estatutos, sean cometidas por colegiados que ostentan cargos en la Junta de Gobierno o Comisiones de Trabajo, se le impondrá con carácter accesorio la de pérdida de todos los derechos inherentes al cargo que ostente, y su cese automático en los mismos.
- 8. No obstante lo establecido en el artículo anterior, las sanciones a que el mismo se refiere, serán siempre acordadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, por los trámites establecidos en los Estatutos que lo rigen.

Artículo 45. De la iniciación del procedimiento.

Las infracciones leves, graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno previa instrucción de procedimiento disciplinario.

- 1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.
  - 2. A tales efectos, se entiende por:
- a) Propia iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.
- b) Petición razonada: La propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano del colegio que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

- c) Denuncia: El acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera constituir infracción disciplinaria.
- 3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables

La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

4. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por la Comisión de Disciplina.

Artículo 46. De la incoación del procedimiento.

- 1. Acordada la incoación del procedimiento disciplinario, la Junta de Gobierno designará al órgano instructor, que deberá ser miembro de la Comisión de Disciplina y, en su caso, si la complejidad del procedimiento lo requiriese a un secretario que también deberá ser miembro de la Comisión de Disciplina, sin que en ningún caso el instructor y el secretario puedan ser miembros del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.
- 2. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:
- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Organo competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.
- e) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.
- 3. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

# Artículo 47. De la instrucción del procedimiento.

- 1. El colegiado sujeto a procedimiento podrá ser defendido por el letrado del Colegio, siempre que esta defensa no sea incompatible con los intereses corporativos y así lo haya estimado la Junta de Gobierno a solicitud del colegiado, comunicando al interesado el derecho que le asiste a elegir otra defensa si así lo estima pertinente.
- 2. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.
- 3. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.
- 4. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

# Artículo 48. De la proposición y práctica de la prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado de 15 días el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la prueba consista en la emisión de un informe de un órgano administrativo o entidad pública, y sea admitida a trámite, se entenderá que tiene carácter preceptivo, y se podrá entender que tiene carácter determinante para la resolución del procedimiento.

3. Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

# Artículo 49. De la propuesta de resolución.

- 1. Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.
- 2. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.
- 3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otro hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.
- 4. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.
- 5. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

# Artículo 50. De la resolución del procedimiento.

1. El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

2. La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento.

En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el párrafo primero de este apartado, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

- 3. Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.
- 4. Las resoluciones se notificarán a los interesados. Si el procedimiento se hubiese iniciado como petición razonada, la resolución se comunicará al órgano del colegio autor de aquélla.
- 5. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento por seguirse causa criminal por los mismos hechos se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de caducidad, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

- 6. Para la imposición de sanciones, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, debiendo abstenerse de la votación aquellos miembros de la Junta de Gobierno que hayan tenido la condición de instructor o secretario del procedimiento
- 7. La resolución recibida se notificará al colegiado expresando los recursos que procedan contra la misma, órgano ante el que han de presentarse, y plazos para su interposición.

# Artículo 51. De la acumulación de expedientes.

1. La Junta de Gobierno podrá acordar la acumulación de dos o más procedimientos disciplinarios cuando los mismos guarden identidad sustancial o íntima conexión.

La acumulación solamente podrá acordarse en el caso de que los procedimientos se encuentren en la misma fase de procedimiento y podrá ser acordada de oficio o a instancia de cualquiera de las partes interesadas.

2. La resolución de acumulación es potestad exclusiva de la Junta de Gobierno, sin que contra ella se pueda interponer recurso alguno.

# Artículo 52. De las notificaciones.

- 1. Las notificaciones a los interesados se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante.
- 2. En el supuesto de que no se pueda ser localizado el colegiado en el domicilio que figura en la Secretaría del Colegio, ni cualquier otro conocido, las notificaciones a que se refiere el apartado segundo de este artículo, se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

# Artículo 53. Del procedimiento simplificado.

1. Para el ejercicio de la potestad sancionadora en el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedi-

- miento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado que se regula en esta sección.
- La iniciación se producirá por acuerdo del órgano competente en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.
- 3. En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.
- 4. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.
- 5. El procedimiento se remitirá al órgano competente para resolver, que en el plazo de tres días dictará la resolución definitiva.
- 6. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició.

## Artículo 54. De la Comisión de Disciplina.

- 1. La Comisión de Disciplina estará integrada por el Presidente o Presidenta del Colegio que la presidirá y por al menos otros dos miembros elegidos por la Junta de Gobierno y a petición de cualquiera de sus miembros de entre colegiados ejercientes con una antigüedad mínima de dos años en el desempeño de la profesión.
- 2. Los miembros de la Comisión de Disciplina serán nombrados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser separados del cargo por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.
- 3. Los miembros de la Comisión de Disciplina ejercerá las funciones que los presentes estatutos le atribuyen en ámbito de la responsabilidad disciplinaria.

En todo no lo previsto en los presentes estatutos será de aplicación el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

# Artículo 55. De la ejecución de sanciones.

- 1. Las sanciones impuestas a los colegiados solo serán ejecutivas si no se interpone el correspondiente recurso en la forma y en plazos establecidos en los presentes Estatutos.
- 2. Una vez resueltos dichos recursos corporativos, expresamente o por silencio administrativo, las sanciones serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho que asiste el expedientado de al acudir al recurso Contencioso-Administrativo, solicitar del Tribunal la suspensión del acto, en cuyo caso se estará a lo que resuelva dicho Tribunal.
- 3. Cuando se tratare de sanción derivada de infracción grave, la Junta de Gobierno podrá acordar, una vez sea esta firme, su publicación en el tablón del Colegio y en los boletines o circulares que se remitan a sus colegiados.
- 4. Si se trata de infracción muy grave, podrá además acordar su publicación en la prensa de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, dando conocimiento al Consejo General y Autonómico. Tales publicaciones se podrán realizar cuando adquiera firmeza la resolución administrativa.
- 5. Las multas impuestas a los colegiados se harán efectivas en el plazo que se fije y en el domicilio social del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Almería. Si no fueren satisfechas dentro del plazo, se exigirán por la vía

judicial, sin perjuicio de la nueva sanción que por esta falta se imponga.

Artículo 56. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

- 1. Las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescriben:
  - Las leves a los seis meses.
  - Las graves a los dos años.
  - Las muy graves a los tres años.
- 2. Los plazos establecidos en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de comisión de la infracción o actuación determinante de sanción.
- 3. Las sanciones prescriben en los mismos plazos establecidos en el artículo anterior a excepción de las leves que prescriben al año y comenzarán a contarse desde el día siguiente a la fecha en que la resolución que las imponga sea firme

Artículo 57. De la cancelación de antecedentes.

- 1. Las responsabilidades disciplinarias derivadas de expedientes por faltas leves, graves o muy graves se extinguirán:
  - a) Por cumplimiento de la sanción.
  - b) Por muerte del colegiado.
- c) Por la baja voluntaria del colegiado, a excepción de las sanciones pecuniarias, que podrán ser reclamadas ante la jurisdicción correspondiente.
- 2. Los sancionados podrán solicitar la cancelación de sus antecedentes en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción, o prescripción de la misma.
  - Si fuere por falta leve a los tres meses.
  - Si fuere por falta grave al año.
  - Si fuere por falta muy grave a los tres años.
- 3. Los anteriores plazos regirán siempre que el sancionado no hubiere incurrido en nueva falta sancionable por otro u otros expedientes.
- 4. La cancelación de antecedentes obrantes en el expediente personal se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio, quien previo estudio del caso la aprobará ordenando la correspondiente anotación.

La Junta de Gobierno podrá proponer en Junta General la minoración de sanciones, cancelaciones o indultos.

# CAPÍTULO IX

De las actas y régimen jurídico de los actos y acuerdos del Colegio

Artículo 58. De las actas.

- 1. Las decisiones, deliberaciones y acuerdos adoptados en cada Junta de Gobierno o Junta General serán recogidas en un acta diligenciada por el secretario del colegio quien la someterá a la aprobación del órgano correspondiente a que se refiera el contenido del acta en la siguiente reunión del órgano de que se trate.
- 2. Las actas deberán incluir los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados, así como los extremos a que se refiere el artículo 27.2 de la Ley 30/1992.
- 3. La aprobación del acta requerirá la mayoría de los votos de los miembros presentes de la Junta de Gobierno o Junta General, según los casos, pudiendo formular su voto particular

por escrito y en el plazo de 48 horas aquellos miembros que discrepen del acuerdo mayoritario.

- Si el acta no fuera aprobada deberá procederse a su modificación en los términos expresados por la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno o Junta General y sometida nuevamente a su aprobación.
- 4. Aquellos miembros que se abstengan o voten en contra quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse de los acuerdos aprobados.
- 5. Las actas serán recogidas en un registro situado en la sede del colegio bajo la custodia y responsabilidad del secretario.
- 6. Los colegiados tiene derecho a solicitar certificaciones de los acuerdos adoptados y recogidos en acta de la Junta de Gobierno o Junta General, siempre y cuando aleguen y acrediten un interés directo y legítimo en el acuerdo cuya certificación se interesa.

La petición podrá ser denegada por la Junta de Gobierno por resolución motivada frente a la que podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada.

Artículo 59. De los actos y acuerdos del Colegio.

- 1. Los actos y disposiciones del colegio adoptados en el ejercicio de sus funciones públicas están sometidos al régimen jurídico de los actos administrativos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Los actos y acuerdos de los órganos del colegio pluripersonales se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes, salvo en los supuestos de mayorías cualificadas que se prevén expresamente para distintas materias en los presentes estatutos.

Artículo 60. Del régimen de recursos.

- 1. Los actos y acuerdos de los órganos del colegio están sometidos al régimen de recursos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. En concreto, frente a los actos y acuerdos del colegio cualquier interesado podrá interponer Recurso de Alzada en el término de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas.

El recurso de alzada se podrá interponer:

- a) Ante la Junta de Gobierno, quien lo remitirá junto con una copia del expediente en que se hubiera dictado el acto y un informe de dicho Órgano en el término de diez días hábiles al órgano superior de destino.
- b) Ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas quien podrá solicitar de la Junta de Gobierno la remisión del expediente e informe en el término de veinte días igualmente hábiles.

Si en el recurso de alzada recayere solución expresa, el plazo para formular recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se contará desde la notificación de la misma, y será de dos meses.

# CAPÍTULO X

De la carta de servicios a la ciudadanía

Artículo 61. Concepto.

La carta de servicio es el documento mediante el que colegio informa a la ciudadanía sobre los servicios que prestan, así como de sus derechos en relación con dichos servicios.

Artículo 62. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración y aprobación de la carta de servicios a la ciudadanía corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, previo informe del consejo andaluz de colegios de administradores de fincas.

Artículo 63. Contenido.

Las cartas de servicios a la ciudadanía se redactarán de forma breve, clara, y sencilla, en términos comprensibles para el ciudadano y tendrán, al menos, el contenido siguiente:

- a) Los servicios que presta el colegio profesional.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) La relación actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el colegio profesional.
- d) Los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- e) La forma en que la ciudadanía puede presentar quejas y sugerencias al colegio profesional, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.
- f) Las direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del colegio profesional en donde se preste servicio al ciudadano.
  - g) El horario de atención al público.
- h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el colegio profesional.

# CAPÍTULO XI

#### De la modificación de los Estatutos

Artículo 64. Modificación de los Estatutos.

- 1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Junta General, requerirá el acuerdo adoptado por mayoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 10% del censo colegial.
- 2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con el art. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

## CAPÍTULO XII

# De la fusión y segregación del Colegio

Artículo 65. De la fusión.

- 1. La fusión del Colegio con otro u otros de la misma profesión, deberá ser aprobada mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.
- 2. La fusión del Colegio con otro u otros de distinta profesión, deberá ser aprobada mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y por Ley del Parlamento de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

# Artículo 66. De la segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la actualmente exigida, deberá ser aprobada mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y por Ley del

Parlamente de Andalucía, requiriéndose idénticos requisitos que para la creación de los colegios profesionales.

2. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro de ámbito territorial inferior, deberá ser aprobada mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

# CAPÍTULO XIII

#### De la disolución del Colegio

Artículo 67. Disolución.

La disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Junta General Extraordinaria, por acuerdo de las tres cuartas partes del total de Colegiados.

Disposición adicional.

Corresponde al Colegio de Administradores de Fincas de Almería, la reglamentación, desarrollo e interpretación de éste Estatuto y velar por su cumplimiento.

Disposición transitoria.

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual artículo 23, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

Disposición final primera. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias concordantes.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa calificación de legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales.

> ORDEN de 24 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y se dispone su inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si es-

tuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por los órganos colegiales competentes.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

## DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

#### ANEXO

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL

## CAPÍTULO I

De la naturaleza, fines, domicilio y funciones del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental

Artículo 1. Naturaleza.

El llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, creado por Decreto 164/2001, de 3 de julio, de la Junta de

Andalucía, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y constituida en cumplimiento del derecho establecido por el artículo 36 de la Constitución Española, y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se regirá por estos Estatutos, sin perjuicio de la legislación estatal y, específicamente, por lo establecido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y cuantas otras disposiciones legales regulen el ejercicio de la profesión, así como por los Reglamentos de Régimen Interno de que se dote para su funcionamiento, los que no podrán ir contra lo dispuesto en estos Estatutos

Artículo 2. Principios constitutivos, ámbito territorial, emblema y domicilio.

- 1. Son principios constitutivos de la estructura y funcionamiento del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales, la electividad de todos los cargos colegiales, la adopción democrática de acuerdos y la libre actividad dentro del respeto a las Leyes.
- 2. El ámbito territorial del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental comprende el territorio de la zona oriental de la Comunidad Autónoma andaluza, en concreto el comprendido por las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, y su sede oficial estará situada en Granada. La unidad territorial y funcional del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental será compatible con la descentralización de funciones en las diversas sedes territoriales establecidas conforme a estos Estatutos, sin perjuicio del principio de solidaridad.
- 3. El emblema del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental estará constituido por el símbolo de la letra griega «psi».
- 4. El domicilio del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se establece en Granada, calle San Isidro número veinte y tres. Contará así mismo con Delegaciones provinciales en cada una de las otras capitales de provincia que se integran en su ámbito territorial.

Artículo 3. Fines.

Son fines esenciales del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión de psicólogo en todas sus formas y especialidades dentro del marco legal respectivo, la representación de la misma y la defensa de los intereses generales de los colegiados en los términos que la ley establece para los colegios profesionales.
- b) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio profesional de la psicología.
- c) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la profesión de psicólogo, y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas del psicólogo, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados; para ello promoverá la formación y perfeccionamiento de éstos y cooperará con las autoridades académicas correspondientes para la mejora de los estudios de Psicología.
- d) Fomentar la promoción y desarrollo técnico y científico de la profesión y de la ciencia psicológica, y la solidaridad profesional y el servicio de la profesión a la sociedad.

Artículo 4. Funciones del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Para el cumplimiento de sus fines, el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar sus Estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión, procurando el mayor nivel de empleo entre aquellos, así como su perfeccionamiento profesional continuado, y colaborando con las Administraciones públicas y la iniciativa privada en cuanto sea necesario. Facilitará la contratación de pólizas de seguro de responsabilidad civil colectiva que permitan cubrir los riesgos que para los colegiados se generen por el ejercicio de su actividad profesional.
- c) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales; ejercer el derecho de petición, conforme a la Ley y proponer cuantas reformas legislativas estime justas para la defensa de la profesión.
- d) Desempeñar la representación de la psicología andaluza, en cualquiera de sus especialidades, en el ámbito estatal y, en su caso, internacional, de acuerdo con lo establecido en las leyes y estos Estatutos.
- e) Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión, o, consensuar sus contenidos con el resto de los colegios de psicólogos.
- f) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio profesional, velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos, y con respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo al efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial en los términos previstos en estos Estatutos.
- g) Garantizar una eficaz organización colegial, promoviendo la participación y el funcionamiento de secciones o comisiones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en el orden formativo, cultural, asistencial y de previsión. A estos efectos podrá establecer la colaboración con otros llustre Colegios o entidades.
- h) Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que les correspondan por el desempeño de sus funciones profesionales o con ocasión de las mismas.
- i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos, incluso interviniendo en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten, así como, en su caso, resolver por laudo a instancia de los interesados las discrepancias surgidas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del ejercicio de la profesión.
- j) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, denunciando y persiguiendo ante la Administración y los Tribunales de Justicia los casos que sean conocidos por la Junta de Gobierno.
- k) Establecer baremos de honorarios profesionales, que tendrán carácter orientativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley y visar los trabajos profesionales en los casos en que sea procedente.
- I) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados. Administrar la economía colegial, mediante la elaboración y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de cuotas y aportaciones, con las facultades de recaudación y gestión necesarias.
- m) Informar, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, los proyectos de ley y disposiciones de cualquier otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluso titulación requerida, incompatibilidades con otras profesiones, así como ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración Autonómica, Local o Estatal, en su caso, y colaborar con ella o con

- cualquier otra entidad, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y demás actividades que puedan serle solicitadas o acuerde por propia iniciativa.
- n) Elaborar los criterios y procedimientos para acreditar, en los distintos ámbitos y niveles de intervención, el ejercicio profesional de los colegiados, según sus cualificaciones, competencias, y experiencias, en cada uno de ellos, así como las ofertas de formación que se le sometan, con el fin de garantizar la calidad de los servicios profesionales a la sociedad.
- o) Participar, cuando así se encuentre establecido por disposiciones legales o reglamentarias, a petición propia o a requerimiento de la Administración, en los consejos y órganos consultivos de las distintas Administraciones públicas, así como en la elaboración de planes de estudio e informar, cuando fuere requerido para ello, las normas de organización de los centros docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión; preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos psicólogos y psicólogas.
- p) Facilitar a los Tribunales la relación de colegiados que pueden ser requeridos como perito en asuntos judiciales, o designarlos por sí mismo, cuando proceda.
- q) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- r) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
- s) Velar por la correcta distribución y uso de las pruebas y material psicológico.
- t) Crear secciones profesionales o delegaciones territoriales y dotarlas de sus reglamentos y normativa correspondiente para asegurar su adecuado funcionamiento.
- u) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando el colegiado lo solicite libremente, a través de los servicios correspondientes del Colegio y en las condiciones determinadas en los estatutos y Reglamentos.
- v) Llevar un registro de todos los colegiados, así como de las sociedades profesionales que estos integren, o de las que forman parte, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, y con estricto respeto, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- w) Establecer, por acuerdo de la Junta de Gobierno, una Carta de Servicios tanto al Colegiado como al ciudadano.
- x) Realizar actividades o aplicar programas específicamente dirigidos al ámbito de los servicios sociales, familia y atención y protección de la infancia que precisen de la intervención o el conocimiento profesional de la psicología.
- y) Aquéllas que le sean atribuidas por la legislación aplicable. Del Estado o autonómica, o redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión.

Artículo 5. De las relaciones con la Administración.

- 1. Para el cumplimiento de sus fines el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se relacionará con la Administración Autonómica de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.
- 2. A tal fin, el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se relacionará, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Administración Autonómica a través de la Consejería que ostente las competencias en materia de Colegios Profesionales así como con aquellas otras que mantengan competencias que afecten a su actividad, así como a los diferentes ámbitos de la intervención profesional.

- 3. Dentro de los correspondientes marcos de competencias, el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental podrá establecer también relaciones con otras administraciones, instituciones y organismos de dentro y fuera de la Comunidad andaluza.
- 4. El llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se relacionará así mismo con otros Colegios profesionales o Asociaciones, y participará en el Consejo General de llustre Colegios Oficiales de Psicólogos de España, de acuerdo con lo que al efecto establezca la legislación y normativa de aplicación.

## CAPÍTULO II

De la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6. Incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

- 1. Tienen derecho a incorporarse al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental todas las personas que hayan obtenido la licenciatura o el doctorado en Psicología, ya sea con esta denominación académica específica, o bien en Filosofía y Letras -Sección o Rama Psicología, o en Filosofía y Ciencias de la Educación -Sección o Rama Psicología. Podrán también incorporarse al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental quienes hayan obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas, conforme al sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior legalmente establecido.
- 2. Quienes ostenten el grado de Doctor en Psicología, o en Filosofía y Letras -Sección o Rama Psicología-, en Filosofía y Ciencias de la Educación -Sección o Rama Psicología- sin ostentar a la vez el título de Licenciado en Psicología, Licenciado en Filosofía y Letras -Sección o Rama Psicología- o Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación -Sección o Rama Psicología- o hayan obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones anteriormente mencionadas, conforme al sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior legalmente establecido, podrán también incorporarse al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental con los derechos y obligaciones que se determinarán reglamentariamente.
- 3. Para obtener la colegiación, además de ostentar la titulación requerida, habrá de formularse solicitud expresa en tal sentido a la Junta de Gobierno y abonar las cuotas correspondientes.

Artículo 7. Obligatoriedad de colegiación.

- 1. La incorporación al llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental es obligatoria, para quienes, poseyendo la titulación oficial, ejerzan la profesión de psicólogo en su ámbito territorial ya sea en el ejercicio profesional libre, o mediante relación laboral, así como para quienes, estando en posesión del correspondiente título académico, realicen actividades, en cualquiera de los ámbitos anteriores, y de las diversas áreas propias de la psicología.
- 2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la libertad de actuación de los profesionales colegiados, incorporados a otro Colegio de la misma profesión, que se regula en el artículo siguiente.
- 3. Lo establecido en el apartado primero de este artículo se entiende sin perjuicio de la voluntariedad de colegiación que, de acuerdo con las leyes, corresponda al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las administraciones públicas para el ejercicio de funciones propias de esta profesión.

Artículo 8. De la actuación profesional de psicólogos procedentes de otros colegios, dentro del ámbito territorial de este.

Los psicólogos que pertenezcan a otro colegio oficial, dentro del territorio español, y pretendan ejercer la profesión en el ámbito de este colegio deberán, comunicar al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, a través de su Colegio respectivo los siguientes extremos: Nombre, apellidos, dirección profesional y número de colegiación en el ámbito territorial en el que esté colegiado, así como identificar las actuaciones que vaya a realizar en el territorio de este Colegio, a fin de guedar sujetos, con las condiciones económicas que correspondan, y específicamente, las de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria. No se establecerán exigencias de habilitación específica o la satisfacción de contraprestaciones económicas distintas de las que correspondan a sus colegiados por la prestación de los servicios de que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Artículo 9. Causas de denegación de la colegiación. La colegiación sólo podrá ser denegada en los siguientes casos:

- a) Por carecer de la titulación requerida.
- b) Por no abonar las cuotas de ingreso establecidas, en su caso.
- c) Por haberse dictado sentencia firme contra el interesado que le condene a inhabilitación para el ejercicio profesional.

El acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de comunicarse al solicitante debidamente razonado, no agota la vía administrativa.

Artículo 10. Causas de incapacidad o de suspensión de la colegiación.

- 1. Se consideran causas de incapacidad para el ejercicio de la Psicología las siguientes:
- a) Los impedimentos, afecciones o patologías, de orden psíquica o mental que, por su naturaleza o intensidad, no permitan el cumplimiento de la función profesional característica. Se entienden incluidas en esta causa las patologías y alteraciones de carácter psicológico o mental que afecten o condicionen el ejercicio de la profesión o puedan causar perjuicios a clientes o beneficiarios del servicio profesional, de manera temporal o permanente.
- b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la Psicología en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
- 2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado, o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a los presentes Estatutos.
- 3. Los colegiados estarán obligados a comunicar al Colegio los casos de que tengan conocimiento, en que profesionales de la psicología concurran causas de incapacidad, tanto cuando sean propias como cuando afecten a otros colegiados.

Artículo 11. Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.

- 1. Se pierde la condición de colegiado:
- a) A petición propia, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.
- b) Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional impuesta por sentencia judicial firme.
- c) Por impago de la cuota colegial u otras aportaciones establecidas por el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en un plazo superior a seis meses, y previo requerimiento fehaciente de pago efectuado por el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental en el que se

establecerá un término de prórroga de otros dos meses para que se regularice su situación.

- d) En cumplimiento de sanción disciplinaria o imposición de sanción por infracción en materia deontológica, impuesta a hechos calificados como falta grave o muy grave conforme a lo previsto en estos Estatutos y en la Ley Andaluza de Colegios Profesionales.
- 2. Podrá suspenderse la condición de colegiado y el ejercicio de los derechos que a la misma corresponde, cuando así sea impuesto por las causas establecidas en los apartados b) y d) de este artículo.
- 3. La Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión cautelar de la colegiación a partir del conocimiento fehaciente de la apertura de juicio oral o procesamiento de un colegiado por delito que en su condena pueda llevar aparejada la inhabilitación profesional. Esta decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado y la instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 12. Reincorporación al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

La reincorporación al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental se regirá por las mismas normas de la incorporación, debiendo acreditar el solicitante, en su caso, el cumplimiento de la pena o sanción, cuando éste haya sido el motivo de su baja. Cuando el motivo haya sido el impago de cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la deuda pendiente, más los intereses legales devengados desde la fecha del requerimiento y los gastos ocasionados, y satisfaciendo la cantidad que proceda como nueva incorporación.

Artículo 13. Miembros de Honor.

La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de Miembro de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental a las personas que, por sus merecimientos científicos, técnicos o profesionales, sea cual fuere su titulación, hayan contribuido al desarrollo de la psicología o de la profesión de psicólogo. El nombramiento tendrá mero carácter honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental que puedan establecer las normas reglamentarias.

Artículo 14. De lo colegiados no ejercientes.

Quienes se incorporen al Colegio en las circunstancias previstas en el artículo 7.3 de estos Estatutos indicarán su condición de no ejercientes en el mismo momento de su colegiación. El importe de las cuotas que deban abonar los colegiados no ejercientes se establecerá en función de los servicios colegiales que reciban.

# CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 15. Derechos de los colegiados. Son derechos de los colegiados:

- 1. Ejercer la profesión de psicólogo o psicóloga.
- 2. Recibir asistencia y/o asesoramiento y defensa por el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en aquellas cuestiones que se refieran o afecten de forma grave al ejercicio profesional y, en particular pongan en riesgo los criterios objetividad e independencia en que éste ha de desenvolverse.
- 3. Utilizar los servicios y medios del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

- 4. Participar, como elector y como elegible, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial, intervenir de modo activo en la vida del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, ser informado y participar con voz y voto en las Juntas Generales. Promover la remoción de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
- 5. Promover o formar parte de las Comisiones o Secciones que se establezcan, conforme a lo que reglamentariamente se regule, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno.
- 6. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.
- 7. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas. Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja.
- 8. Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante boletines de información y circulares y cuantos medios se estimen pertinentes, así como conocer los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno del Colegio.

Artículo 16. Deberes de los colegiados. Son deberes de todos los miembros del Colegio:

- 1. Ejercer la profesión éticamente, y en particular ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en el Código Deontológico del Psicólogo promulgado por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental Oficial de Psicólogos.
- 2. Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
- 3. Presentar al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental las declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que les sean requeridos conforme a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 4. Comunicar al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, dentro del plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.
- 5. Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones establecidas.
- 6. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Juntas Generales y a las Comisiones o Secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.
- 7. Desempeñar diligente y responsablemente los cargos para los que fuere elegido, y cumplir los en cargos que los órganos de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental puedan encomendarles.
- 8. No perjudicar los derechos profesionales o corporativos de otros colegiados.
- 9. Cooperar con la Junta de Gobierno, y en particular, prestar declaración y facilitar información en los asuntos de interés colegial en que le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.
- 10. Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional. Los colegiados podrán optar entre pólizas individuales o la adhesión a pólizas colectivas, en los términos que al efecto se establezcan.

# CAPÍTULO IV

De los principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Artículo 17. Definición de la actividad del Psicólogo.

El llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental asume como propio lo establecido por la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, elaborada por la Organización Internacional del Trabajo, y la recogida en el ámbito español Clasificación nacional, conforme a las cuales corresponde al psicólogo las siguientes funciones:

Investigan y estudian los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesoran sobre estos conocimientos y aplicaciones a fin de promover la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Entre sus tareas se incluyen las siguientes:

- a) Idear, construir y aplicar pruebas psicológicas para determinar las características mentales, físicas y de otro tipo de las personas, por ejemplo en lo que se refiere a inteligencia, facultades, actitudes y disposiciones a interpretar y valorar los resultados y brindar asesoramiento al respecto.
- b) Analiza la influencia de factores hereditarios, sociales, profesionales o de otro género, sobre la manera de pensar y el comportamiento de cada persona.
- c) Realizar entrevistas de carácter terapéutico o consultivo y prestar servicios de apoyo u orientación posterior.
- d) Evaluar, diagnosticar, tratar y prevenir los trastornos mentales o psicopatológicos, así como los factores comportamentales o psicológicos que puedan afectar a la salud. Podrá consultar o demandar informe a otros profesionales de ramas conexas para mejor conseguir estos fines.
- e) Estudiar los factores psicológicos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades mentales, psicosomáticas, y trastornos emocionales o de la personalidad, y consultar con profesionales de ramas conexas.
- f) Mantener los contactos necesarios con familiares, autoridades, personal docente, y establecer recomendaciones o indicaciones para resolver o establecer tratamiento adecuado a los problemas.
- g) Preparar ponencias e informes de carácter académico o científico. Impartir cursos o actividades de formación, regladas o no regladas, sobre actividades relacionadas con su profesión.
  - h) Desempeñar tareas afines.
  - i) Supervisar a otros trabajadores.
- j) Coordinar, supervisar y dirigir grupos humanos en los distintos ámbitos de intervención.
- k) Realizar terapia sexual, orientación o consejo sexual, educación sexual o investigación sobre sexualidad, todas ellas desde la disciplina y metodología propia de la psicología.
- I) Cuantas actividades son recogidas en los Perfiles profesionales del Psicólogo, y aquellas otras que la propia evolución de la psicología pueda incorporar en el futuro.

# Artículo 18. Del ejercicio de la profesión.

La profesión de psicólogo podrá ejercitarse de forma liberal, individual o asociadamente, y también a través de relaciones de carácter laboral con cualquier empresa, ya sea pública o privada, o, si procede, mediante relaciones de naturaleza funcionarial.

En todo caso, la actuación profesional habrá de ser conforme con las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo aprobado por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

La creación, modificación o supresión de sociedades que integren a profesionales de la psicología estará sujeta a su inscripción en el registro correspondiente, del llustre Colegio, debiendo ser notificada al mismo en las condiciones que establezcan las leyes, estos Estatutos y los Reglamentos que al efecto se arbitren.

Artículo 19. Fundamentos del ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la profesión se basa en la independencia de criterio profesional, la adecuada atención al cliente y el servicio a la comunidad.

El psicólogo no debe aceptar ningún trabajo que atente contra su autonomía profesional, o aquellos en los que se susciten problemas que no puedan ser asumidos por el estado actual de la técnica psicológica.

El psicólogo debe mantener una formación científica y técnica continuada para asegurar así la mejor capacitación profesional.

En sus trabajos, informes y diagnósticos, deberá distinguir cuidadosamente aquellos que alcanza un nivel de hipótesis, de las conclusiones que puedan considerarse fundamentadas.

El psicólogo tiene el derecho y el deber de guardar el secreto profesional.

Artículo 20. Publicidad y competencia desleal.

El psicólogo estará sometido, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la legislación sobre defensa de la competencia, competencia desleal y publicidad. En el uso de la publicidad de su actividad profesional el psicólogo respetara los principios deontológicos aplicables a aquella, así como aquellos reglamentos y acuerdos que sean establecidos al efecto por el Colegio o por el Consejo de Colegios.

El psicólogo debe procurar, de acuerdo con los usos científicos, la comunicación de su saber a la comunidad profesional.

Lo indicado en este artículo se entiende sin perjuicio de las prescripciones de orden deontológico que afectasen al contenido de la publicidad profesional que son objeto de consideración en la normativa de tal clase.

Artículo 21. Derechos del cliente y/o usuario.

El cliente y, en su caso, sus representantes legales, deben conocer los objetivos y posibles consecuencias de cualquier proceso o tratamiento que vaya a realizarse.

En todo caso, el psicólogo ha de respetar la autonomía, libertad de decisión y dignidad del cliente y/o usuario. Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos, procurará el psicólogo realizar su actividad con la máxima imparcialidad. La prestación de servicios en una institución no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que puedan entrar en conflicto con la institución misma y de las cuales el psicólogo, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

Artículo 22. Trabajos escritos.

Todos los trabajos profesionales que hayan de emitirse documentalmente, tales como informes, dictámenes, diagnósticos, y análogos, deberán ser firmados por el profesional, expresando su número de colegiado y responsabilizándose de su contenido y oportunidad.

# CAPÍTULO V

De la organización del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental

Artículo 23. Creación de Secciones profesionales.

Para el mejor cumplimiento de los fines colegiales en los distintos ámbitos de intervención psicológica, y el desarrollo de esta ciencia, el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental podrá crear tantas secciones áreas y criterios de intervención profesional, que se regirán por sus Reglamentos de Régimen Interior y por lo establecido en estos estatutos. La creación de tales secciones requerirá de acuerdo previo en tal sentido, adoptado por la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Secciones; ámbito y composición.

Las secciones agruparán a todos los colegiados integrados en un mismo ámbito disciplinario o de actividad profesional, cuyo reconocimiento de identidad, cumplimiento de requisitos específicos de formación o experiencia científica o profesional, será establecido en el correspondiente reglamento.

BOJA núm. 240

Las secciones abarcarán todo el ámbito territorial del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Artículo 25. Reglamentación general de las Secciones.

La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, aprobará un reglamento marco que contendrá las especificaciones mínimas de funcionamiento de las secciones que puedan ser creadas en el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, y que regulará, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Naturaleza, fines y funciones.
- b) Constitución, modificación y disolución de las secciones. Normas de régimen interior.
- c) Miembros. De la adquisición y pérdida de la condición de miembros, requisitos que habrán de reunir quienes aspiren a incorporarse a las mismas. Derechos y deberes de los miembros.
- d) Órganos de coordinación de las Secciones y competencias de los mismos. Intervención en estos de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
  - e) Régimen económico y administrativo.

Lo establecido en este artículo se entiende sin detrimento alguno de las potestades que corresponden a los órganos de Gobierno regulados en el Capítulo VI de estos Estatutos, a cuyas decisiones quedarán sometidas las secciones a que este artículo se refiere. En todo caso, la presidencia y coordinación de estas Secciones corresponderá siempre al Decano o al miembro de la Junta de Gobierno que esta designe a tal fin.

Artículo 26. De las Delegaciones Provinciales.

Para el mejor cumplimiento de sus fines el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental cuenta con delegaciones provinciales, con sede en cada una de las capitales de provincia de su ámbito territorial. De acuerdo con lo establecido en la composición de la Junta de Gobierno, al frente de cada Delegación existirá un Vicedecano que desempeñará la representación de la Junta, y del propio Decano, en las actividades que se realicen dentro del territorio provincial, cuando no esté presente este último. La Junta de Gobierno podrá establecer Reglamentos de funcionamiento de estas Delegaciones provinciales.

# CAPÍTULO VI

De los órganos de gobierno, sus normas de constitución y funcionamiento, y competencia

Artículo 27. Órganos de representación y gobierno. Los órganos de representación, gobierno y administración del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental serán los siguientes:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Permanente
- d) El Decano.

La Junta General es el órgano supremo de control del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y estará constituido por todos los colegiados, según lo previsto en estos Estatutos.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y de representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental

Se establece una Comisión de Recursos que considerará aquellos que se interpongan contra actos de los órganos de Gobierno del Colegio.

Artículo 28. La Junta General. Régimen de sesiones.

La Junta General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria del Decano.

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, a convocatoria de la Junta de Gobierno, para la aprobación del presupuesto anual, y liquidación y aprobación de cuentas del ejercicio anterior, y presentación de Memoria de Gestión por parte de la Junta de Gobierno, así como aquellas otras cuestiones que le someta esta y que no sea competencia expresa de la Junta General Extraordinaria.

Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa de la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados que representen, al menos, al 10% de los colegiados, cuya petición, dirigida al Decano, expresará los asuntos que hayan de tratarse

Artículo 29. La Junta General. Convocatorias y actas.

- 1. Las sesiones ordinarias de la Junta General serán convocadas al menos con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita a los colegiados, con expresión del lugar y hora de celebración para primera y segunda convocatoria, así como del orden del día.
- 2. Para la válida constitución de la Junta General en primera convocatoria, será preciso que se encuentren presentes la mitad más uno de los colegiados, además del Decano y el Secretario, o quienes les sustituyan, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de colegiados presentes.
- 3. Entre la primera y segunda convocatoria deberán transcurrir, al menos, treinta minutos.
- 4. La convocatoria se efectuará mediante su anuncio a través de los cauces de comunicación corporativos, entendiendo como tales aquellos que sean establecidos por el Colegio al efecto como sistema habitual de comunicación con sus colegiados, comprendiendo a tal fin el fax, buro-fax, correo electrónico y otros sistemas de comunicación electrónica o telemática, siempre que quede constancia de su recepción. En cualquier caso, las comunicaciones que se remitan, por los cauces indicados, lo serán a la dirección que correspondan a cada colegiado y conste al efecto en la Secretaría del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, Sin perjuicio de lo anterior, todas las comunicaciones a que se refiere el presente artículo se publicarán mediante su inserción en la página web del Ilustre Colegio, en espacio de acceso a la misma para los colegiados.
- 5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los colegiados y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría simple de votos emitidos.
- 6. El plazo de convocatoria establecido en el apartado primero de este artículo podrá ser de solo cinco días, para convocatorias de Junta General extraordinaria, cuando la Junta de Gobierno considere que existen causas de carácter urgente que así lo aconsejen. Esta consideración habrá de ser sometida a ratificación por la propia Junta General al inicio de la misma.
- 7. De cada reunión de la Junta general se levantará acta, por parte del Secretario, que será sometida a aprobación en la siguiente reunión, o en la misma, si su brevedad lo permitiese. También podrá la Junta de Gobierno proponer a la Junta General la elección de dos censores de actas que, con el Secretario, suscribirían esta.

Artículo 30. Presidencia de la Junta y acuerdos.

Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental acompañado por los demás miembros de la Junta de Gobierno. El Decano actuará de moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

Página núm. 81

Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Decano y con las particularidades expresadas en el artículo anterior.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. Sin embargo, exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias, no previstas en el presupuesto vigente, la aprobación de un voto de censura contra la Junta de Gobierno, la reforma de estos Estatutos, lo acuerdos de disolución segregación o fusión, y aquellos otros que previstos por esos estatutos.

Artículo 31. Participación de los colegiados en la Junta General.

Los colegiados participarán en la Junta General directamente, garantizándose el principio de igual participación de todos los colegiados, así como la adopción democrática de los acuerdos en la forma antes indicada.

#### Artículo 32. De la delegación de voto.

Los colegiados podrán participar en la Junta General mediante delegación debiendo otorgarse esta para cada sesión concreta y a favor de otro colegiado. La validez de la delegación requerirá de comunicación expresa efectuada al menos dos días antes de la Junta, que será dirigida al Decano, acompañando copia del carnet de colegiado y expresando la identidad y número profesional del representante. En todo caso ningún colegiado podrá ostentar la delegación de más de un colegiado.

Artículo 33. De la Junta General Ordinaria.

Corresponderá a la Junta general ordinaria, al menos las siguientes cuestiones:

- a) Conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, del balance del ejercicio terminado, y de la Cuentas de resultados y balances de situación del mismo, así como de los Presupuestos previstos para el siguiente ejercicio.
- b) Conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria de gestión que presentará la Junta de Gobierno.
- c) Conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, de las Normas de Honorarios mínimos propuestos por la Junta de Gobierno.

Artículo 34. Competencias de la Junta General.

- I. Es competencia de la Junta General:
- a) La Elección del Decano y miembros de la Junta de Gobierno, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
- b) Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior o elección de los censores de acta.
- c) El conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, del balance económico del último ejercicio y del presupuesto para el ejercicio siguiente y de la memoria de la Junta de Gobierno correspondiente al año anterior.
- d) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materias de competencia colegial.
- e) Aprobar el Código Deontológico Profesional o las modificaciones que se propongan en su contenido.
  - f) Aprobar el devengo de aportaciones extraordinarias.
- g) Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que someta a su competencia la Junta de Gobierno o le atribuyan estos Estatutos.
  - h) Interpretar los presentes Estatutos.
- i) Creación de Secciones Profesionales y aprobación del Reglamento general de las mismas, previo informe de la Junta de Gobierno.
- j) Aprobar la creación de Delegaciones previo informe de la Junta de Gobierno.

- k) Aprobar el Reglamento Electoral en todo lo no previsto en los presentes Estatutos y, en su caso, las modificaciones del mismo.
- I) Conocer y ratificar, las propuestas que le formule la Junta de Gobierno, de nombramientos o ceses relacionados con la composición de la Comisión Deontológica, al menos en cada comienzo de un nuevo período de mandato la misma, así como ratificar el Reglamento de la citada Comisión propuesto por la Junta de Gobierno.
- II. Habrán de ser adoptados en Junta General Extraordinaria los acuerdos que se refieran a las siguientes cuestiones:
  - a) Modificación de los presentes estatutos.
  - b) Adquisición o enajenación de bienes inmuebles.
- c) Realización de operaciones de préstamo que comporten gravamen duradero sobre los bienes o que se eleven al menos veinticinco por ciento del presupuesto anual del año anterior.

Artículo 35. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará constituida por el Decano y nueve personas más a los que corresponderán las responsabilidades de Vicedecanos, en número de cuatro, Secretario, Vicesecretario y Tesorero; el resto de los miembros asumirán las funciones que el Decano y la propia Junta les atribuyan, de entre las responsabilidades que se consideren necesarias en función de las necesidades del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Cada uno de los Vicedecanos a que se refiere el apartado a) anterior representará a cada una de las provincias, de las cuatro que integran el ámbito territorial del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno habrán de ser profesionales de la Psicología, en ejercicio.

Artículo 36. De los miembros no cooptados.

El Decano podrá proponer la incorporación a la Junta de Gobierno, durante el tiempo que se estime conveniente, de personas que desempeñen responsabilidades directamente en las secciones profesionales o en áreas de actividad profesional. La Junta de Gobierno podrá atribuir a las personas así designadas responsabilidades o tareas concretas de cuyo desempeño darán cuenta al Decano y Junta de Gobierno.

Artículo 37. Elección y baja en la Junta de Gobierno.

- I. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en estos Estatutos, para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las vacantes que se produzcan durante el periodo de mandato, de miembros de la Junta de Gobierno, serán cubiertas por personas designadas por la Junta de Gobierno. A los así elegidos corresponderá sólo el período restante de mandato de la persona sustituida.
- II. Cada uno de los Vicedecanos asumirá la representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental en el ámbito territorial de la respectiva provincia que represente en la Junta de Gobierno, ello sin perjuicio de las facultades de representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental que corresponden al Decano, y salvo las delegaciones que éste realice de forma expresa. Para el gobierno y gestión de los intereses colegiales en el ámbito de cada provincia, los Vicedecanos correspondientes a la misma podrán establecer Comisiones provinciales, integradas por cuatro personas. La creación de tales Comisiones habrá de ser aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano, y ratificada por la Junta General, y sus competencias se centrarán en cuestiones que afecten solo a la provincia de que se trate. En su funcionamiento estarán sometidas a la Junta de Gobierno, debiendo esta ratificar sus decisiones.

- III. Se causa baja en la Junta de Gobierno por:
- 1. El fallecimiento.
- La expiración del término o plazo para el que haya sido elegido.
- 3. Padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
  - 4. La renuncia.
- 5. El traslado de residencia fuera del ámbito territorial del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
- 6. La aprobación por la Junta General de una moción de censura.
- 7. La imposición de sanción por infracción deontológica, o disciplinaria en general, que conlleve tal baja con carácter definitivo, impuesta con carácter firme en expediente disciplinario.
  - 8. La baja colegial.
- 9. La falta de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, cuando ésta sea injustificada y se produzca a dos sesiones consecutivas o a tres no consecutivas en el plazo de doce meses.
- 10. Para los designados de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, por el cese acordado por la Junta de Gobierno a propuesta del Decano.

Artículo 38. Funciones de los cargos de la Junta de Gobierno.

- I. Corresponde al Decano:
- a) Ostentar la representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, con todos los derechos y atribuciones que se deducen de las leyes, reglamentos y normas colegiales.
- b) Convocar y moderar las reuniones, así como coordinar y ejecutar las tareas y acuerdos adoptados por la Junta general y la Junta de Gobierno.
- c) Firmar actas y autorizar con su visto bueno las certificaciones que el secretario expida de las mismas.
- d) Coordinar las Comisiones o secciones que se creen. Cuando el Decano asista a las reuniones de cualquiera de estas le corresponderá al mismo su Presidencia.
- e) Conferir apoderamiento para cuestiones judiciales, previa autorización de la Junta. En situaciones en que la urgencia o necesidad del caso lo requiera podrá conferir este otorgamiento sin tal autorización, dando cuenta de ello a la inmediata reunión de dicha Junta.
- f) Autorizar con su firma los documentos colegiales, así como las aperturas de cuentas bancarias, constitución y cancelación de depósitos y fianzas y de operaciones de préstamo o garantía.
- El Decano contará con voto dirimente en caso de empate, tanto en la Junta de Gobierno como en la Junta General.
- II. En caso de baja definitiva del Decano, por concurrir alguna de las causas previstas en el apartado III del artículo anterior, se procederá a la elección de nuevo Decano entre los miembros restantes de la Junta de Gobierno, en convocatoria extraordinaria de la misma para dicho fin, siéndole de aplicación al elegido lo establecido para la sustitución de vacantes en el art. 37, apartado I.
- III. El Vicedecano Primero, sustituirá al Decano en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, que con carácter temporal pudiese afectar a aquel, y desempeñará todas aquellas funciones que aquel le encomiende o en las que aquel delegue. El Vicedecano Primero será designado por el Decano de entre los cuatro Vicedecanos representantes de cada provincia.
  - IV. El Secretario desempeñará las funciones siguientes:
- 1. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

- 2. Custodiar la documentación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y los expedientes de los colegiados.
- 3. Expedir certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano.
- 4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y al órgano competente a quien corresponda.
- 5. Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesarios para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos.
- 6. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Junta General.
- 7. Auxiliar al Decano en su misión y orientar cuantas iniciativas de orden técnico y socio-profesional deban adoptarse.
- 8. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
- V. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de ausencia, vacante o enfermedad. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario y Vicesecretario, un miembro de la Junta de Gobierno, elegido por ella, sustituirá al Secretario y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno que estén relacionadas con su cargo.
- VI. El Tesorero deberá reflejar su gestión en los libros habituales, debidamente legalizados y reintegrados, asumiendo la responsabilidad de la custodia de fondos.

Artículo 39. Junta de Gobierno. Reuniones y convocatorias. La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el Decano, a iniciativa propia o a petición de, al menos, el veinte por ciento de sus componentes. En todo caso se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

Las convocatorias se comunicarán, por escrito, a todos los miembros con una antelación mínima de quince días, expresando el orden del día, en la dirección postal o electrónica que estos indiquen. No obstante, podrán realizarse convocatorias urgentes, cuando el Decano estime que existen motivos que lo aconsejen, con un plazo de cinco días de antelación, que podrá ser inferior en caso preciso, lo que deberá someterse a ratificación de la propia Junta.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes, en primera convocatoria, dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán mediar, al menos, treinta minutos. En todo caso, para su validez será precisa la asistencia del Decano y el Secretario o quienes les sustituyan.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

El Secretario levantará acta de las reuniones, que serán suscritas por él/ella mismo, con el visto bueno del Decano.

Para la convocatoria de las reuniones será aplicable lo establecido respecto de la Junta General, es decir, se podrá realizar por cualquiera de los medios de comunicación que, de forma ordinaria tenga establecido el Colegio, siempre que quede constancia de su recepción.

Artículo 40. Competencias de la Junta de Gobierno. Es competencia de la Junta de Gobierno:

- a) Ostentar la representación del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
  - b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

- c) Dirigir la gestión y administración del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental para el cumplimiento de sus fines.
- d) Manifestar en forma oficial y pública la opinión del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental en los asuntos de interés profesional.
- e) Representar los intereses profesionales cerca de los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.
- f) Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado, Comunidad autónoma, administración provincial o local, y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.
- g) Designar los representantes del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental en los organismos, comisiones, encuentros y congresos, cuando fuera oportuno.
- h) Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
- i) Someter cualquier asunto de interés general a la deliberación y acuerdo de la Junta General.
- j) Regular reglamentariamente los procedimientos de incorporación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, así como ejercer las facultades disciplinarias, todo ello ateniéndose a estos Estatutos.
  - k) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- Organizar las actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión, en beneficio de los colegiados.
- m) Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el presupuesto, y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
- n) Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, y preparar la memoria anual de su gestión.
- o) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental y los Reglamentos de las Delegaciones, así como sus modificaciones.
- p) Proponer la constitución de Secciones y/ Delegaciones territoriales que considere oportunas.
- q) Designar y cesar a los miembros de la Comisión Deontológica.

Artículo 41. Competencias indelegables de la Junta de Gobierno.

Son competencias indelegables de la Junta de Gobierno:

- a) Admitir a trámite, cuando cumplan los requisitos aplicables, e informar los recursos que se interpongan contra acuerdos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, cuya resolución corresponderá a la Comisión de Recursos o al Consejo correspondiente, en su caso.
- b) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre las Delegaciones del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental. Aprobar los Reglamentos particulares de las Delegaciones y Secciones, y sus modificaciones, a propuesta de la Comisión provincial o del la Junta Directiva de la Sección.
- c) Acordar la convocatoria de sesiones extraordinarias de la Junta General.
- d) Convocar la elección de cargos para la Junta de Gobierno, cuando proceda, y dirigir el proceso electoral.
- e) Acordar el nombramiento de Interventor o Interventores para una Delegación, así como constituir Comisiones provinciales, en la forma establecida en estos Estatutos, cuando se estimare necesario.
  - f) Imponer las sanciones por faltas.

Artículo 42. La Comisión Permanente.

La Junta de Gobierno podrá actuar en Comisión Permanente, que estará constituida, al menos, por el Decano, el Vicedecano Primero, el Secretario, el Vicesecretario y el Tesorero. La Comisión Permanente asumirá las funciones que en ella delegue la Junta de Gobierno en Pleno, salvo las señaladas como indelegables.

Artículo 43. Constitución de Comisiones Asesoras, Comisiones de Trabajo, Comisión Deontológico y Secciones Profesionales.

La Junta de Gobierno podrá constituir Comisiones Asesoras y Comisiones de Trabajo, así como celebrar reuniones con representantes de las Delegaciones.

En todo caso, se constituirá la Comisión Deontológica, que emitirá informes en lo referido a la calificación disciplinaria de los actos profesionales que se sometan a su valoración por razones deontológicas y en todos los demás temas relacionados con la normativa deontológico-profesional que la Junta de Gobierno le proponga o solicite.

Las Secciones Profesionales que se creen según la regulación general que establezca al efecto la Junta General, se regularán por su propio Reglamento, que garantizará la elección democrática de sus órganos de representación y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno para su validez.

Corresponderá a la Junta de Gobierno el nombramiento de los miembros que integren las distintas Comisiones de trabajo y Juntas de Secciones.

La Junta de Gobierno elaborará un Reglamento de funcionamiento de las diferentes Comisiones, y otro específico, de la Comisión Deontológica.

# CAPÍTULO VII

De la participación de los colegiados en los órganos de gobierno y del régimen electoral

Artículo 44. Derecho de los colegiados a participar en la elección de cargos.

Todos los colegiados que ostenten tal condición hasta veinticinco días antes de la celebración de las elecciones tienen derecho a actuar como electores en la designación de miembros de la Junta de Gobierno. Sólo pueden ser elegibles los colegiados incorporados como ejerciente en la fecha de la convocatoria electoral. Para ser candidato al cargo de Decano, se requerirá llevar colegiado al menos un año en la fecha previa a la elección.

El derecho a ser elector no lo ostentarán quienes, veinticinco días antes de la celebración de las elecciones, se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales, y quienes, en la fecha de convocatoria de las elecciones, no se encontrasen al corriente de la obligación de pago de las cuotas colegiales.

El derecho a ser elegible no lo ostentarán quienes, en la fecha de la convocatoria electoral, se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales.

Artículo 45. Plazo de convocatoria de elecciones.

Cada cuatro años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos en la Junta de Gobierno.

La convocatoria de elecciones se hará con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos procedentes.

Cuando se haga necesaria la convocatoria de elecciones Extraordinarias por darse los supuestos previstos para ello, así como cuando se produzca cualquier otro evento extraordinario que lo exija, la convocatoria electoral podrá disminuir el plazo establecido en el párrafo anterior respetando un plazo mínimo, en todo caso, de un mes.

Artículo 46. Presentación de candidaturas y proclamación de las válidamente presentadas.

Deberán presentarse candidaturas completas y cerradas, encabezadas por la persona que aspire a desempeñar la responsabilidad de Decano, durante los quince días posteriores a la convocatoria, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un mínimo de cien firmas de colegiados.

La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas en el plazo de quince días antes de la celebración de las elecciones, mediante comunicación a todos los colegiados. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, la propaganda de los candidatos en condiciones de igualdad, y en todo caso, en estricto respeto a lo que al efecto disponga la legislación sobre protección de datos.

Contra la proclamación de candidatos podrá presentar reclamación ante la Junta de Gobierno por cualquier colegiado cuando entienda que alguno de los proclamados no cumple los requisitos previstos para ello, en el plazo de tres días, que será resuelta en otros tres por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

En el caso de que no haya más que una candidatura, ésta será proclamada electa, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para la votación.

#### Artículo 47. Mesas electorales.

Cinco días antes de la votación se constituirán Mesas electorales en todas las Delegaciones. La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de Mesas electorales en otras localidades, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Las Mesas estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, designados por sorteo. No podrán formar parte de las mesas quienes hayan presentado candidaturas. Los componentes de las Mesas electorales serán elegidos por sorteo de entre los colegiados adscritos a la delegación en donde se realice la votación.

Los candidatos podrán designar un Interventor para cada mesa, en el plazo de las veinticuatro horas anteriores al inicio de la votación.

# Artículo 48. Votación.

Los colegiados ejercitarán su derecho a voto, en las papeletas oficiales autorizadas por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Los electores podrán votar en la Mesa que les corresponda por razón de su residencia, identificándose mediante el carnet de colegiado o documento nacional de identidad, y depositando su voto en urna precintada. El Secretario de la Mesa anotará en la lista el colegiado que haya depositado su voto.

#### Artículo 49. Voto por correo.

Los colegiados podrán votar por correo, siempre certificado. En ese caso, los votos así emitidos deberán llegar a la Secretaría del Colegio, al menos, un día antes de la fecha prevista para la elección. En el sobre remitido, deberá hacerse constar en el remitente el nombre, apellidos dirección y número de colegiado y deberá de estar cruzado por la firma en la solapa. En su interior contendrá DNI o documento acreditativo de la identidad de votante, así como otro sobre con la candidatura elegida, cerrado y sin ninguna marca. El secretario del Colegio entregará al presidente de la Mesa los votos así emitidos, en el momento de comenzar la votación.

# Artículo 50. Actas de votación y escrutinio.

Cada Secretario de Mesa levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los Interventores, si los tuviere, los que tendrán derecho a hacer constar sus quejas.

Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado.

En el plazo de veinticuatro horas el Secretario remitirá a la Junta de Gobierno las actas de votación y las listas de votantes. La Junta de Gobierno resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores y demás incidencias.

Recibidas todas las actas y listas de votantes, la mesa electoral comprobará que los votos enviados por correo hasta el día de la votación corresponden a colegiados que no lo han ejercido personalmente. A continuación se procederá a abrir los sobres, introduciendo las papeletas en la urna, y posteriormente a su escrutinio.

Artículo 51. Sistema de escrutinio.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

- a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas.
- b) Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación pero sólo entre las candidaturas que hubiesen obtenido igual número de votos.

Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta.

#### Artículo 52. Proclamación de la candidatura elegida.

La Junta de Gobierno proclamará a la candidatura elegida, comunicándolo a todos los colegiados y a la autoridad autonómica competente. La comunicación indicada podrá ser realizada mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web del mismo.

La Junta de Gobierno elegida tomará posesión en el plazo máximo de tres meses desde su proclamación.

# Artículo 53. Anulación de la elección.

Cuando, a la vista de las incidencias o quejas formuladas, la Junta de Gobierno decida anular la elección en una o varias mesas electorales, procederá a convocarla nuevamente para que se celebre en el plazo máximo de dos meses, suspendiendo hasta entonces la proclamación de los resultados finales.

# Artículo 54. Recursos en materia electoral.

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier colegiado podrá interponer recurso cuyo conocimiento corresponderá a la Comisión de Recursos, o al Consejo correspondiente, en su caso según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución del recurso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

# CAPÍTULO VIII

# Del régimen administrativo y económico

Artículo 55. Recursos económicos y patrimonio del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

El llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental deberá contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, estando obligados los colegiados a contribuir a su sostenimiento en la forma reglamentaria.

El patrimonio del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental es único, aunque el uso de sus bienes pueda estar adscrito a las Delegaciones que, en su caso, puedan crearse.

Artículo 56. Procedencia de los recursos económicos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Son recursos económicos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental:

- a) Las cuotas de incorporación de los colegiados.
- b) Las cuotas ordinarias de los colegiados.
- c) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
- d) Las percepciones que pueda recibir por la expedición de certificaciones oficiales, arbitrajes, dictámenes, informes y demás servicios generales.
- e) Las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de la Administración, entidades, colegiados y otros particulares.
  - f) Los rendimientos de sus propios bienes y derechos.

#### Artículo 57. Recaudación de recursos.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que pueda delegar en las Juntas Rectoras de Delegación.

#### Artículo 58. Presupuesto anual.

La Junta de Gobierno presentará a la Junta General, para su aprobación, el presupuesto que se elaborará con carácter anual, por años naturales, de acuerdo a principios de eficacia y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos colegiales, así como la distribución de recursos a las Delegaciones. Del mismo modo se elaborará, cada año, el balance del ejercicio. El presupuesto deberá ser sometido a aprobación antes de que finalice el año anterior al de su aplicación.

La Junta de Gobierno adoptará las medidas pertinentes para que sean adecuadamente atendidas las necesidades de cada una de las provincias con criterios de solidaridad entre ellas.

# Artículo 59. Ejecución del presupuesto anual.

La ejecución del presupuesto y la dirección de los servicios del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental estará a cargo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que delegue en las Juntas de Secciones o Comisiones para la administración de los recursos que, conforme al presupuesto, se les adscriban, cuya ejecución habrá de ser justificada necesariamente ante la propia Junta de Gobierno.

# Artículo 60. Derecho de acceso a datos económicos.

Los colegiados, individualmente, tendrán derecho en todo momento a pedir y obtener datos sobre la marcha económica del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, siempre que sea concretamente precisada cada petición, pero sólo podrán examinar la contabilidad y los libros en el periodo en que media entre la convocatoria y la celebración de la Junta General ordinaria en que haya de debatirse su consideración y aprobación, en su caso, siendo atendidos en este caso por el Tesorero, en el horario y días que al efecto se establezcan, quien quedará encargado de facilitar el acceso a los datos interesados.

Artículo 61. Disolución del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

La disolución del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Junta General.

El acuerdo de disolución, adoptado por Junta General extraordinaria, convocada a esa única finalidad, y por mayoría absoluta de sus colegiados, requerirá su aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como informe del Consejo andaluz de colegios correspondiente, en su caso.

En caso de disolución del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas del destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicándolos a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la psicología y de interés social.

Artículo 62. Irrenunciabilidad de la competencia. Delegación y avocación.

La competencia de los órganos colegiales es irrenunciable y se ejercerá por quienes la tengan atribuida, sin perjuicio de los supuestos de delegación o avocación previstos en estos Estatutos y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 63. Publicidad de los acuerdos.

Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el órgano de información pertinente del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental o, en su caso, del Consejo General, bien mediante circular, de forma que puedan ser conocidos por los colegiados. A este efecto, se considera medio idónea de publicación de acuerdos su inserción en la página web corporativa.

Se notificarán individualmente a los interesados los acuerdos que afecten a sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno acordará lo procedente para establecer medios de comunicación con los colegiados, en función de los que permita la tecnología existente y que faciliten la inmediatez de la comunicación, disminución de sus costes y garantía de su recepción. A estos efectos, se considera medio de comunicación ordinario el correo electrónico mediante la red corporativa habilitada al efecto por el Colegio.

#### Artículo 64. Archivo de actas.

El archivo y conservación de actas de los diversos órganos colegiales, así como la documentación contable, se llevarán por los sistemas técnicos adecuados, siempre que garanticen suficientemente la autenticidad.

#### Artículo 65. Moción de censura.

La moción de censura contra la Junta de Gobierno o contra alguno de sus miembros deberá presentarse en el Registro del Colegio, mediante escrito dirigido al Decano de la Junta de Gobierno avalado por la firma, al menos, del 25% de los colegiados.

La moción así presentada será objeto de debate y aprobación, si procede, en Junta General Extraordinaria convocada al efecto por el Decano, que tendrá lugar en los treinta días siguientes a su presentación.

Dicha Junta requerirá un quórum de asistencia del 50% de los colegiados y la moción deberá ser aprobada por los dos tercios de los colegiados asistentes.

Si prospera la moción, contra la Junta de Gobierno, cesará la Junta existente y la Junta nombrará, de entre los asistentes, una Junta Gestora que en el plazo máximo de dos meses, pondrá en marcha el procedimiento electivo previsto en estos estatutos.

Si prospera la moción contra alguno de los miembros, cesara éste en su cargo y se procederá conforme a lo previsto, según las vacantes producidas sean de uno o más cargos.

En caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán avalar otra en el plazo de un año.

Artículo 66. Sometimiento a las leyes y Estatutos de los actos colegiales.

Todos los actos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental estarán sometidos, en lo no previsto específicamente en los presentes Estatutos, a las normas legales y reglamentarias aplicables y, según su naturaleza, a las normas generales en materia administrativa; o a las civiles, en su caso, y son por tanto recurribles ante una u otra jurisdicción.

Artículo 67. Nulidad y anulabilidad de los actos de los órganos colegiales.

- 1. Son nulos de pleno derecho, o anulables, los actos y acuerdos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que generan tales consecuencias, de acuerdo con lo establecido en la Leyes.
- 2. La Junta de Gobierno podrá revisar de oficio sus actos cuando entienda que están viciados de algún motivo de nulidad o anulabilidad, o reparar los errores cometidos en los mismos.

# Artículo 68. Notificación de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno del Colegio, y las decisiones del Decano y demás miembros de la Junta de Gobierno, que deban ser notificadas a los colegiados, referidos a cualquier materia, incluso la disciplinaria, podrán serlo en el domicilio que tengan comunicado al Colegio. Se entenderá como tal la remisión de comunicaciones efectuadas a la dirección de correo electrónico que al efecto haya quedado establecida para el colegiado.

Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo vigente, la notificación se entenderá efectuada a los quince días de su exposición en el tablón de anuncios destinado a dichos efectos en el Colegio y en la página web del mismo. En lo no previsto al precepto se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/92, o legislación que la sustituya modifique.

Artículo 69. De la Comisión de Recursos y de los recursos contra los actos de los órganos colegiales.

- 1. En tanto el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental actúe en el ejercicio de funciones administrativas, el régimen de recursos contra sus actos estará sujeto a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o legislación que la sustituya.
- 2. En tanto que la competencia para la resolución de recursos contra actos del llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental no sea asumida por el Consejo correspondiente, competerá a esta Comisión dicha responsabilidad.
- 3. La Comisión de Recursos es un órgano colegiado, no sometido a instrucciones jerárquicas de los órganos de Gobierno del Colegio, que actuará conforme a los principios de garantía, plazos y procedimiento que la legislación aplicable establece.
- 4. Estará compuesto por un número no inferior a cuatro personas, designadas por la Junta de Gobierno, entre las cuales esta designará a quienes desempeñen las funciones de Presidente y Secretario.
- 5. El período de mandato de los miembros de esta Comisión será de tres años.
- 6. Con carácter extraordinario cabe recurso de revisión contra los actos de los órganos colegiales que agoten la vía administrativa, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7. Así mismo, podrá solicitarse por la parte interesada y acordarse la suspensión de los actos objeto de recurso en la forma prevista en la Ley.

# Artículo 70. Gestión colegial de cobro.

Los colegiados podrán encomendar al Colegio la gestión del cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general y por tiempo indefinido, mediante la adscripción voluntaria al citado servicio. La Junta de Gobierno en función del volumen de trabajo que genere este servicio, establecerá la estructura administrativa

adecuada para su desempeño, y la percepción que corresponda al Colegio para sufragar tales gastos.

De forma reglamentaria se determinará por el Colegio el régimen de funcionamiento de este servicio y su financiación.

#### CAPÍTULO IX

#### Del régimen disciplinario y de distinciones

Artículo 71. Potestad disciplinaria.

- 1. Por virtud de la colegiación, los colegiados aceptan el régimen disciplinario del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental, que integra las competencias para prevenir y corregir exclusivamente las infracciones de los deberes colegiales y de las normas de deontología profesional, que se establezcan con carácter general.
- 2. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.
- 3. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los estatutos, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

#### Artículo 72. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Artículo 73. De las infracciones muy graves.

En todo caso, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional, o supongan grave menoscabo de la dignidad personal de estas.
  - b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- e) La infracción de normas deontológicas cuando esta afecte de forma relevante a la dignidad de los pacientes o clientes, o genere perjuicios psíquicos para estos.
- f) La realización de la actividad profesional cuando concurran causas de incapacidad psíquica o mental para ello.
- g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 74. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley y en los presentes Estatutos.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.
- c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

- e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes el psicólogo se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional. Se entenderán comprendidas en estas las injurias o calumnias dirigidas contra miembros de los órganos de gobierno por actuaciones realizadas en el ejercicio de esta función.
- f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del colegio o de sus órganos.
- g) Los actos u omisiones que atenten gravemente a la dignidad o al prestigio de la profesión.
- h) La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.
- i) La infracción de normas deontológicas establecidas en normativa colegial de nivel nacional o internacional que haya sido asumida como propia por el llustre Colegio de Psicólogos de Andalucía Oriental o de las contenidas en el Código Deontológico del Psicólogo.
- j) Los actos que supongan competencia desleal contra otros compañeros.
- k) La coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión grave ejercida sobre los órganos profesionales en el ejercicio de sus competencias.
- I) La falta de colaboración con la Comisión Deontológica para la averiguación de hecha instruidos por esta.
- m) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- n) La falta pago de al menos dos recibos correspondientes a la cuota colegial.

#### Artículo 75. Infracciones leves.

- a) Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave y así se disponga en estos Estatutos.
- b) El incumplimiento de las normas establecidas por el llustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental sobre documentación profesional.
- c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.
- d) La falta de respeto a los compañeros/as, siempre que no implique grave ofensa a los mismos/as.
- e) El incumplimiento de las normas sobre publicidad profesional, siempre que esta no afecte a cuestiones contempladas en las Normas Deontológicas.

# Artículo 76. Sanciones, graduación.

- 1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con amonestación privada, realizada por escrito, con constancia en el expediente del colegiado.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación pública, o con suspensión del ejercicio profesional por tiempo inferior a seis meses.
- 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a seis meses e inferior a dos años.
- 4. La comisión de al menos dos faltas muy graves antes de que concluyese su plazo de prescripción, podrá igualmente ser sancionada con la pérdida de la condición de colegiado.
- 5. Tanto las sanciones de suspensión temporal del ejercicio profesional como la de pérdida de la condición de colegiado llevarán aneja la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro Colegio mientras la sanción esté vigente.
- 6. Cada una de las sanciones disciplinarias previstas en los apartados anteriores llevará aparejada la obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados rectificar las situaciones o conductas improcedentes ejecutar, en definitiva, el acuerdo que, simultáneamente, se adopte por el órgano competente a raíz de hechos deducidos y comproba-

- dos durante la tramitación del expediente, y abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de los expedientes disciplinarios o de los requerimientos que se hubieran tenido que efectuar, en su caso, para las notificaciones oportunas.
- 7. Para la imposición de sanciones, el Colegio graduará la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad. En todo caso, para la calificación y determinación de la corrección aplicable se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
- a) La gravedad de los daños y perjuicios causados al paciente, terceras personas, profesionales, Colegio o Consejo.
  - b) El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia.
- c) La contumacia demostrada o desacato al órgano competente durante la tramitación del expediente.
  - d) La duración del hecho sancionable.
  - e) Las reincidencias.
- 8. Las resoluciones que impongan sanciones por faltas graves o muy graves, una vez firmes en vía administrativa, podrán ser dadas a conocer a las autoridades administrativas, a terceros interesados y a la población en general, utilizando los medios de comunicación que se consideren oportunos.

# Artículo 77. Baja por impago de cuotas.

La baja del colegiado por los motivos comprendidos en los párrafos b) y c) del artículo 8 de estos Estatutos, constituye falta grave, cuando existe una cuota impagada, y muy grave, cuando el impago es de más de una, a tenor de lo establecido en los artículos 73. Apartado n) y 72 apartado g), de estos Estatutos. En cualquier caso, la sanción precisará de la tramitación de expediente, con las especificaciones que se indican en este artículo, y respetará, en todo caso, los derechos de audiencia y defensa del colegiado, concretándose en la realización de notificación previa al colegiado, con indicación de la expresada circunstancia y especificación de los periodos y conceptos adeudados, y requerimiento de pago, con advertencia expresa de que, de no satisfacer este, se entenderá que tal actuación constituye infracción de los preceptos indicados que pueden ser sancionada con la baja colegial. El incumplimiento del requerimiento de pago en el plazo establecido motivará el acuerdo de la Junta de Gobierno que procederá a la baja.

La nueva incorporación al Colegio, tras una baja por este motivo, requerirá de la previa liquidación de lo adeudado.

# Artículo 78. Sanciones accesorias.

Tanto las faltas graves como muy graves llevarán consigo la prohibición a los infractores de poder ocupar cargos directivos o de confianza, así como ser propuestos para distinciones de ninguna clase, mientras dure la sanción.

Artículo 79. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, contados desde el día en que la infracción se hubiese cometido.

Así mismo, interrumpirá el plazo de prescripción de las sanciones las actuaciones llevadas a cabo por el colegio para su cumplimiento, con conocimiento del interesado, reanudándose el plazo de prescripción cuando transcurriese más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, o legislación que la sustituya.

#### Artículo 80. De la Comisión Deontológica.

La imposición de sanciones a los colegiados es competencia de la Junta de Gobierno, previa instrucción de expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado, observándose además los principios establecidos por disposiciones legales o reglamentarias para la tramitación de estos procedimientos.

La Comisión Deontológica resolverá, con competencias plenas delegadas por la Junta de Gobierno, respecto de las decisiones iniciales de archivo o de no apertura de actuaciones en las materias a ella sometidas. Propondrá la iniciación de expediente sancionador y podrá efectuar la instrucción o investigación de los hechos objeto del mismo.

La Junta de Gobierno propondrá la designación de los miembros de la Comisión Deontológica de entre colegiados cuya experiencia y cualificación profesional les capaciten para desempeñar esta responsabilidad.

### CAPÍTULO X

## Del procedimiento disciplinario

Sección primera. Actos previos y competencia

Artículo 81. Inicio de procedimiento.

- 1. Las actuaciones que en materia deontológica realice el Colegio, ya sea de oficio, o por comunicación recibida en el mimo, será remitidas por la Junta de Gobierno a la Comisión Deontológica.
- 2. La Comisión procederá a la valoración inicial de los hechos determinando si entiende que existen datos que justifiquen su consideración, o si la conducta a que se refiere la comunicación no constituye infracción en materia deontológica. En este último caso, propondrá su archivo.
- 3. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario, en su caso, se podrán abrir diligencias informativas previas, de información reservada, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la necesidad o no de iniciar dicho procedimiento.
- 4. La tramitación de estas diligencias, traslado de los hechos a los interesados y recepción de alegaciones, corresponderá a la Comisión Deontológica.
- 5. Las actuaciones que se lleven a efecto en este período tendrán el carácter de reservadas y su duración será la estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos.

## Artículo 82. Órganos competentes.

La función instructora se ejercerá por la Comisión Deontológica, designando como instructor a un miembro de la misma, conforme al Turno que para ello establezca esta Comisión.

Será órgano competente para dictar la resolución del procedimiento la Junta de Gobierno del Colegio que, asimismo, es competente para imponer las sanciones.

Sección segunda. Tramitación inicial del procedimiento y medidas cautelares

# Artículo 83. Formas de iniciación.

Los procedimientos incoados en el ejercicio de la potestad disciplinaria se iniciarán siempre de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otro órgano o por denuncia o comunicación de los interesados.

En cualquier caso, la denuncia habrá de ser razonada y nunca podrá ser admitida una denuncia anónima.

Artículo 84. Formalización del acuerdo de iniciación.

- 1. La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el acuerdo de la Junta de Gobierno que remitirá las actuaciones a la Comisión Deontológica.
- 2. Concluidas las diligencias informativas previas, o cuando la Comisión Deontológica entienda que procede la apertura de expediente sancionador, procederá al nombramiento de Instructor, y Secretario, de lo que dará traslado a los interesados en el expediente. En ningún caso el instructor podrá ser persona que forme parte de la Junta de Gobierno que finalmente dictará la resolución.
- 3. Así mismo, se notificará el acuerdo de iniciación a los interesados, con traslado de las actuaciones, entendiendo como tal, el profesional inculpado y, de haberlo, denunciante o perjudicado en los términos que se establecen en los artículos siguientes. Se comunicará así mismo el acuerdo al instructor.

#### Artículo 85. Medidas de carácter provisional.

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, la Comisión Deontológica podrá proponer a la Junta de Gobierno, mediante acuerdo motivado, a la adopción de medidas de carácter provisional o cautelar, que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

# Sección tercera. Instrucción del procedimiento

Artículo 86. Actos de instrucción y alegaciones.

- 1. Los inculpados dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente para su defensa como medios de prueba, concretando aquellos de que pretenda valerse. En la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento se indicará dicho plazo a los interesados.
- 2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor podrá ordenar de oficio la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.
- 3. El instructor como primeras actuaciones, procederá a recibir las alegaciones del presunto inculpado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado, y solicitar a los interesados las ampliaciones que estime procedentes.

# Artículo 87. Pliego de Cargos.

- 1. A la vista de las actuaciones practicadas, el instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos, redactado de forma clara y precisa, en el que se reflejará la norma deontológica que pudiese considerarse infringida y sanciones que pudiesen corresponder, en su caso, El Instructor podrá, solicitar la ampliación de plazos de tramitación por causas justificadas.
- 2. El instructor deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida de suspensión provisional que, en su caso, se hubiera adoptado.
- 3. El Pliego de Cargos se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés, así como la proposición de los medios de prueba de que pretendan valerse.

# Artículo 88. Práctica de la prueba.

1. Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrán acordar la práctica de las pruebas solicita-

Página núm. 89

das que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes.

- 2. Podrán ser declaradas improcedentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable, o aquellas que el instructor entienda que no son relevantes para el esclarecimiento de los hechos, sin que contra esta resolución quepa recurso del inculpado.
- 3. La práctica y valoración de la prueba se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 4. Cuando la práctica de pruebas requiera la presencia de las partes, se notificará al psicólogo el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse, debiendo incorporarse al expediente la constancia de la recepción de la notificación.
- 5. El instructor y secretario intervendrán en las diligencias de prueba acordadas, sin perjuicio de que el Instructor pueda interesar la práctica de otras diligencias de cualquier órgano de la administración.

# Artículo 89. Acceso al expediente.

Durante todo el procedimiento podrán los interesados acceder al expediente, en los términos establecidos en la Ley, y obtener copia de documentos, en el modo que regulará la Junta de Gobierno.

## Artículo 90. Propuesta de Resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión Deontológica, a propuesta del Instructor, formulará, en su caso, Propuesta de Resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificando los que se consideran probados y su calificación, se determinarán las infracciones que aquellos constituyan y la persona que resulte responsable, especificando la sanción que propone que se imponga o bien se propondrá la declaración de la no existencia de infracción o de responsabilidad.

La Propuesta de Resolución se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para formular alegaciones y justificaciones.

Oído el inculpado, o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo a la Junta de Gobierno, para que proceda a dictar la decisión que corresponda o, en su caso, ordenará a la Comisión la práctica de las diligencias que considere necesarias.

# Sección cuarta. Finalización del procedimiento

# Artículo 91. Resolución.

- 1. El plazo para resolver el procedimiento disciplinario será de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de iniciación, salvo que se hubiese acordado su ampliación por aconsejarlo la naturaleza de los hechos o la práctica de diligencias probatorias necesarias. La ampliación del plazo para resolver se atendrá a lo establecido en la ley reguladora del procedimiento administrativo.
- 2. La Junta de Gobierno dictará resolución, que será motivada y decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.
- 3. En la Resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de la diferente valoración jurídica. No obstante, cuando la Junta de Gobierno considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la Propuesta de Resolución, se notificará al interesado para que aporte cuantas alegaciones estime conveniente, concediéndole un plazo de diez días.
- 4. La Resolución se notificará a los interesados y será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

5. El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento sin haberse dictado y notificado resolución expresa produce la caducidad del procedimiento de acuerdo con lo establecido en la ley.

# CAPÍTULO XI

Otros motivos de baja y cese. Régimen de distinciones

Artículo 92. Inasistencia a las reuniones de los órganos de gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental.

Los miembros de la Junta de Gobierno, que dejen de asistir injustificadamente a dos sesiones consecutivas del correspondiente órgano o a tres no consecutivas dentro del plazo de doce meses, podrán ser cesados en su cargo por acuerdo de la Junta de Gobierno, que no requerirá de formación de expediente previo.

#### Artículo 93. Premios y distinciones.

La Junta de Gobierno podrá otorgar los premios y distinciones que se determinen reglamentariamente a aquellas personas que se hayan destacado de forma extraordinaria por sus servicios profesionales o por su actividad en beneficio de la psicología, incluso desde otras áreas profesionales, ya sea con una actividad continuada, ya sea con actos individualizados de especial relieve científico, profesional, social o humano. La Junta podrá elaborar un reglamento que regule esta materia.

# CAPÍTULO XII

#### Modificación de estatutos

# Artículo 94. Modificación de estatutos

La modificación de los estatutos colegiales será propuesta por la Junta de Gobierno, por decisión propia o a propuesta de al menos el cuarenta por ciento de los colegiados, y deberá ser aprobada por la Junta General, en sesión extraordinaria, con los votos favorables de los dos tercios de los asistentes.

#### CAPÍTULO XIII

### Unión, fusión, absorción y segregación

Artículo 95. Cambio de denominación, unión, y segregación. El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios, y la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior, u otro que requiera titulación distinta del actual, podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos un tercio de los colegiados, con más de tres meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Junta deberán asistir personalmente, al menos la mitad mas uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto. El acuerdo habrá de será adoptado por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que, en su momento correspondían a la Delegación de Andalucía Oriental del COP.

Segunda. Para facilitar la formación y el conocimiento de las actividades profesionales propias de la psicología, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental podrá adoptar las medidas pertinentes para que quienes cursen el último año de licenciatura de los estudios superiores de psicología puedan beneficiarse de algunos de los servicios del Colegio.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. Se faculta a la Junta de Gobierno para introducir en estos Estatutos las eventuales modificaciones o correcciones de carácter formal, no sustanciales, cuya subsanación fuese requerida por la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los Colegios Profesionales, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 18.3 del Reglamento de Colegios profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

Disposición final única. Habilitación normativa.

Se faculta a la Junta de Gobierno para la elaboración y aprobación del Reglamento de Régimen Interno, de aquel que desarrolle el funcionamiento de la Comisión Deontológica, y de todos aquellos Reglamentos, circulares e instrucciones necesarias para la correcta aplicación de los presentes Estatutos.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación mensual del mes de septiembre de 2008 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de septiembre de 2008 (solicitudes y reclamaciones presentadas durante mes de septiembre de 2008), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación, «gestión en materia de acción social», competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Función Pública en materia de Acción Social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04, que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002 y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decreto y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la disposición adicional segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia. la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

## DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios y excluidos provisionalmente del mes de septiembre de 2008 (solicitudes y reclamaciones presentadas durante el mes de septiembre de 2008), con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva.

A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Como el presente acto no pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- 1. En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.
- 2. En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 12 de noviembre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

# **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso administrativo 528/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Por doña Teresa Eugenia Bejarano Pastor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 2008 (BOJA núm. 128, de 30 de junio), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Sevilla convocado por Orden de la citada Consejería de fecha de 5 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 251, de 24 de diciembre).

Dicho recurso ha correspondido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, donde se siguen las actuaciones por el Procedimiento Abreviado 582/2008.

## RESUELVO

- 1.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sirviendo la presente Resolución de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados al objeto de que puedan personarse mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el citado Juzgado y procedimiento como demandado en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que se retrotraigan las actuaciones ni se interrumpa el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.
- 2.º Remitir al Juzgado requiriente el expediente administrativo, dentro del término y en la forma reglamentaria.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- La Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

# CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2008, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 17.4 de la Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y la Resolución de 19 de mayo, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan las becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2008, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Hacer público que, mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008, se adjudican las becas para la formación de expertos en comercio interior. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio , General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se relacionan a continuación los beneficiarios:

	CUANTÍA BRUTA ANUAL	CUANTÍA CURSO DE COMERCIO
RUEDA DÍAZ, ESTHER	17.707,8 €	687,5 €
BRIOSO PÉREZ, VICTORIA EUGENIA	17.707,8 €	687,5 €
OLEA MORENO, PAULA	16.098 €	625 €
CLEMENTE MARTOS, ANTONIA	19.317,6 €	750 €
SÁNCHEZ VADILLO, ANA	16.098 €	625 €
ÁLVAREZ VERDEJO, ENCARNACIÓN	16.098 €	750 €
RAFAEL LEMASURIER, MARÍA DEL CARMEN	17.707,8 €	687,5 €
SAUCI SÁNCHEZ, LAURA	16.098€	750 €
RODRÍGUEZ COBANO, ALEJANDRO DAVID	17.707,8 €	687,5 €
RODRÍGUEZ HERRERA, SILVIA	17.707,8 €	687.5 €
RAMOS MACEIRAS, ELISA	17.707,8 €	750 €
LIÉBANA CAZALLA, EVA MARÍA	19.317,6 €	625 €
UGALDE RODRÍGUEZ, CHRISTIAN	19.317,6 €	750 €
MORENO DE ALBA, ESTEFANÍA	19.317,6 €	625 €
QUEIPO DE LLANO BARRAL, CARMEN	19.317,6 €	625 €
TOVAR PEREIRA, PATRICIA	19.317,6 €	625 €
FERNÁNDEZ ROMÁN, ÁNGELA	19.317,6 €	625 €

	CUANTÍA BRUTA ANUAL	CUANTÍA CURSO DE COMERCIO
NAVARRO RECUERO, MARÍA DEL MAR	19.317,6 €	625€
DE LA TORRE GARRIDO, M.ª CARMEN	19.317,6 €	750 €
SALVAGO PORTILLO, M.ª DEL ROCÍO	19.317,6 €	687,5 €
OLLERO VÁZQUEZ, JORGE	19.317,6 €	625€

- 2.º El contenido íntegro de la Resolución de 20 de noviembre de 2008, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte y el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la misma, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 3.º El plazo para aceptar las becas, destinos asignados y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 17.4 de la referida Orden, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La Resolución se podrá recurrir potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que proceda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar para el curso 2008-2009.

- 1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en la que se establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social en la lucha contra el absentismo escolar, y consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades.
- 2. Visto el Decreto 167/2003, que desarrolla la Ley citada, y en el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se dispone la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en planes y programas de lucha contra el absentismo escolar.
- 3. Vista la Resolución del Parlamento Andaluz en la sesión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003, en la que tomó el Acuerdo de instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un Plan Integral de lucha contra el Absentismo Escolar.
- 4. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

- 5. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 19 de abril de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, y la de 1 de febrero de 2006, de modificación de la de 19 de abril de 2005.
- 6. Vista el Acta de la Comisión Provincial de Valoración de los Proyectos de Programas de Prevención del Absentismo Escolar de 8 de mayo de 2008, en la que se propone la concesión y denegación de ayudas a las distintas entidades , una vez conocidas las partidas económicas disponibles comunicadas por la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

7. Vistos el Título III, Capítulo I sobre Medidas Administrativas (arts. 28 y subsiguientes) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31.12.04) y que relaciona las normas reguladoras de subvenciones: régimen jurídico, obligaciones de los beneficiarios, normas reguladoras, procedimiento de concesión, publicidad, pago y justificación y reintegro. Así como la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento de desarrollo R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Título VIII de la LGHPA, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz,

## HA RESUELTO

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades que a continuación se citan:

ENTIDADES	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACION MARGENES Y VINCULOS	LOS BARRIOS	31.039,86 €
AMPA MIGUEL DE CERVANTES	LA LÍNEA	26.400 €
CEAIN	JEREZ	33.000 €
AMPA MAR DE LEVANTE	LA LÍNEA	26.400 €
ASIQUIPU	BARBATE	26.836,14€
JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS CENTRO CONTIGO	LA LÍNEA	21.000 €
FLAPA ROTA	ROTA	24.000 €
SAVE THE CHILDREN	SEVILLA	21.000 €
TOTAL		209.676 €

- 2.° Excluir a las siguientes asociaciones por los motivos que se indican:
  - A.C.C. Kalo Júcar. Presentación fuera de plazo.
  - Ardiñelo Kalo. Presentación fuera de plazo.
- Asociación de Mujeres en Búsqueda de Empleo. Por no subsanar defectos.
- 3.º Denegar las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por falta de disponibilidades presupuestarias, tal y como se recoge en el artículo 12.2 de la Orden de 19 de abril de 2005.

ENTIDAD	LOCALIDAD
COORD. LUCHA DROGODEP. BARRIO VIVO	ALGECIRAS
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	GRANADA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CÁDIZ
F.A.C.C.A.	LINARES
ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA PUBLICA	DOS HERMANAS
FAKALI (FED. AND. MUJERES GITANAS)	SEVILLA
EDUCAFAM	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
UNION ROMANI ANDALUCIA	SEVILLA

Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribu-

nal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 14 de noviembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 499/2008-1, interpuesto por don Juan Antonio Hoyos González y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 499/2008-1, interpuesto por don Juan Antonio Hoyos González y otra contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 26 de junio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por don Julio Jiménez Heras y otros contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «San Agustín», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hija menor y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

# HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 499/2008-1 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 715/2008-1, interpuesto por don David Manuel Fuentes Marín, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 715/2008-1, interpuesto por don David Manuel Fuentes Marín contra la Resolución de 16 de julio de 2008 en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. «San Antonio María Claret», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09 por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

# HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 715/2008-1. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 460/2008-2, interpuesto por don José Manuel Fernández Serrano y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al re-

curso P.O. núm. 460/2008-2, interpuesto por don José Manuel Fernández Serrano, contra Resolución de 20 de mayo de 2008 en la que se acuerda desestimar el recurso de alzada formulado por el interesado, contra el acuerdo del Sr/Sra. Director del CEIP Arias Pino Montano de Sevilla por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09 por no ser la misma ajustada a derecho, respecto al hijo menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 460/2008-2. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 543/2008-B, interpuesto por don Antonio José Gallego Gutiérrez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 543/2008-B, interpuesto por don Antonio José Gallego Gutiérrez y otra contra Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. Santa María, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 543/2008-B. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso núm. 542/2008-A, interpuesto por don Francisco Javier Carpintero Quintero y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 542/2008-A, interpuesto por don Francisco Javier Carpintero Quintero y otra contra Resolución de 31 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Santa María, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto de su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

# HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 542/2008-A. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 545/2008, promovido por doña María de la Santísima Trinidad Sánchez Mestre y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 545/2008, interpuesto por doña María de la Santísima Trinidad Sánchez Mestre y otra contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 24 de junio de 2008 por la que se desestima la reclamación interpuesta frente al acuerdo del titular del C.C. «Nuestra Sra. del Rosario», de Sevilla por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en 1.º de Educación Infantil en dicho centro para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

# HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 545/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 525/2008, promovido por don Gonzalo Gaona Gutiérrez y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 525/2008, interpuesto por don Gonzalo Gaona Gutiérrez y otra contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 22 de julio de 2008 por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el C.C. «Santa Ana», de Sevilla, en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 525/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 522/2008, promovido por don Fernando de los Reyes Rodríguez Fernández y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 522/2008, interpuesto por don Fernando de los Reyes Rodríguez contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 29 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el C.C. «Inmaculado Corazón de María (Portaceli)» de Sevilla en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 522/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 568/2008, promovido por doña Trinidad Martínez Pineda y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 568/2008, interpuesto por doña Trinidad Martínez Pineda y otro contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 31 de julio de 2008, por la que se estiman parcialmente diversos recursos interpuestos frente a la lista de admitidos en el C.C. «Sagrado Corazón (Esclavas)», de Sevilla, en Primero de Educación Infantil para el curso escolar 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

# HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 568/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado

por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 561/2008-EU, interpuesto por don Carlos Lapetra Coderque y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 561/2008-EU, interpuesto por don Carlos Lapetra Coderque y otra contra la Resolución de 28 de julio de 2008 en la que se acuerda estimar parcialmente las reclamaciones formuladas por los interesados que figuran en el encabezamiento de la resolución, en nombre de sus hijos menores de edad, contra el acuerdo del Sr./Sra. titular del C.C. Inmaculado Corazón de María, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2008-09, por no ser la misma ajustada a derecho, respecto a su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 561/2008-EU del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 623/2008-6, interpuesto por don Juan José Pérez Andersen y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 623/2008-6, interpuesto por don Juan José Pérez Andersen y otra contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 28 de julio de 2008, por la que se acuerda estimar parcialmente la reclamación formulada por los reclamantes que figuran en el encabezamiento de la Resolución contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del CC Inmaculado Corazón de María, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos/as admitidos/as y no admitidos/as en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2008-09, por no ser la misma ajustada a Derecho, respecto de su hija menor, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 623/2008-6 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

# CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de do-

cumentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

#### RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 11 de noviembre de 2008, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autentificación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 11 de noviembre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

#### ANFXO

ACUERDO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establecen que la competencia para la autentificación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

## ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al

Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se cita:

Auxiliar de Gestión. Código 2725710. Auxiliar Administrativo. Código 1616910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 11 de noviembre de 2008, el Jefe de Sección de Administración General, Fdo. Julián Martínez Manzano.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA**

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra, Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.° que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007), en su artículo 2, atribuye a la

Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. La necrópolis conocida como La Noria tiene una fase principal fechada en el siglo VI a.n.e. y consta de estructuras excavadas en la roca que adoptan distintas morfologías, siendo la más frecuente la rectangular. Como hecho singular se presenta la asociación de algunas de estas estructuras con grandes fosos excavados en la roca de tendencia circular. La relevancia de esta disposición viene avalada por la existencia en tales tumbas de ajuares particularmente ricos en los que se documentan tanto elementos de vajilla metálica de carácter ritual, enraizada en ambientes orientalizantes, y objetos de importación.

Aunque no hay evidencias de la existencia de túmulos asociados a estos conjuntos, existen sólidos argumentos de carácter estratigráfico que inducen a pensar que los tuvieron, siendo éste un elemento más que relaciona la necrópolis con las más importantes sepulturas del mundo orientalizante. La asociación de fosos circulares y cámaras sepulcrales con cierre tumular resulta novedosa para las necrópolis orientalizantes e ibéricas, por lo que puede considerarse de singular relevancia y constituye un unicum de la arqueología andaluza.

La intervención arqueológica realizada, destinada a la valoración de los restos descubiertos y a la delimitación de la necrópolis, ha permitido comprobar el enorme potencial arqueológico del yacimiento, buena parte del cual se encuentra inalterado y constituirá uno de los principales referentes para estudiar la transición hacia la cultura ibérica en el sur peninsular.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

# RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la necrópolis protohistórica de La Noria, en Fuente de Piedra (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente de Piedra que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se ob-

tenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

#### ANEXO

#### I. DENOMINACIÓN

Necrópolis protohistórica de La Noria.

#### II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.

Municipio: Fuente de Piedra.

#### III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Esta necrópolis se localizó debido a la construcción de una urbanización en la periferia de la actual población de Fuente de Piedra. La aparición de las estructuras determinó la realización de una serie de actividades arqueológicas que permitieron documentar un yacimiento compuesto de una necrópolis así como un área productiva romana.

El uso funerario de esta necrópolis comprende dos grandes períodos dentro de una banda cronológica amplia. Se pueden establecer matices en la comparación de las diferentes estructuras, a partir de los que se pueden diferenciar hasta seis tipos que atienden a las siguientes variables:

- 1. La posibilidad de vincular distintos elementos o estructuras en un mismo complejo funerario.
- 2. Las diferencias de tamaño y la mayor o menor complejidad en la morfología de cada estructura.
  - 3. El contenido.
- A) Período protohistórico. El primer momento y más importante lo constituyen las tumbas de incineración pertenecientes a las fases iniciales de la Edad del Hierro.

Tipo 1: Se trata de fosas rectangulares de gran tamaño que, en algún caso, presenta un resalte o escalonamiento interior que reduce sus dimensiones hacia el fondo. Los trabajos realizados han permitido detectar cinco tumbas.

En líneas generales se trata de estructuras de 2,5 metros de largo por 1,5 de ancho y más de un metro de profundidad, que se encuentran excavadas en el sustrato geológico. Todas ellas se orientan longitudinalmente en sentido este-oeste. Solamente tres se hallan intactas, evidenciando el resto alteraciones.

En todos los casos se han documentado ajuares que comprenden tanto objetos de cerámica como de metal. Por citar algunos conjuntos, en una de las tumbas apareció un vaso con decoración de bandas rojas, tres cuencos de pasta gris de diferentes tamaños, un brasero de bronce con asas curvas y fragmentos de vástagos de hierro. En otra de ellas se registraron dos cuencos relativamente pequeños, uno de ellos de barniz negro, así como dos cuencos de mayor tamaño y una jarrita con decoración de bandas rojas y negras, junto a trazos rojos. Mientras que en otra de las tumbas el ajuar se compone de una jarra con decoración de bandas rojas, similar a algunas de las obtenidas en el yacimiento de Cruz del Negro, un plato

de pasta gris, un brasero de bronce con asas y remaches y, por último, un jarro de bronce.

En este tipo de sepulturas se ha documentado un nivel deposicional de tierra sobre el que se deposita el ajuar, localizado en la base de un estrato de carbones de bastante potencia. Esto, unido al hecho de que las paredes de las fosas presenten evidencias claras de rubefacción, avala la teoría de que se trata de incineraciones de carácter primario, en las que la cremación se realiza in situ (bustum).

Tipo 2: Fosas rectangulares de menor tamaño que las anteriores, con presencia de carbones y marcas de combustión. Todas ellas presentan una orientación este-oeste y unas medidas aproximadas de 1,50-1,70 metros de longitud por 0,50-0,70 metros de ancho y una profundidad que oscila entre 0,5 y 1 metro. Se han documentado cuatro sepulturas de estas características en el yacimiento, que cuentan con un contenido más modesto. Una de ellas albergaba una urna y un cuenco de pasta gris, mientras que en las otras tres sepulturas se documentaron fragmentos cerámicos y vástagos de hierro. Por las mismas razones que en el tipo 1 se considera que las incineraciones son primarias (bustum).

Tipo 3: Fosas de tamaños variados con rellenos y presencia de carbones. Las dimensiones oscilan entre más o menos un metro de longitud, 0,3-0,6 m de ancho y profundidades inferiores a 0,2 metros. Su principal característica es la presencia de un único relleno, con presencia de pequeños nódulos de carbón y fragmentos cerámicos.

Se documentan siete contextos de este tipo, aunque sólo en algunas de ellas se presenta material cerámico asociado. Un aspecto a destacar es el de las reducidas dimensiones de estas fosas, similares a algunas de las documentadas en Cerro del Arquitón (Carratraca, Málaga), interpretadas estas últimas como el emplazamiento de la pira, a partir de la presencia de troncos a medio calcinar y fragmentos de hueso. En el caso de la necrópolis de La Noria, la ausencia de este tipo de indicios supone una diferencia significativa que hay que resaltar.

Tipo 6: Fosas irregulares de tamaños diversos. Se han documentado seis fosas que responden a estas características, pero que no presentan homogeneidad en su morfología ni en su orientación. En una de estas fosas, de planta circular, se ha localizado material cerámico, concretamente una urna muy fragmentada con restos de hueso quemado y pequeños carbones.

En cuanto a la organización espacial de la necrópolis, los trabajos realizados han puesto de manifiesto la presencia de fosos de sección en «V» excavados en la roca base, los cuales acotan un espacio circular en cuyo centro se sitúa una estructura funeraria de tipo 1 o de tipo 2. Se aprecian diferentes tamaños, siendo el más grande de unos 15 metros de diámetro, con una potencia máxima documentada de 1,20 metros. Por el momento se han contabilizado siete círculos, detectando mediante el registro arqueológico que algunos fosos no cierran por completo, por lo que queda una especie de acceso. Otro aspecto que llama la atención es la organización de estos fosos que se disponen alrededor de uno de ellos, de mayor tamaño y más prominente, lo que sugiere una posible ordenación de la necrópolis atendiendo a cuestiones de jerarquía social.

B) Período romano. Se han documentado dos tipos de enterramientos.

Tipo 4: Sólo se documenta una tumba de esta tipología, de la que no se ha podido concretar más su cronología. Se trata de una sepultura de incineración dotada de estructura de ladrillo y cubierta de tegulae. Su excavación evidenció el colapso de la estructura, albergando en su interior los restos de la cubierta y algunos ladrillos.

Tipo 5: Se corresponde con una inhumación primaria en fosa en la que el cadáver aparece en decúbito supino, conservando sólo el esqueleto postcraneal. En este caso se adscribe a una cronología imperial.

Por otro lado se documenta un espacio productivo agrícola sobre la necrópolis protohistórica mediante la aparición de alineaciones de fosas para el cultivo de la vid, que en principio se remontarían a época romana. Se observan estructuras de planta rectangular excavadas en la roca, que mantienen unas dimensiones más o menos constantes y forman alineaciones paralelas en sentido noroeste-sureste. En total se han excavado un total de 106. Esta fase es por ahora la última detectada del yacimiento, de interés relevante, donde ya se encuentra amortizado parte del espacio funerario.

# IV. DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

La delimitación de la Zona Arqueológica se ha basado en los restos arqueológicos hallados detectados mediante una prospección en superficie así como geofísica y una excavación arqueológica. El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites del mismo y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

La delimitación afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de dicho polígono. Las parcelas afectadas son las siguientes:

Manzana 64107:

Parcialmente: 01, 02 y 03.

Polígono 39:

Parcialmente: 3, 19, 22, 9000, 9004 y 9007.

Polígono 43: Parcialmente: 9000.

# V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Se ha delimitado un espacio como entorno, considerado el mínimo imprescindible para garantizar que el Bien no sufra ningún impacto visual, asegurando su correcta lectura e interpretación, protegiendo así los restos arqueológicos de elementos que puedan contaminar visualmente la zona. Se ha definido un área al sur y al este de la Zona Arqueológica por tratarse de espacios agrícolas que no han sufrido grandes transformaciones, pero se trata de una zona de expansión de la población de Fuente de Piedra y por lo tanto susceptible de grandes modificaciones. En cambio los sectores norte y oeste que rodean el Bien ya se encuentran alterados, y urbanizados la mayoría desde hace poco tiempo, por lo que no es previsible que continúen estas actividades constructivas.

El entorno del yacimiento se ha delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas UTM que se encuentran en el expediente. Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

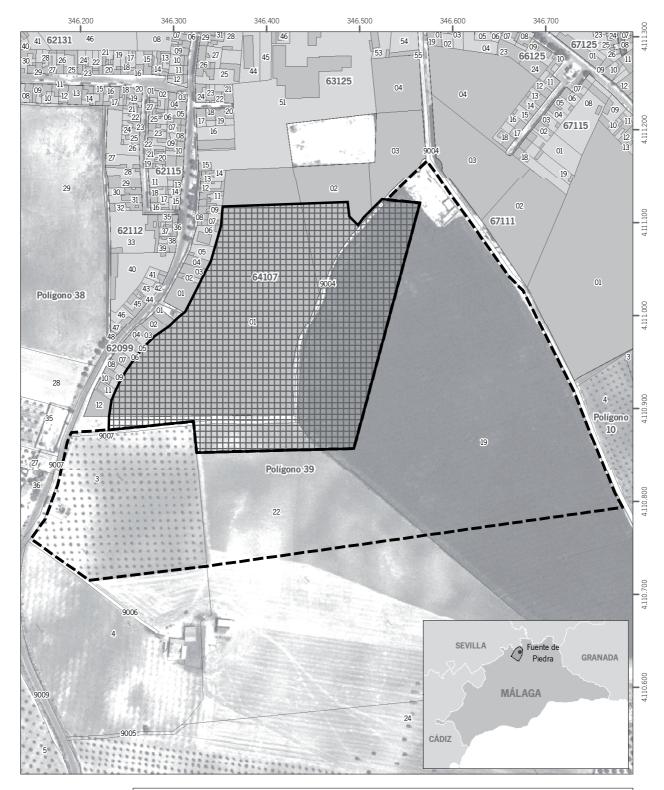
Polígono 10: Parcialmente: 9004.

Polígono 39:

Parcialmente: 19, 22 y 9007.

Totalmente: 3.

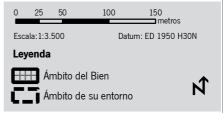
La cartografía base utilizada ha sido la planimetría catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía Digital de Andalucía del Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001-2002.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de la Necrópolis Protohistórica de la Noria, en Fuente de Piedra (Málaga)

Cartografía base: Cartografía catastral urbana y rústica digital, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Catastro, 2005, sobre Ortofotografía Digital de Andalucía, Instituto de Cartografía de Andalucía, vuelo 2001-2002



# 4. Administración de Justicia

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 555/2008. (PD. 4093/2008).

NIG: 1402142C20080005187.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 555/2008. Ne-

gociado: AD.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cór-

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 555/2008. Parte demandante: María Pilar González Águila. Parte demandada: Rafael Sancho Cruz. Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

# SENTENCIA NÚM. 639

En Córdoba a doce de noviembre de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 555/08, a instancia de doña María Pilar González Águila, representada por la Procuradora Sra. Caballero Rosa y asistida de la Letrada Sra. Sola Navas, contra don Rafael Sancho Cruz, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Caballero Rosa, en nombre y representación de doña María del Pilar González Águila, contra don Rafael Sancho Cruz, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, manteniendo las medidas en su día acordadas por sentencia de separación de fecha 5 de marzo de 2001, recaída en los autos 1573/00 de este mismo Juzgado. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a don Rafael Sancho Cruz.

En Córdoba, a doce de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

# 5. Anuncios

# 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

# CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 691/08).

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 691/08.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Mantenimiento técnico, adaptativo, correctivo y evolutivo del sistema de trabajo en equipo que gestiona los Proyectos de Calidad de la Junta de Andalucía (ÁGORA)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento dieciocho mil novecientos cincuenta nueve euros (118.959,00 €).

Valor estimado: Ciento dos mil quinientos cincuenta euros y ochenta y seis céntimos (102.550,86 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de noviembre de 2008.

Contratista: Novasoft, S.L.

Importe: Ciento trece mil once euros y cinco céntimos  $(113.011,05 \in)$ .

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan I. Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expte. 575/08).

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 575/08.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Realización de proyectos de gestión de la calidad de la Junta de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil euros (120.000 euros).

Valor estimado: Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros y veintiocho céntimos (103.448,28 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de noviembre de 2008.

Contratista: Novasoft, S.L.

Importe: Ciento catorce mil euros (114.000,00 euros).

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan I. Pérez de Algaba Lovera.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se cita, Expte. S-01/2008 (BOJA núm. 225, de 12.11.2008). (PD. 4078/2008).

Habiéndose advertido un error en el anuncio de la Resolución arriba indicada, a continuación se trascribe la oportuna rectificación correspondiente a la página 63 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 225, de 12 de noviembre de 2008, a tenor de la regulación que para ello se contempla en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el texto:

# Donde dice:

- 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### Debe decir:

- 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Huelva, 24 de noviembre de 2008

# **CONSEJERÍA DE EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita, Expte. 400/2008. (PD. 4091/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 400/2008.
  - 2. Obieto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Servicios necesarios para la celebración del I Congreso Andaluz de Responsabilidad Social Corporativa 2009».
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: El Congreso se celebrará en el primer semestre de 2009 y el plazo de finalización del contrato será de un mes desde la celebración del Congreso.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - 4. Presupuesto.
- a) De licitación (IVA excluido): 450.000,00 € (cuatrocientos cincuenta mil euros).
  - b) IVA 72.000,00 € (setenta y dos mil euros).
  - c) Total 522.000,00 € (quinientos veintidós mil euros).
  - 5. Garantías.
  - a) Provisional: 13.000,00 euros.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- b) Entidad: Consejería de Empleo. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
  - e) Teléfono de Información sobre el PCAP: 955 048 622.
  - f) Teléfono de Información sobre el PPT: 955 049 079.
  - g) Fax: 955 048 458.
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 5 y Categoría D.
- Grupo U, Subgrupo 4 y Categoría D. b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en el Anexo II del PCAP.
  - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - 9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
  - c) Localidad: 41006, Sevilla.
- d) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del quincuagésimo día, contados como naturales, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si fuese sábado o festivo se entenderá el día hábil siguiente.
- 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Gastos máximos: 1.500,00 €.

- 11. Página web de información: http://www.juntadeanda-lucia.es/empleo.
- 12. Perfil del contratante: http://juntadeandalucia.es/contratación.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de servicio que se cita, Expte. 388/2008. (PD. 4092/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.
  - c) Número del expediente: 388/2008.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio para la elaboración del Plan de sistemas de Información de la Consejería de Empleo siguiendo las directrices metodológicas de Métrica v3, metodología que ha desarrollado el Ministerio para las Administraciones Públicas y que está homologada por la Junta de Andalucía.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: 8 meses, contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación (IVA excluido).
- d) Importe sin IVA: 160.000,00 euros; Ciento sesenta mil euros.

IVA: 25.600,00; veinticinco mil seiscientos euros.

Importe total: 185.600,00; ciento ochenta y cinco mil seiscientos euros.

- 5. Garantía provisional: 4.000 euros.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo.
- b) Domicilio: Avenida de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, 2.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 955 048 622.
  - e) Telefax: 955 048 458.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 5 y Categoría B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las recogidas en el Anexo II.
  - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 del día 29 de diciembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14. Tfno.: 955 048 453. Fax: 955 048 458.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - 9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía.
  - c) Localidad: Sevilla, 41006.
- d) Apertura de proposiciones: El día 27 de enero de 2009 a las 10,00 horas.
- 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web de información: http://www.juntadeanda-lucia.es/empleo.
- 12. Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia. es/contratación.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

# **CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +KAM1U2). (PD. 4077/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
  - c) Número de expediente: CCA. +KAM1U2.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte, carga y descarga de ropa sucia y limpia.

- b) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
- c) Lugar de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
- d) Plazo de ejecución: Véase la documentación de la licitación.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 537.931,03 € (IVA excluido).
  - 5. Garantías. Provisional: 16.137,93 € (IVA excluido).
  - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1 b), Subdirección E.A. Suministros y Contratos.
  - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
  - d) Teléfono: 957 010 096.
  - e) Telefax: 957 012 899.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
  - Clasificación requerida: Grupo R, Subgrupo 1, Categoría B.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación
  - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion, o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
  - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, P.D., el Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +QP2E--). (PD. 4076/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
  - c) Número de expediente: CCA. +QP2E--.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento lógico de base y servicios de soporte para la parametrización y optimización de herramientas de virtualización de entornos de validación y formación de Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud.
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
  - c) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.

- d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.
- e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 84.482,76 €, (IVA excluido).
  - 5. Garantías. Provisional: No procede.
  - 6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 018 113.
  - e) Telefax: 955 018 037.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c), 66.1.a) y 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
  - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion, o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicio, andaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
  - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, P.D., el Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2XMUKD). (PD. 4075/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +2XMUKD.
  - 2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de modelaje interno.
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación de la licitación.
- c) División de lotes y números: Véase la documentación de la licitación.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación de la licitación.

- e) Plazo de entrega: Véase la documentación de la licitación.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 176.689,66 € (IVA excluido).
  - 5. Garantías. Provisional: Exenta.
  - 6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
  - d) Teléfonos: 953 008 762 y 953 008 058.
  - e) Telefax: 953 008 035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64.1.c) y 66.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.
  - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion, o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
  - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- El Director Gerente, P.D., el Subdirector de Compras y Logística, Jesús Gavira Sánchez.

# CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios que se indican. **(PD. 4087/2008).** 

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: IJ.8.219.00.CS.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Teléfono de Información Sexual para Jóvenes».
- b) División por lotes y número: Tres lotes. Lote núm. 1: Vertiente psicológica. Lote núm. 2: Vertiente médica. Lote

- núm. 3: Asesoramiento a través de la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Doce meses, prorrogables.
  - 3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.800 € (ciento dieciocho mil ochocientos euros), IVA exento.

Lote núm. 1: 39.600 €.

Lote núm. 2: 39.600 €.

Lote núm. 3: 39.600 €.

- 5. Garantía provisional: No se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General.
  - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 035 000.
  - e) Telefax: 955 035 041.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas de la fecha límite de presentación de ofertas.
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en este contrato.
  - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas
- c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, c/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
  - 9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.
- b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3ª. planta, Sala de Juntas.
  - c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: En acto público, el quinto día hábil siguiente al de examen de la documentación contenida en los sobres núm. 1. Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
  - e) Hora: 13,00 horas del día indicado.
- 10. Otras informaciones: El examen de la documentación contenida en los sobres núm. 1 se realizará por la Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto sábados. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General de este Organismo, así como en el perfil del contratante, con el fin de que las empresas licitadoras puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.
- 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figurarán informaciones sobre esta licitación: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.- La Secretaria General, María López García.

## **AYUNTAMIENTOS**

EDICTO de 13 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación del suminstro que se cita. **(PP. 4032/2008).** 

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 200/08.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Suministro y mantenimiento de ordenadores personales para la Gerencia de Urbanismo, en la modalidad de arrendamiento (renting).
  - b) Número de unidades a entregar: Doscientos veinte (220).
  - c) Lugar de entrega: Sede de la Gerencia de Urbanismo.
- d) Plazo de entrega: Cinco días desde la recepción de cada solicitud de entregas, en paquetes de cuarenta unidades, a partir de la firma del contrato.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Con valoración de más de un criterio de adjudicación.
  - 4. Tipo de licitación: 195.155,17 euros más IVA.
  - 5. Garantía provisional: 5.854,66 euros.
  - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 902 480 250.
  - e) Telefax: 954 480 293.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
  - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.
- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
  - 10. Otras informaciones:
- Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación los que figuran en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

- El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla (http://www.sevilla.org/urbanismo/).
  - 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

EDICTO de 13 de noviembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación que se cita. (PP. 4034/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
  - c) Número de expediente: 180/08.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Suministro y mantenimiento de equipos multifunción para la Gerencia de Urbanismo, en la modalidad de arrendamiento (renting).
  - b) Número de unidades a entregar: Quince (15).
  - c) Lugar de entrega: Sede de la Gerencia de Urbanismo.
- d) Plazo de entrega: Veinte días desde la recepción de la solicitud de entrega, tras la adjudicación, en el año 2008.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Con valoración de más de un criterio de adjudicación.
  - 4. Tipo de licitación: 111.724,14 euros más IVA.
  - 5. Garantía provisional: 3.351,72 euros.
  - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 902 480 250.
  - e) Telefax: 954 480 293.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
  - 7. Requisitos específicos del contratista:
  - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.
- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.

- 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
  - 10. Otras informaciones:
- Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación los que figuran en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.
- El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. (http://www.sevilla.org/urbanismo/).
  - 11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 2008.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

# **EMPRESAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca concurso público de Servicios C.P 18/08. (PD. 4083/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión de Recursos
  - c) Número de expediente: C.P 18/08.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Soporte y mantenimiento de la plataforma IBM del Centro Hospitalario de Alta Resolución El Toyo de la Empresa Pública «Hospital de Poniente».
  - b) División en Lotes y número: No, según Pliegos.
- c) Lugar de Ejecución: Hospital de Alta Resolución «El Toyo».
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 36 meses.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: No sometido a regulación armonizada.

Presupuesto base de licitación: 86.206,89 €, IVA excluido.

- 5. Garantía provisional: 2.586,21 €.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente, portal del contratista www.ephpo.es.
  - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
  - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
  - d) Teléfono: 950 022 572.
  - e) Fax: 950 022 755.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
  - 7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
  - 8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
  - 9. Criterios de adjudicación.
  - Proposición técnica: 40 puntos.
  - Proposición económica: 40 puntos.
  - Mejoras adicionales: 20 puntos.

- 10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h.
- b) Documentación a presentar. La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Sesenta días.
- 10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.
  - 11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.
- El Ejido, 19 de noviembre de 2008.- El Director-Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 180/ISE/2008/COR), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 4079/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
- c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, planta 4.ª, Córdoba, C.P. 14003.
  - d) Tlfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
- e) Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia. es/contratacion.
  - f) Dirección Internet: http://www.iseandalucia.es.
  - g) Número de expediente: 180/ISE/2008/COR.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras de construcción de comedor y cocina de catering en el CEIP Mediterráneo de Córdoba.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
  - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 249.086,45 euros (doscientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos de euro).
  - b) IVA: 39.853,83 euros.
  - c) Importe total: 288.940,28 euros.
  - 5. Garantías.
  - a) Provisional: 7.472,59 euros.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
  - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - 7. Requisitos específicos del contratista.

## Clasificación de contratistas:

Grupo C, Subgrupo Pavimentos, solados y alicatados, Categoría d. Grupo C, Subgrupo Carpintería de madera, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo Estructuras de fábrica u hormigón, Categoría d. Grupo C, Subgrupo albañilería, revocos y revestidos, Categoría d.

- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 21 de noviembre de 2008.- La Gerente, María del Carmen Padilla López.

> ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de demolición y construcción de edificio de calle Corralón de los Carros, núms. 48-50, de Cádiz. (PD. 4085/2008).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expte. núm. 2008/8114. Demolición y construcción de edificio en calle Corralón de los Carros, núms. 48-50, de Cádiz.
  - b) Lugar de ejecución: Cádiz.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
  - 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (487,453,60 euros). IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 14.623,61 euros.
- 6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.
  - a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14.
  - b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11005.
  - c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.
  - 7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 15 de enero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.
- c) Lugar de presentación: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Fecha: A las 10,00 horas, el día 16 de febrero de 2009.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en Diarios Oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 24 de noviembre de 2008.- El Director, Jorge Felipe Cara Rodríguez.

> ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, perteneciente a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de construcción de edificio sito en calle Isabel la Católica, núm. 19 (Transformación de Infravivienda), en Cádiz. (PD. 4086/2008).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expte. núm. 2008/8118. Construcción de edificio en calle Isabel la Católica, núm. 19 (Transformación de Infravivienda), en Cádiz.
  - b) Lugar de ejecución: Cádiz.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
  - 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: De varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos treinta y tres mil ciento trece euros con dieciséis céntimos (1.233.113,16 euros), IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 3% del Presupuesto de licitación, 36.993,39 euros.
- 6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.
  - a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14.
  - b) Localidad y código postal: Cádiz, 11005.
  - c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.
  - 7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 15 de enero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
- c) Lugar de presentación: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina de Rehabiltiación del Casco Histórico de Cádiz.

Fecha: A las 10,00 horas del 16 de febrero de 2009.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría d. Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 24 de noviembre de 2008.- El Director, Jorge Felipe Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de construcción de edificio sito en calle Santo Domingo, núms. 29-31 (Transformación de Infravivienda), en Cádiz. (PD. 4084/2008).

- 1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
  - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: Expte.: Núm. 2008/8109. Construcción de Edificio en calle Santo Domingo, núm. 29-31, (Transformación de Infravivienda) de Cádiz.
  - b) Lugar de ejecución: Cádiz.
  - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
  - 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Forma de varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta euros con seis céntimos (455.740,06 euros), IVA incluido.
- Garantías. Provisional: 3% del Presupuesto de licitación,
   13.672,20 euros.

- 6. Obtención de documentación e información: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.
  - a) Domicilio: C/ Cristóbal Colón, núm. 14.
  - b) Localidad y código postal: Cádiz 11005.
  - c) Teléfono: 956 009 600. Fax: 956 009 619.
  - 7. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 15 de enero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.
- c) Lugar de presentación: Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Domicilio: C/ Cristóbal Colón núm. 14.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
- 8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Fecha: A las 10,00 horas del 16 de febrero de 2009.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario

Cádiz, 24 de noviembre de 2008.- El Director, Jorge Felipe Cara Rodríguez.

#### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro realizado en el expediente que abajo se relaciona, tramitado por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones del acto por las que se confieren audiencia al interesado, sin que haya surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores sita en Avda. Carlos III, s/n, Edif. Prensa, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, de acuerdo con los previsto en el art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Redcreando, S. Coop. And. Núm. Expte.: SC.0052.SE/03.

Dirección: San Vicente de Paúl, núm. 10, Local 8, 41010 Sevilla.

Motivo: Notificación de trámite de audiencia de fecha 24 de julio de 2008.

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

> ANUNCIO de 6 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Francina-Mobil, S.L.L. Núm. Expte.: SC.178. JA/02.

vero de empresa), 23640, Torredelcampo, Jaén.

Motivo: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.- La Directora, Ana María Barbeito Carrrasco.

Dirección: Polígono Industrial Los Llanos, C/ Porcuna, s/n (Vi-

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre comunicaciones de recepción de informes al Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de la suspensión del procedimiento de Descalificación co operativa de los expedientes que se relacionan.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las comunicaciones de recepción de informes y levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por comunicadas.

Entidad: Pajunca, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 34/2007 MA.

Dirección: C/ San Miguel, oficina 3-E, complejo Vega Sol, lo-

cal 2. 29670, San Pedro de Alcántara (Málaga).

Motivo: Comunicación de recepción de informe del Consejo Andaluz de Cooperación y Levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación.

Entidad: Aparcamientos Casa Cuna, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 18/2007 SE.

Dirección: Núcleo Residencial San Diego, 35, 2B. 41008, Sevilla. Motivo: Comunicación de recepción de informe del Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de la suspensión del procedimiento de descalificación.

Sevilla, 12 de noviembre de 2008.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Eloy Martín Dali. Expediente: SE-15/08-MR.

Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/1986.

Fecha: 28.10.2008.

Sanción: Propuesta: 850 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Gómez Sánchez. Expediente: SE-14/08-ET.

Infracción: Grave, art. 20.10) de la Ley 13/1999.

Fecha: 3.10.2008.

Sanción: Propuesta Inicial: 440 euros.

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: F.F. Recreativos, S.L. Expediente: SE-02/08-MR.

Infracción: Grave, arts. 4.1.c y 25 de la Ley 2/1986, y 52 a 57

del Decreto 250/2005. Fecha: 9.10.2008. Sanción: 16.690,72 euros.

Acto notificado: Propuesta y Resolución.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos en materia de infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

Esta Delegación Provincial, dando cumplimiento al artículo 16 de la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, una vez realizada en su totalidad la tramitación de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, resuelve notificar me-

diante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, así como en la página web de la Consejería, la finalización de dicho procedimiento, y todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra expuesto a disposición de los interesados en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Admón. Pública de Jaén y en la página web de la Consejería.

Jaén, 20 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Juan Pedro Medina López Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 153/06.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan Pedro Medina López.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 153/06.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 17 de noviembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don Cristóbal Maldonado Regadera Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 104/06.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Cristóbal Maldonado Regadera.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Delegado Provincial se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 104/06, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 17 de noviembre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-AL-17/08, seguido contra JAR 31, Tiendas, S.L.U., con establecimiento comercial denominado «Konfort» con domicilio en C/ Albacete, 16 bajo, de la localidad de El Ejido (Almería).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-AL-17/2008, seguido contra JAR 31, Tiendas, S.L.U., con establecimiento comercial denominado «Konfort», con domicilio en C/ Albacete, 16 bajo, de la localidad de El Ejido (Almería), por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de la Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Gerona, 18, de Almería.

Almería, 19 de noviembre de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de noviembre de 2008, por la que se amplía la relación de beneficiarios de subvenciones en la convocatoria del año 2008 en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 1 (URB) Urbanismo Comercial.

- 1. Esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), así como al artículo 15.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modificada mediante Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre), acuerda hacer pública la Resolución de 19 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Resolución de concesión de 31 de julio de 2008, ampliando el número de beneficiarios.
- 2. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, sita en C/ Jacintos, núm. 4, 11007 Cádiz, y en el sitio web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ubicado en la siguiente dirección: http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

- 3. Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4. Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de nuevos beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por las que se establece norma reguladora de la concesión de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, en esta modalidad.

Las subvenciones concedidas se aplican al siguiente crédito presupuestario: 01.15.00.01.11. 764.00 76 A. 4// 01.15.00.01.11. 764.00 76 A.4.2009//; 01.15.00.18.11. 764.00 76 A.9.2008// 01.15.00.18.11. 764.00 76 A.8.2009.

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
URBEXP/2008/001	AYTO. DE TARIFA	P1103500C	TARIFA	48.725,50
URBEXP/2008/004	AYTO. DE ALCALÁ GAZULES	P1100100E	ALCALÁ GAZUL	12.423,50
URBEXP/2008/010	AYTO. DE PATERNA	P1102500D	PATERNA RIV	1.570,00
URBEXP/2008/013	AYTO. DE VILLAMARTÍN	P1104100A	VILLAMARTÍN	33.203,50
URBEXP/2008/022	AYTO. DE CONIL	P1101400H	CONIL	46.105,00

Cádiz, 19 de noviembre de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de febrero de 2006, se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes; de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Drogodependencias. Programa de Incorporación Social.

Crédito presupuestario: 01.19.00.16.11.76300.31B.8.

LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
BENAOCAZ	7.212,00 €
VILLAMARTÍN	3.606,00€
LOS BARRIOS	7.212,00 €
LOS BARRIOS	7.212,00 €
ALGODONALES	7.212,00 €
ALGODONALES	7.212,00 €
CONIL	7.212,00 €
	BENAOCAZ VILLAMARTÍN LOS BARRIOS LOS BARRIOS ALGODONALES ALGODONALES

Cádiz, 19 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Dolores Carmona Triviño.

Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Dolores Carmona Triviño al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 23 de octubre de 2008 del menor A.M.C., expediente núm. 352-2008-00000934-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 13 de noviembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

EDICTO de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Intentada la notificación sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dicha Resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Ángeles Toribio Cazorla. DNI: 27.140.854. C/ El Olivo, 15, 1 1. 04006 Almería. Expte. 04/0000071-J/1998.

Percibido indebidamente: 358,80 euros.

Doña Francisca González García. DNI: 27.117.487. C/ Gabriel Galán, 6, Costacabana. 04120, Almería. Expte. 04/0000435-J/2001. Percibido indebidamente: 325,60 euros.

Doña María del Mar López Montoya. DNI: 34.844.817. Avda. Monserrat, 521, 6 G.

04006, Almería.

Expte. 04/0000177-I/2005.

Percibido indebidamente: 3.284,58 euros.

Almería, 14 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre suspensión y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Intentada la notificación sobre suspensión y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándole que contra dicha Resolución puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Don Marcos Montero Robles.
DNI: 27.522.382.
Cerrillo de Pago, 40.
04760, Berja, Almería.
Expte. 04/00000575-I/1996.

Percibido indebidamente: 2.296,31 euros.

Almería, 14 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EDICTO de 17 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva.

Intentada la notificación sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de pensión no contributiva, a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dicha Resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Doña Isabel Morales Ortiz.
DNI: 27.208.799.
C/ Marchales, 14, 2 4.
04008, Almería.
Expte. 04/0000246- I/2005.

Percibido indebidamente: 259,36 euros.

Doña Antonia Luque Marín. DNI: 45.590.235. C/ Mallorca, 36, Izq. 2 B. 04738, Vícar, Almería. Expte. 04/0000234- I/2006. Percibido indebidamente: 242,61 euros.

Almería, 17 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jimenez.

NOTIFICACIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de expedientes de protección núms. 352-2008-00004985-1 y 352-2008-00004987-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica trámite de audiencia de expedientes núms. 352-2008-00004985-1 y 352-2008-00004987-1, relativos a los menores A.G.G.G. y M.G.G., al padre de los mismos don Juan Manuel Gómez Gómez, por el que se acuerda:

Conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles el procedimietno instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

La propuesta del Instructor consiste en la no adopción de medida de desamparo y la derivación del núcleo familiar a los Servicios Sociales de la zona.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 12 de noviembre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs

NOTIFICACIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de nombramiento de Instructor adoptado en el expediente núm. 352-2008-00006597-1.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de nombramiento de Instructor, expediente núm. 352-2008-00006597-1, relativo a la menor A.M.N., al padre de la misma don Rachid Nouri, por el que se acuerda:

De conformidad con la solicitud presentada el día 1 de octubre de 2008 según lo dispuesto en el artículo 38.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, la instrucción del procedimiento de guarda núm. (DPHU) 355-2008-00000181-1 con respecto a A.M.N., nacida en Huelva, el día 6 de agosto de 2008, nombrando Instructora del procedimiento a doña Almudena Limón Feria.

Se pone en su conocimiento el derecho que le asiste de promover la recusación del Instructor, conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 14 de noviembre de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto a doña Oxana Rastagaeva.

Con fecha 20 de octubre de 2008, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección núm. 352-2008-0003410-1, referente al menor S.A., ha acordado el inicio de procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Oxana Rastegaeva, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 11 de noviembre de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de Resolución administrativa y carta de pago por infracción a la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz se ha dictado la Resolución administrativa y se ha emitido la carta de pago que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Relaciones Diversas, S.L.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación personal de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de este anuncio se pone en conocimiento del interesado el siguiente acto administrativo:

- Procedimiento sancionador núm. 11/07-DG.
- Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y carta de pago.
  - Fecha del acto notificado: 14.7.08.
  - Interesado: Relaciones Diversas, S.L. CIF: B-11690443.
- -Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas el día 28.10.07, a las 2,30 horas.
- Lugar de la infracción: Discoteca Wors (calle Zaragoza, 18 de Jerez de la Frontera).
- Infracción: Venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (art. 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo).
- Tipificación: Grave (art. 37.3.a) de la Ley 4/97, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/03, de 24 de noviembre).
  - Sanciones: 3.001 euros.
  - Carta de pago: Núm. 046221714602 0.

Se advierte al interesado que contra las citadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Asimismo, se le advierte que tales resoluciones son firmes en vía administrativa, y que deberá proceder al pago de las sanciones en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

- Si la publicación de la Resolución tuviese lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la publicación de la Resolución tuviese lugar entre los días 16 y último de cada mes, el importe de la sanción podrá hacerse efectivo hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los citados plazos sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda, para la iniciación del cobro por vía de apremio, con un recargo del 20%.

Se le indica también que en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Provincial (sito en plaza de Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz), se encuentran a su disposición los citados expedientes.

Cádiz, 12 de noviembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

ANUNCIO de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la Resolución por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de Cultura de Almería, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Delegada Provincial de Almería, de concesión de subvenciones, dictadas al amparo de la Orden de 6 de junio de 2007 (BOJA núm. 121, de 20.6.2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural y convocadas para el año 2008 por Resolución de 3 de enero de 2008 (BOJA núm. 16, de 23.1.2008), en los expedientes que al final se indican. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Almería, Paseo de la Caridad, núm. 125-4.ª planta y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: http://www.juntadeandalucia.es/cultura.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el artículo 11.5 de la Orden de 6 de junio de 2007 será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar el escrito de aceptación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

#### Expedientes:

E082318SE98AL Subvenciones de Cooperación Cultural, provincia de Almería (Ayuntamientos).

E082319SE98AL Subvenciones de Cooperación Cultural, provincia de Almería (Asociaciones).

Almería, 27 de octubre de 2008.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se pone de manifiesto el expediente de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como lugar de interés etnológico, del bien denominado el Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna en Cañaveral de León (Huelva), a los interesados que se citan, así como a cualesquiera otros desconocidos que pudieran tener esa condición.

Encontrándose en tramitación el expediente para la inscripción con carácter específico, como lugar de interés etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna en Cañaveral de León, Huelva, y en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado poner de manifiesto el expediente a los interesados. Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa del citado trámite a los interesados que se relacionan, se procede a practicar la misma por medio de este anuncio, así como a cualesquiera otros desconocidos que pudieran tener esa condición, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de interesados:

Campos Sánchez, Carmen y Pablos Campos, Aquilino. C/Cervantes, 12. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Durán Parrillo, Dolores. C/ Cervantes, 4. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Durán Parrillo, Marina. C/ Dr. Rodríguez, 6. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Guijarro Parrillo, M.ª Carmen. C/ Colón, 8. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

González Rodríguez, Adelardo. C/ Don Carmelo Romero. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

González Rodríguez, Coral. C/Cinco Villas, 11. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

González Sánchez, Manuel. C/ Santa Marina, 10. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Liebanas Vilalta, M.ª Isabel. C/ Huelva 9. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Marín Bonilla, Antonio. C/ Don Carmelo Romero, 9. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva). C/ Don Carmelo Romero, 7. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Moreira Márquez, José Antonio. C/ Dr. Rodríguez, 3. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Navarro Carmona, Carmen y Carmen Navarro, María. C/ Don Mariano, 8. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Navarro Parrillo, María. C/ Don Mariano, 6. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Núñez Núñez, Ángel. Plaza San Sebastián, 5. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Núñez Núñez Bravo, Romero. C/ Don Carmelo Romero, 19. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Núñez Núñez, Julia Victoria y esposo. Barriada de Nuestra Señora del Pilar. CP 41020 Sevilla.

Olivo Ventura, Ángeles. C/Don Mariano, 9. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Pablos Moreira, Pilar. C/Don Carmelo Romero, 21. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Prieto González, Ángeles. Avda. de Andalucía, 19. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Romero Núñez, Rosario. C/ Don Carmelo Romero, 17. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva). C/ Don Carmelo Romero, 19. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

Vázquez Parrillo, Ángeles. C/En Medio, 17. CP 21388 Cañaveral de León (Huelva).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que, si lo desean, en el citado plazo, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 1, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 5 de noviembre de 2008.- El Delegado, por delegación del Director General de Bienes Culturales (Resolución de 15.7.2008), Juan José Oña Hervalejo.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 035/03 contra don Joaquín Rodríguez Priego, por la supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 21 de octubre de 2008, en el expediente sancionador 035/03, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley don Joaquín Rodríguez Priego podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, a los efectos de conocimiento íntegro del texto del acto de 29 de septiembre de 2008 y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que se pretenda valerse, de conformidad con los artículos 13.2 y 16.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Jaén, 24 de octubre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento sancionador 035/03, contra don Joaquín Rodríguez Priego, por la supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiéndose dictado Acuerdo de Iniciación por la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, de fecha 21 de octubre de 2008, en el expediente sancionador 035/03, tramitado por

infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Joaquín Rodríguez Priego podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las dependencias de la Delegación de Cultura en Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, núm. 8, a los efectos de conocimiento íntegro del texto de la Resolución de 21 de octubre de 2008 y del correspondiente expediente administrativo. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Jaén, 24 de octubre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de las operaciones materiales de deslinde parcial (Apeo), del monte «Grupo de Montes Los Barreros», en terrenos pertenecientes al término municipal de Berrocal Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA. Expte. MO/00034/2006.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para conocimiento de los siguientes interesados, el acto administrativo que a continuación se describe:

#### Nombre

Agencia Andaluza del Agua. Alejandro Luis Carrero Delgado. Atlantic Cooper S.A. Ayto. Berrocal. Clara Bermejo García Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Diputación Provincial de Huelva. Dolores García Romero. Donato Delgado García. Ercros S.A. Florentino Calero Rev. Irene Romero de Mora. Josefa Márquez Romero. M.ª Josefa Romero Boguero. Purificación García Domínguez. Silvasur Agroforestal S.A.U.

La Consejera de Medio Ambiente, en virtud del Anuncio de Corrección de errores de 17 de julio de 2008 y relativo a la Resolución de fecha 15 de enero de 2007, ha acordado el inicio del deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», Expte. MO/00034/2006, Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y relativo a los terrenos del monte que se encuentran ubicados en el término municipal de Berrocal, en la provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del inicio de las operaciones materiales de deslinde, mediante su Apeo, para el próximo día 20 de enero de 2009, a las 10 horas de la mañana, en el Centro Cultural Polivalente del Ayuntamiento de Berrocal, en el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de Apeo, fijando cada nueva convocatoria en la sesión de apeo inmediatamente anterior.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legitimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas, de cara a las jornadas de Apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas, o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21071, Huelva (Huelva).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 959 011 588 ó 959 252 236. Se ruega concertar cita para consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 31 de octubre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de deslinde, Expte. MO/00248/2008, del monte público «Los Graneros», con código de la Junta de Andalucía HU-11096-JA.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo que regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de octubre de 2008, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00248/2008, del monte público «Los Graneros», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.° Se proceda a iniciar el deslinde del monte Los Graneros, código de la Junta de Andalucía HU-11096-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de El Almendro, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior del monte público "Los Graneros", compuesto por los montes: "Los Graneros" y "Granero Bajo y Granero Medio".

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, sita en la calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, código postal 21001, Huelva, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 011 500 ó 959 004 600, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 11 de noviembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador: HU/2008/114/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: HU/2008/114/AG.MA/FOR. Interesado: Josefa Reales Vivas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2008/114/AG.MA/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de noviembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2008/686/P.L./INC.

Núm. Expte.: HU/2008/686/P.L./INC. Interesado: Don Emilio Bernabé Ríos (DNI 37661371K). Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2008/686/P.L./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 20 de noviembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de Orden de 10 de septiembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial, D/19/04, del monte público «Navahondona», Código de la Junta JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a la totalidad del perímetro exterior del mismo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

	T=====================================	
NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
PARROQUIA DE SANTA MARÍA	CAZORLA	JAÉN
ANA M. ANTIÑOLO CINICHILLA	CÓRDOBA	CÓRDOBA
JULIÁN MORCILLO IRUELA	GRANADA	GRANADA
MANUELA MONTESINOS MARCO	CAZORLA	JAÉN
MODESTA RODRÍGUEZ MARTÍN	MADRID	
SERAFÍN ORTEGA JURADO	POZO ALCÓN	JAÉN
EDUARDA SÁNCHEZ GARCÍA	POZO ALCÓN	JAÉN
JOSEFA DÍAZ ANTIÑOLO	GRANADA	
JOSEFA SÁNCHEZ DÍAZ	BENIDORM	ALICANTE
MIGUEL TRAVESI JIMÉNEZ	GRANADA	GRANADA
JACQUES PIERRE BOURTON	CAZORLA	JAÉN
ALFONSO GUERRERO MUELA	GRANADA	GRANADA
VÍCTOR MORENO TÍSCAR	CAZORLA	JAÉN
M. DOLORES POLAINO LORENTE	ARANJUEZ	MADRID
ISABEL LÓPEZ LENDÍNEZ	ÚBEDA	JAÉN
JANET ELIZABETH LLOYD	CAZORLA	JAÉN
AURORA BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ	JAÉN	JAÉN

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 10 de septiembre de 2008 ha resuelto la aprobación del deslinde parcial, Expte. D/19/04, del monte público «Navahondona», Código de la Junta JA-10001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a la totalidad del perímetro exterior del mismo.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza de Jaén por la Paz, 2, 8.ª planta, 23071, Jaén, significándole que:

- «1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público "Navahondona", Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a la totalidad del perímetro exterior del mismo, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.
- 2.° Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.
- 3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Finca	Municipio	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Navahondona	Cazorla	801	159	8	4.064	5.ª
Falda Peña de los Halcones	Cazorla	716	143	42	4.170	3.ª
Barranco del Gualadentín	Cazorla	716	143	40	199	4.a
La Cabrilla Alta	Cazorla	764	152	55	1.164	10.ª
Coto del Valle	Cazorla	988	209	160	19086	1.ª
"Collado del Serval y Fuente de la Vibora"	Cazorla	859	174	122	10.266	2.ª
"Collado del Serval y Fuente de la Víbora"	Cazorla	859	174	120	10.261	2.ª

Respecto a las fincas registrales denominadas "Collado del Serval y Fuente de la Vibora" cabe mencionar que fueron adquiridas por la Junta de Andalucía mediante resolución del Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2000 ejerciendo derecho de retracto. Tras varias solicitudes de inscripción de las fincas adquiridas, el Registrador de la Propiedad de Cazorla deniega cada una de estas solicitudes, existiendo en la actualidad un litigio al respecto.

Una vez firme la aprobación del deslinde parcial y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: "Navahondona".

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie del monte: la superficie incluida en el perímetro del monte es 16.730,544 ha.

Término municipal: Cazorla, provincia de Jaén.

Límites: Norte: con las agrupaciones de Montes Públicos "Guadahornillos" Código de la Junta de Andalucía JA-11004-JA, sita en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén; "Las Malezas" Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA y "Los Campos" Código de la Junta de Andalucía JA-11039-JA, pertenecientes las dos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y sitas, también las dos, en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Este: con la Sierra de Castril, concretamente con los montes públicos "Túnez, Suerte Somera y Sierra Seca" Código de la Junta de Andalucía GR-50021-CCAY y "Barranco del Buitre" Código de la Junta de Andalucía GR-70014-AY, ambos propiedad del Ayuntamiento de Castril y sitos en el término municipal de Castril, provincia de Granada; y terrenos particulares.

Sur: con el monte público "Calar de Juana y Acebadillas", Código de la Junta de Andalucía JA-10005-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén; y terrenos particulares.

Oeste: monte "Coto Peñón del Águila, Haza Cobatillas y otros", Código de la Junta de Andalucía JA-20009-CP de propiedad privada, con terrenos de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Consejería de Cultura y con otros terrenos particulares.

Enclavados: La superficie total y parcial de los enclavados, así como el número y denominación de estos, figura en la Orden de 27 de mayo de 2008, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público "Navahondona", Código JA-100001-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a los enclavados del monte", publicada en el BOJA número 125, de 25 junio de 2008.

Zonas de Protección. Grado A: Área de Reserva "Navahondona-Guadahornillos", que ocupa una superficie dentro de este monte público de 6.826,61 ha.

La superficie de pleno dominio del monte público "Navahondona" se conocerá una vez adquiera firmeza el expediente de deslinde parcial del monte público "Navahondona" (Expte MO/00002/2005), Código de la Junta de Andalucía JA-10001-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyos terrenos se encuentran ubicados en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, relativo a los enclavados del mismo. Esto se debe a la necesidad de descontar a la superficie incluida en el perímetro la superficie de los enclavados del monte, para conocer así la superficie real del mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil. Sevilla, 10 de septiembre de 2008. La Consejera de Medio Ambiente, Fdo.: María Cinta Castillo Jiménez.»

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 953 245 787, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Jaén, 13 de noviembre de 2008.- El Delegado, José Castro Zafra.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. **(PP. 4065/2008).** 

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en la 1.ª planta de

la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, calle Tomás de Ibarra, núm. 36.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agencia tributaria.es, en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2009R4186001001. Acuerdo dictado el 13.11.2008.

Fecha y hora de la subasta: 19.1.2009, 10,00 horas.

#### LOTE ÚNICO

Valoración: 3.609.569,71 euros.

Cargas: no constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.609.569,71 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 721.913,94 euros.

Descripción: Parcela núm. 3, subparcela B, de Monte Martel. Suerte de tierra procedente de la dehesa de Monte Martel, en el término de Puebla del Río (Sevilla). Tiene una superficie de 300 ha. Consta de pozo cerca del lindero sureste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al tomo 2145, libro 212, folio 217, finca núm. 12096.

Subasta núm. S2009R4186001002. Acuerdo dictado el 18.11.2008.

Fecha y hora de la subasta: 19.1.2009, 13,00 horas.

#### LOTE ÚNICO

Valoración: 70.389.426,40 euros.

Cargas: Hipoteca a favor de Cajasol por 40.779.252,84 al 19.1.09. Embargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra por 2.301.991,18 depurado el 23.7.08. Embargo de Ingeniería Global, S.L., por 153.547,16 euros depurado el 2.6.08. Embargos a favor de la Tesorería General de la Seg. Social por 746.441,42 euros depurados el 18.6.08. Total cargas: 43.981,232.60 euros.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 26.408.193,80 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 5.281.638,76 euros.

Descripción: Finca conocida por La Boticaria, término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Superficie de 4 hectáreas, 7 áreas y 2 centiáreas. Linda: Norte, con terrenos de labor y olivar de la finca Colita y rancho de Benito de Vivas Hermanos; Sur, caminos de servidumbre y bosques de eucaliptos del señor Lasso de la Vega; este, camino que la separa de la finca El Garrotal; y Oeste, con la finca segregada. Sobre estos terrenos se erige el edificio singular ligado a explotación económica de hotel de cinco estrellas gran lujo denominado Hacienda La Boticaria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcalá de Guadaíra, tomo 1812, libro 1171, folio 213, finca 16658.

Subasta núm. S2009R4186001003. Acuerdo dictado el 18.11.2008.

Fecha y hora de la subasta: 19.1.2009, 12,00 horas.

#### LOTE ÚNICO

Valoración: 215.334,45 euros.

Cargas: 45.226,16 euros (Hipoteca de La Caixa depurada el 3.10.08).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 170.108,29 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 34.021,65 euros.

Descripción: Vivienda en la urbanización Las Maravillas (Playa de Almonte), delimitada por las calles Carabela La Pinta y Canoa, bloque 14, planta baja, puerta derecha, del termino municipal de Moguer (Huelva). Tiene una superficie construida de 81 m² y útil de 71,93 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al tomo 584, libro 305, folio 113, finca 18240.

Subasta núm. S2009R4186001004. Acuerdo dictado el 18.11.2008.

Fecha y hora de la subasta: 20.1.2009, 10,00 horas.

#### LOTE ÚNICO

Valoración: 1.464.441,28 euros. Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.464.441,28 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 292.888,25 euros.

Descripción: Terreno urbano situado entre las calles Oso, Jabato y Rafael Alberti y calle de nueva apertura sin nombre en Jerez de la Frontera (Cádiz). Superficies registral y adoptada de 4.223,99 y 3.308,00 metros cuadrados respectivamente. Planeamiento PGMO vigente y Aprobación Inicial 2.ª de la revisión adaptación PGOU (25.10.2007).

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jerez de la Frontera, tomo 1436, libro 416, folio 224, finca 29273.

Dado en Sevilla, a 25 de noviembre de 2008.

#### **EMPRESAS PÚBLICAS**

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Geotecnia Medioambiente y Tecnología de la Construcción, S.L., la Resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondiente a la solicitud de incentivo con código 140270.

Con fecha 6 de octubre de 2008 la titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería dictó Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones solicitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), a la empresa citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avda. Pablo Iglesias, 24, de Almería.

Interesada: Geotecnia Medioambiente y Tecnología de la Construcción. S.L.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.

Fecha Resolución: 6.10.2008.

Código solicitud: 140270.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican los requerimientos de justificación solicitados en relación con los expedientes que se relacionan

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarollo de Andalucía de Sevilla ha requerido a las empresas que a continuación se relacionan la presentación de la justificación de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el período 2005-2006 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), y de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), al haber finalizado los plazos establecidos, otorgándoseles un plazo de 15 días para responder al requerimiento y advirtiéndoseles que de no responder al mismo se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de los anteriores requerimientos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en C/ Adriano del Valle, puerta 7, local 1, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las empresas relacionadas tienen un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio para presentar la justificación, en el caso de no responder al requerimiento se iniciaría el correspondiente expediente de revocación o de reintegro.

Interesado: Producciones Carmen Montes.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos. Código de incentivos/solicitud: 840118.

Interesada: Troqueles Sánchez e Hijos, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos. Código de incentivos/solicitud: 8SU0130802.

Interesada: Servicios y Mantenimientos Andaluces Cinco, S.L. Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos. Código de incentivos/solicitud: 8SU0130736.

Interesada: Mecanizados Anaje, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de incentivos. Código de incentivos/solicitud: 830805.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

BOJA núm. 240

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las revocaciones de las ayudas concedidas a las empresas que se citan.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado las resoluciones revocatorias de incentivos concedidos al amparo de la Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2001-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (BOJA núm. 119, de 13.10.2001) y de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006 (BOJA núm. 98, de 14.6.2005), a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de las anteriores resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrán comparecer los interesados en la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de su provincia.

Interesada: Intecmant, S.A.

Regulación: Orden de 12 de septiembre de 2001.

Acto notificado: Resolución de revocación de ayuda por incum-

plimiento de la obligación de justificación.

Fecha: 9.9.2008.

Código solicitud: 2CC0104570.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Construcciones y Reformas Hermanos Tirado, S.L. Regulación: Orden de 24 de mayo de 2005.

Acto notificado: Resolución de revocación de ayuda por incum-

plimiento de la obligación de justificación.

Fecha: 1.8.2008.

Código solicitud: 7CC0131003.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Corpas Rodríguez propuesta de Resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2008-0065.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Juan Corpas Rodríguez, DAD-CO-2008-0065, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0990, finca SC\_000061, sita en Patio Pico de Mulhacén, 5 3 1, 14005, Córdoba (Córdoba), y dictado propuesta de resolución de 29 de agosto de

2008 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

 No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba, sita en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acc. 1, 1.º, 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CO-0990. Finca: SC\_000061.

Municipio (provincia): Córdoba.

Dirección vivienda: Patio Pico de Mulhacén, 5 3 1.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Corpas Rodríguez, Juan.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- La Instructora, Belén Campos del Río; la Secretaria, Isabel de León Ponce de León.

ANUNCIO de 30 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Dolores Moreno Hernández Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/194.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Dolores Moreno Hernández, DAD-JA-06/194, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45135, sita en Plaza Manuel Andújar, 4, 3.º A, de Linares (Jaén), se ha dictado con fecha de 29.10.2008 Resolución del Gerente Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2, letra f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido

ese plazo desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal. La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª pl, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 30 de octubre de 2008.- El Gerente Provincial de Jaén, Manuel Molina Lozano.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Viviendas de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública pertenecientes al Grupo CA-917.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la viviendas de protección oficial de promoción pública por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Oficina de Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avenida de Andalucía, núm. 24, local bajo, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

D MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	CALLE	BLOQUE	PISO	LETRA	NOMBRE	APELLIDOS
ALGECIRAS	CA-0917	5	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	1	С	FRANCISCO	HUERTAS ALVAREZ
ALGECIRAS	CA-0917	9	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	2	С	MARCIAL	CASTRO DELGADO
ALGECIRAS	CA-0917	15	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	4	Α	FRANCISCO	MUÑOZ VELASCO
ALGECIRAS	CA-0917	20	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	5	В	JOSE	NUÑEZ CRUZ
ALGECIRAS	CA-0917	21	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	5	С	MARIA	ROMERO PEÑA
ALGECIRAS	CA-0917	24	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	6	В	AMADEO	SEVILLA HURTADO
ALGECIRAS	CA-0917	26	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	6	D	J. GABRIEL	LOBO GUTIERREZ
ALGECIRAS	CA-0917	27	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	7	Α	J. MANUEL	LOBO ROMERO
ALGECIRAS	CA-0917	30	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	7	D	PEDRO M.	MARTINEZ ALONSO
ALGECIRAS	CA-0917	34	JOSE DE ESPRONCEDA	A-1	8	D	MANUEL	GALLEGO MARTINEZ
ALGECIRAS	CA-0917	36	JOSE DE ESPRONCEDA	A-2	BJ	В	ALBERTO	GARCIA ESPINOSA
ALGECIRAS	CA-0917	42	JOSE DE ESPRONCEDA	A-2	2	В	J. ANTONIO	LOSADA FERREIRO
ALGECIRAS	CA-0917	44	JOSE DE ESPRONCEDA	A-2	2	D	SONIA	JIMENEZ MILLAN
ALGECIRAS	CA-0917	71	JOSE DE ESPRONCEDA	A-3	1	Α	MARIANO	TAPIA APRESA
ALGECIRAS	CA-0917	73	JOSE DE ESPRONCEDA	A-3	1	С	JUAN A.	NAVARRO GONZALEZ
ALGECIRAS	CA-0917	86	JOSE DE ESPRONCEDA	A-3	4	D	JUAN	CABEZON ROBLES
ALGECIRAS	CA-0917	93	JOSE DE ESPRONCEDA	A-3	6	С	MANUEL J.	CABEZA NAVARRO
ALGECIRAS	CA-0917	95	JOSE DE ESPRONCEDA	A-3	7	А	PEDRO	AGUADO HERNANDEZ
ALGECIRAS	CA-0917	99	JOSE DE ESPRONCEDA	B-1	BJ	А	M. CARMEN	ORTIZ JIMENEZ
ALGECIRAS	CA-0917	102	JOSE DE ESPRONCEDA	B-1	1	В	JOSE LUIS	COLLANTES ARMENTA
ALGECIRAS	CA-0917	115	JOSE DE ESPRONCEDA	B-1	4	С	PEDRO	SUCILLA QUIÑONES
ALGECIRAS	CA-0917	117	JOSE DE ESPRONCEDA	B-1	5	А	RAMON	RIOS REPOLES
ALGECIRAS	CA-0917	124	JOSE DE ESPRONCEDA	B-1	6	D	RAMON	QUIROS MARTIN

D MUNICIPIO	MATRICULA	CUENTA	CALLE	BLOQUE	PISO	LETRA	NOMBRE	APELLIDOS
ALGECIRAS	CA-0917	126	JOSE DE ESPRONCEDA	B-1	7	В	VICTORIANO	RODRIGUEZ CASADO
ALGECIRAS	CA-0917	134	JOSE DE ESPRONCEDA	B-2	BJ	В	JOSE	SANTIAGO FAJARDO
ALGECIRAS	CA-0917	139	JOSE DE ESPRONCEDA	B-2	2	Α	DIEGO	AVILA ROZON
ALGECIRAS	CA-0917	152	JOSE DE ESPRONCEDA	B-2	5	В	JOSE MANUEL	CAMISON MEDINA
ALGECIRAS	CA-0917	153	JOSE DE ESPRONCEDA	B-2	5	С	JESUS	OROZCO PEINADO
ALGECIRAS	CA-0917	164	JOSE DE ESPRONCEDA	B-2	8	В	MANUEL	FERNANDEZ PAULETE
ALGECIRAS	CA-0917	166	JOSE DE ESPRONCEDA	B-2	8	D	MANUEL	MONTERO GONZALEZ
ALGECIRAS	CA-0917	182	JOSE DE ESPRONCEDA	B-3	4	В	MANUEL	BARBERA LUJAN
ALGECIRAS	CA-0917	183	JOSE DE ESPRONCEDA	B-3	4	С	PEDRO	LOPEZ GODOY
ALGECIRAS	CA-0917	197	JOSE DE ESPRONCEDA	B-3	8	Α	ALBERTO	HERNANDEZ CABA
ALGECIRAS	CA-0917	198	JOSE DE ESPRONCEDA	B-3	8	В	JOSEFA	LOBATO CORONIL

Cádiz, 15 de octubre de 2008.- El Director (P.D. Resolución de 26.9.2003), el Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Ucero Domínguez la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda que se cita, CA-920, cuenta 26.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 3 de octubre de 2008 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don Antonio Ucero Domínguez la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en calle Buen Pastor, 2, 117, 2.°C, en San Fernando (Cádiz), CA-920, cuenta 26. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 20 de octubre de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda que se cita, CA-917, cuenta 69.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose

dictado Resolución de fecha 14 de marzo de 2008 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a los posibles interesados desconocidos en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en José Espronceda, A-3, de Algeciras (Cádiz), CA-917, cuenta 69, suscrito con don José Luis Moreno García. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 20 de octubre de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Dolores Sánchez Lanceta la Resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda que se cita, CA-919, cuenta 35.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 8 de julio de 2008 del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a doña Dolores Sánchez Lanceta, la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en calle Cornelio Balbo, 1 8.º D 2.º C en San Fernando (Cádiz), CA-919, cuenta 35. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 24 de octubre de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, de la Oficina del Parque Público de Vivienda de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don J. Carlos Caballero Saborido la resolución de contrato de arrendamiento que se cita, CA-969, cuenta 10.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que habiéndose dictado Resolución de fecha 28 de octubre de 2008, del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se comunica a don J. Carlos Caballero Saborido la resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en C/ Goya B, 21, 2.ºB en Alcalá del Valle (Cádiz), CA-969, cuenta 10. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avenida de Andalucía, núm. 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Cádiz, 5 de noviembre de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 26.9.2003), el Delegado Provincial, Gabriel Almagro Montes de Oca.

### **PUBLICACIONES**

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía

LEY REGULADORA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE ANDALUCIA

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2008

#### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA.** Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

#### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

#### 3. TARIFAS

3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

#### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

#### 5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA, de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63
,